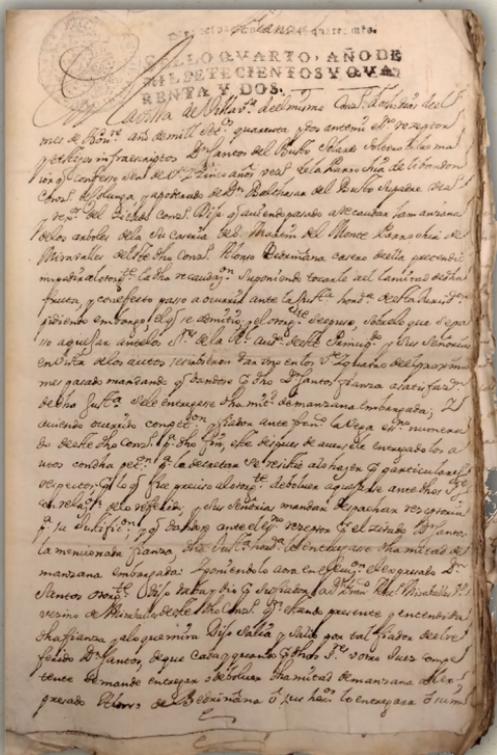


# Aproximación al estudio del notariado público en el oriente de Asturias durante la Edad Moderna: documentos para el estudio de la sidra (ss. XVII-XVIII)

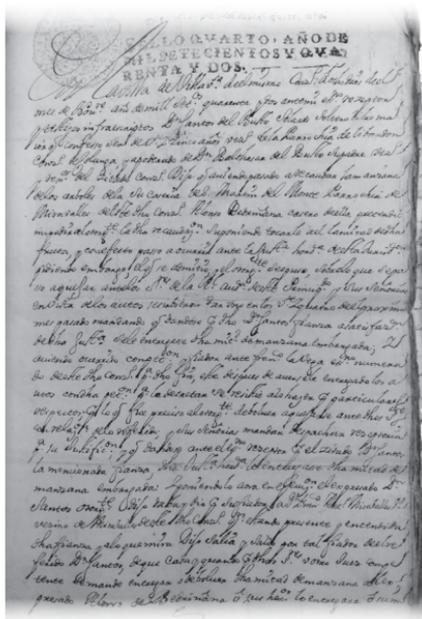
CARLOS OTERO BUSTA







# Aproximación al estudio del notariado público en el oriente de Asturias durante la Edad Moderna: documentos para el estudio de la sidra (ss. XVII-XVIII)



CARLOS OTERO BUSTA



Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada (by-nc-nd):

No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.



Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, bajo las condiciones siguientes:



Reconocimiento – Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el licenciodor:

Carlos Otero Busta. Luis Benito García Álvarez (Responsable de edición) (2023).

*Aproximación al estudio del notariado público en el oriente de Asturias durante la Edad Moderna: documentos para el estudio de la sidra (ss. XVII-XVIII).*  
Universidad de Oviedo.

La autoría de cualquier artículo o texto utilizado del libro deberá ser reconocida complementariamente.



No comercial – No puede utilizar esta obra para fines comerciales.



Sin obras derivadas – No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

© 2023 Universidad de Oviedo

© Los autores

Algunos derechos reservados. Esta obra ha sido editada bajo una licencia Reconocimiento-No comercial-Sin Obra Derivada 4.0 Internacional de Creative Commons.

Se requiere autorización expresa de los titulares de los derechos para cualquier uso no expresamente previsto en dicha licencia. La ausencia de dicha autorización puede ser constitutiva de delito y está sujeta a responsabilidad.

Consulte las condiciones de la licencia en: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

Edita: Cátedra de la Sidra de Asturias y Universidad de Oviedo  
Maquetación: Iloviendolettras | Impreso en España

Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo  
Edificio de Servicios - Campus de Humanidades

ISNI: 0000 0004 8513 7929

33011 Oviedo - Asturias

985 10 95 03 / 985 10 59 56

[servipub@uniovi.es](mailto:servipub@uniovi.es)

[www.publicaciones.uniovi.es](http://www.publicaciones.uniovi.es)

ISBN: 978-84-10135-07-9

DL: AS 137-2024



Universidad de Oviedo

**Aproximación al estudio del  
notariado público en el oriente de Asturias  
durante la Edad Moderna:  
documentos para el estudio  
de la sidra (ss. XVII-XVIII)**

**Autor:**

**CARLOS OTERO BUSTA**

**Tutor:**

**GUILLERMO FERNÁNDEZ ORTIZ**

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA Y ANÁLISIS SOCIOCULTURAL**



## Índice

ESTUDIO .....	9
Introducción .....	11
<i>Estado de la cuestión</i> .....	12
<i>Metodología y fuentes</i> .....	21
El cultivo del manzano .....	26
<i>Distribución geográfica de los manzanos</i> <i>en el oriente de Asturias</i> .....	27
<i>El aumento de cultivos de manzanos en los siglos XVII y XVIII</i> .....	30
La producción de sidra .....	43
<i>Los lagares en los siglos XVII y XVIII</i> .....	44
<i>La elaboración de la sidra y las industrias</i> <i>o artesanías derivadas</i> .....	54
Venta, comercio y consumo de sidra .....	59
<i>Venta y comercio</i> .....	59
<i>Espacios y formas de consumo</i> .....	64
La fiscalidad de la sidra .....	71
Conclusiones .....	82

COLECCIÓN DIPLOMÁTICA .....	85
Introducción .....	87
Normas de transcripción .....	88
ÍNDICES .....	121
Índice onomástico .....	123
Índice geográfico .....	130
FUENTES .....	133
BIBLIOGRAFÍA .....	139

# ESTUDIO



## Introducción<sup>1</sup>

Mediante el presente trabajo se pretende profundizar en la documentación notarial del oriente asturiano de los siglos XVII y XVIII, con el objeto de reunir una colección diplomática conformada por diferentes tipologías documentales localizadas en los protocolos notariales en las que se reflejen hechos relacionados con las distintas fases de elaboración de la sidra: desde la extensión de las plantaciones de manzanos hasta el consumo, la venta o el comercio del producto final transformado. Esto permitirá obtener informaciones de distinta envergadura sobre la presencia y el papel de la manzana y de la sidra en la sociedad asturiana de las dos últimas centurias de la Edad Moderna, cuyo carácter eminentemente rural acentúa la importancia de productos agrarios como el que nos ocupa.

En un sentido más específico, y centrándonos en la perspectiva social, esta investigación pretende también profundizar en las sociedades locales de la zona oriental de la región en su relación con el notariado público como agente mediador. Hay que tener en cuenta que la documentación contenida

---

1 El presente trabajo ha sido desarrollado dentro de la Convocatoria de ayudas para el desarrollo de Trabajos Fin de Máster en el marco de la Cátedra de la Sidra de Asturias, de la universidad de Oviedo del curso 2022-2023.

Ha de agradecerse especialmente a Guillermo Fernández Ortiz todas las numerosas ayudas prestadas durante la supervisión de este trabajo, realizada como tutor. También ha de agradecerse a Luis Benito García Álvarez el aporte de información realizado en el desarrollo de esta investigación, y a Miguel Calleja Puerta su ayuda para la realización de la edición digital, mediante los parámetros de Text Encoding Initiative, de algunas de las fuentes utilizadas en el desarrollo de este trabajo. Este agradecimiento ha de extenderse a todo el personal del Archivo Histórico de Asturias y a Ascensión de la Horra Márquez, como archivera del Archivo Municipal de Colunga, dentro del Servicio Mancomunado de Archivos de la Comarca de la Sidra, así como a María Jesús Villaverde Amieva, bibliotecaria del Real Instituto de Estudios Asturianos, por sus recomendaciones bibliográficas. Así mismo, el germen de esta investigación está en el proyecto AYUD0347T01, gestionado por la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT).

en los protocolos notariales aporta informaciones de suma trascendencia para el análisis social a nivel micro, y que con ellos se puede llegar a realizar un profundo acercamiento a distintos tipos de comunidades en periodos concretos. Por ello, la utilización de este tipo de fuentes se ha ido incrementando desde finales del siglo pasado, hecho que resume con precisión Amparo Moreno Trujillo: «Los protocolos notariales nos dan una visión de la vida alejada de los grandes acontecimientos históricos»<sup>2</sup>. Por lo tanto, la información contenida en los instrumentos notariales permitirá realizar un análisis social, hasta tal punto que podrá identificarse el régimen de propiedad de manzanos y *pumaradas*, su extensión y expansión en el paisaje, así como su explotación, gracias a contratos como compraventas, arrendamientos o foros; así mismo, podremos aproximarnos a los orígenes de la industria transformadora al localizar algunos lagares aquí y allá, que han quedado recogidos en contratos de aforamiento o en inventarios de bienes, tipologías que aquí serán analizadas y editadas. En fin, se ofrecerá un amplio elenco de tipologías documentales con las que podrán conocerse desde varias perspectivas diferentes cuestiones directamente relacionadas con la sidra en la Edad Moderna asturiana.

En definitiva, este trabajo tiene como objetivo contribuir al mejor conocimiento sobre la sidra en la Asturias en época moderna. Para ello, hemos procedido a la localización, edición y análisis de la documentación diplomática de la época, fundamentalmente de naturaleza notarial, aunque sin descuidar otras procedencias. Esta contribución pretende, así mismo, enriquecer un campo de trabajo que apenas ha sido objeto de estudio hasta el momento en el Principado en lo que respecta al dicho periodo histórico.

### *Estado de la cuestión*

Como se decía, el estudio de la sidra en Asturias durante la Edad Moderna cuenta con un escaso número de trabajos específicos, mientras que la representación de esta temática, dentro de las publicaciones generales sobre la historia de Asturias durante el Antiguo Régimen, todavía es modesta, misma

---

2 María Amparo Moreno Trujillo, «De la práctica notarial en el siglo XVI: tutorías, particiones hereditarias e inventarios (Santa Fe, 1514-1549)», en *Usos y prácticas de escritura en Granada. Siglo XVI*, de María Amparo Moreno Trujillo, ed. María José Osorio Pérez y Juan María de la Obra Sierra (Granada: Editorial de la Universidad de Granada, 2017), 1.

situación que se repite con las investigaciones de ámbito local. Sin embargo, es necesario reconocer cómo, en lo que respecta al periodo contemporáneo, sí puede afirmarse que la historia de la sidra en Asturias es un fenómeno que cuenta con una amplia nómina de estudios, desarrollados en su mayor parte en las décadas del presente siglo, y que, pese a no circunscribirse a las cronologías de nuestro interés, nos aportarán informaciones puntuales de las que haremos uso en distintos lugares de este trabajo.

A comienzos de la década de 1990, se publicaron dos monografías colectivas en las que de una forma breve se recogieron algunos aspectos históricos sobre la sidra,<sup>3</sup> y, aunque no son muy abundantes las informaciones sobre la Edad Moderna, sí tienen presencia algunos datos en el capítulo que Ramona Pérez de Castro elaboró para la obra llamada *El libro de la sidra*,<sup>4</sup> donde se reseña la existencia de cierta regulación municipal sobre la sidra en el concejo de Villaviciosa durante el siglo XVII, además de dejar constancia de las Ordenanzas Generales del Principado de 1781, donde ya se alude de forma expresa a los manzanos.

También en los años 90 del siglo pasado fue publicado otro artículo más específico en la revista *Cubera*.<sup>5</sup> En este, Joaco López Álvarez analiza desde la perspectiva etnográfica y edita dos escritos de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX realizados por Juan Antonio Caunedo y Cuenllas, párroco entonces de San Juan de Amandí, quien explica en ellos el proceso de elaboración de la sidra y demás hechos derivados del mismo.

No sería hasta el año 2005 cuando viera la luz la publicación más completa hasta el momento para la cuestión que en este trabajo nos interesa. El capítulo «Manzana y sidra en la Asturias de la Edad Moderna», escrito por Juan Díaz Álvarez,<sup>6</sup> dentro de la monografía *Una mirada sobre la sidra*, constituye la

---

3 Gustavo Bueno Sánchez et al., eds., *El libro de la sidra* (Oviedo: Pentalfa, 1991); José Antonio Fidalgo Sánchez, ed., *Sidra y manzana de Asturias* (Oviedo: Prensa Asturiana, 1994).

4 Ramona Pérez de Castro y Pérez, «Aspectos histórico jurídicos sobre la sidra», en *El libro de la sidra* (Oviedo: Prensa Asturiana, 1994), 73-85.

5 Joaco López Álvarez, «José Antonio Caunedo Cuenllas. Un agrónomo asturiano del siglo XVIII», *Cubera*, nº 22 (1993): 19-23.

6 Juan Díaz Álvarez, «Manzana y sidra en la Asturias de la Edad Moderna», en *Una mirada sobre la sidra*, ed. VV. AA. (Oviedo: Ayuntamiento de Oviedo, 2005), 23-36.

principal referencia bibliográfica en la materia, en donde se reconocen aspectos que aquí se pondrán de manifiesto, por ejemplo: la importancia de las fuentes notariales para este tipo de estudios o la existencia de un fenómeno de expansión del cultivo de los manzanos en los siglos XVII y XVIII. Al mismo tiempo, se reflejan otras muchas informaciones de relevancia concernientes a aspectos sobre la sidra, como su consumo, comercio o fiscalidad. En ese mismo año, se publicó otro estudio específico sobre la sidra de Asturias en la modernidad, aunque su contenido resulta más restringido que el anterior, ya que no trata sobre aspectos generales, sino que versa sobre la sidra en la obra de Jovellanos.<sup>7</sup> Elviro Martínez destaca las referencias a los *pumares* en el Informe sobre el establecimiento de la Ley Agraria o diferentes alusiones a la sidra realizadas en los diarios del gijonés, con las que podemos conocer algunos detalles particulares sobre esta bebida en la Asturias del siglo XVIII, los cuales complementan a la documentación administrativa sobre el asunto.

Más recientemente, se ha publicado una investigación que trata el panorama de la sidra en Asturias a finales del siglo XVIII e inicios del XIX desde la perspectiva de Charles-Philibert de Lasteyrie, un ilustrado francés que en 1818 hizo imprimir en una revista de agricultura francesa un artículo sobre la fabricación de la sidra en Asturias, destacando la calidad de la bebida asturiana.<sup>8</sup>

Hasta el momento no se han escrito más estudios cuyo tema y periodo principal sean la sidra en Asturias y la Edad Moderna. Sin embargo, como se mencionaba al comienzo, sí encontramos alusiones a estos objetos en otro tipo de trabajos. Las primeras menciones sobre la materia se observan en obras de carácter general sobre la historia moderna de Asturias, siendo Gonzalo Anes uno de los primeros en tratar el tema dentro de su monografía sobre la economía y la sociedad asturiana en el mencionado periodo,<sup>9</sup> advirtiendo la importancia del sector sidrero y pomológico en el concejo de Villaviciosa en el siglo

---

7 Elviro Martínez, «La manzana y la sidra en la obra de Jovellanos», *Boletín jovellanista*, nº 6 (2005): 165-69.

8 Luis Aurelio González Prieto y David González Palomares, *Le comte Charles-Philibert de Lasteyrie: un ilustrado francés estudiando la sidra asturiana a principios del siglo XIX* (Oviedo: Cátedra de la Sidra de Asturias y Universidad de Oviedo, 2020).

9 Gonzalo Anes Álvarez, *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen* (Barcelona: Ariel, 1988).

XVIII<sup>10</sup> o la existencia de arbitrios sobre el cuartillo de sidra para financiar obras portuarias en esa misma centuria.<sup>11</sup> A estas referencias habrían de añadirse las realizadas por Joaquín Ocampo en su libro sobre los campesinos y artesanos en Asturias durante la segunda mitad del XVIII y la primera del XIX,<sup>12</sup> donde se refleja la producción de sidra, junto con otras «industrias rurales», a través de elementos como la cantidad de lagares existentes en los diferentes concejos<sup>13</sup> o la extensión del cultivo de los *pumares* frente a los núcleos de cultivos vinícolas en el occidente de Asturias.<sup>14</sup> Últimamente, debe hacerse mención a la síntesis que hace sobre el particular Pablo Sánchez Pascual a finales del Antiguo Régimen, centrada en la difusión de los *llagares* por la costa asturiana.<sup>15</sup>

En un tercer grupo está la bibliografía sobre la sidra en Asturias centrada especialmente en la Contemporaneidad, que incluye varias alusiones a nuestro periodo. Luis Benito García es el autor más relevante, cuya tesis doctoral sobre el mundo de la sidra y la manzana en la Asturias del primer tercio del siglo XX supone la investigación más completa hasta el momento dentro de la materia.<sup>16</sup> En esta, se hacen distintas referencias a la Edad Moderna, siendo de especial interés aquellas orientadas al ámbito social, recogiendo informaciones de espacios de sociabilidad difíciles de documentar, como las tabernas o las romerías.<sup>17</sup> Más tarde, este mismo autor desarrollaría otras muchas obras en relación con esta temática, como su *Introducción a la historia de la sidra en Asturias*,<sup>18</sup> donde también se reflejan algunos datos sobre el periodo moderno que complemen-

---

10 Anes Álvarez, 93-94.

11 Anes Álvarez, 120-21.

12 Joaquín Ocampo Suárez-Valdés, *Campesinos y artesanos en la Asturias preindustrial (1750-1850)* (Gijón: Silverio Cañada, 1990).

13 Ocampo Suárez-Valdés, 185-86.

14 Ocampo Suárez-Valdés, 24-25.

15 Pablo Sánchez Pascual, *Las villas marítimas del Principado de Asturias a finales del Antiguo Régimen (1750-1810)* (Gijón: Ediciones Trea, 2023), 379-385.

16 Luis Benito García Álvarez, «Sidra y manzana en Asturias. Sociabilidad, producción y consumo en el primer tercio del siglo XX» (Tesis doctoral, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2008).

17 García Álvarez, 104, 176-77, 187-88, 638, 641.

18 Luis Benito García Álvarez, *Introducción a la historia de la sidra en Asturias* (Oviedo: Cátedra de la Sidra de Asturias y Universidad de Oviedo, 2020).

tan a algunos de los anteriormente mencionados, u otro libro centrado en el concejo de Siero,<sup>19</sup> donde no faltan alusiones a temas de nuestro interés, como la fiscalidad, los precios y los lugares de consumo de la sidra en la Edad Moderna en este término municipal.<sup>20</sup> Finalmente, han de encuadrarse dentro de esta categoría obras centradas en el periodo contemporáneo, como la de José Manuel Fernández Prieto,<sup>21</sup> que repasa la presencia de la sidra asturiana en las fuentes hemerográficas durante buena parte del siglo XIX; en ella no faltan algunas referencias a la realidad de siglos anteriores.

Además, existen otras publicaciones que, si bien aportan una mayoría de datos sobre la Edad Contemporánea, poseen un carácter de síntesis sobre la historia de la sidra en Asturias abarcando varios periodos. Este es el caso del libro de Inaciu Hevia Llavona,<sup>22</sup> en el que se combinan las perspectivas histórica y etnográfica para investigar la sidra y los *llagares* en el concejo de Villaviciosa y otras zonas aledañas. También en 2018 Manuel Gutiérrez Claverol publicó en el *Anuario de la Sociedad Protectora de la Balesquida* una aproximación a distintos aspectos sobre la sidra en Oviedo desde la Edad Media hasta la Contemporaneidad, utilizando los libros de acuerdos del ayuntamiento de Oviedo para aportar algunos datos sobre la sidra en la Edad Moderna en la capital del Principado.<sup>23</sup>

Más allá de las obras centradas en la sidra, encontramos informaciones sobre la misma en distintas publicaciones, que, si bien tratan asuntos locales u otros temas específicos de la Asturias moderna, serán de utilidad para el desarrollo de la presente investigación al contener informaciones sobre el mundo de la manzana y la sidra en esta época. En primer término, sobre el concejo de Villaviciosa existen diferentes publicaciones en las que se alude a la manzana y

---

19 Luis Benito García Álvarez, *Historia y cultura de la sidra en el concejo de Siero* (Siero: La fábrica de libros, 2017).

20 García Álvarez, 30-31, 118; Además de datos sobre la producción de sidra en el concejo de Siero y otros, durante la Edad Media y Moderna. García Álvarez, 86-90.

21 José Manuel Fernández Prieto, *El sector sidrero asturiano (1814-1875), y su tratamiento en la prensa* (Oviedo: Cátedra de la Sidra de Asturias y Universidad de Oviedo, 2022).

22 Inaciu Hevia Llavona, *Sidra y llagares tradicionales en tierras de Maliayo* (Villaviciosa: Fundación José Cardín Fernández, 2011).

23 Manuel Gutiérrez Claverol, «Pormenores sobre la sidra asturiana», *Anuario de la Sociedad Protectora de la Balesquida*, nº 3 (2018): 151-82.

a la sidra, comenzando por la descripción geográfica e histórica que Francisco de Paula Caveda elabora hacia 1805, y en la que las alusiones a manzanos, lagares y sidra son sumamente elocuentes.<sup>24</sup> Para los aspectos socioeconómicos, la investigación de Ángela González Mieres repasa cuestiones como la producción agrícola de los manzanos y su transformación en sidra o la importancia del sector sidrero en el concejo durante el siglo XVIII.<sup>25</sup> No obstante, estos datos fueron recopilados basándose principalmente en las Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada, lo que puede hacer que las cifras sobre la producción agraria sean poco fiables, dada la intención fiscal de esta fuente.

Sin salir del territorio de Villaviciosa, Álvaro Solano Fernández-Sordo detalló en su publicación sobre este concejo en la Baja Edad Media<sup>26</sup> la realidad del paisaje agrario maliayo atendiendo a la propiedad de la tierra, sus formas de explotación, el rendimiento de los productos agrarios y la transformación de los mismos, incluyéndose dentro de este análisis a las *pumaradas* y la manzana,<sup>27</sup> además de anotar la presencia de lagares en el territorio, utilizados ya para la producción de vino, ya de sidra.<sup>28</sup> A pesar de referirse al Medievo, para el caso que a nosotros interesa, son de extraordinaria utilidad, dado que nos muestran la base sobre la que en la Edad Moderna se desarrollará el sector sidrero de la comarca. Además, recientemente el mismo autor ha vuelto sobre esta temática en su tesis doctoral,<sup>29</sup> donde, además de abarcar la cuestión agraria, se refiere a otras realidades diferentes. Este es el caso de las mercancías exportadas e importadas en Villaviciosa en los primeros años del siglo XVI por

---

24 Francisco de Paula Caveda, *Descripción Geográfica e Histórica de Villaviciosa*, edición preparada por Elviro Martínez (Gijón: Editorial Auseva, 1988), 28-30.

25 Ángela González Mieres, *La población de Villaviciosa a lo largo de los siglos XVI a XX* (Villaviciosa: Cubera, 2013), 58-59, 66-67.

26 Álvaro Solano Fernández-Sordo, *El paisaje agrario del concejo de Villaviciosa en la Baja Edad Media. Usos tradicionales del suelo e industrias agroalimentarias (1270-1520)* (Villaviciosa: Cubera, 2013).

27 Aunque reconociéndose que las menciones a estos árboles son escasas, o a veces las fuentes son poco precisas en la terminología. Solano Fernández-Sordo, 39, 50.

28 Solano Fernández-Sordo, 63.

29 Álvaro Solano Fernández-Sordo, *De Maliayo a Villaviciosa: Un territorio de la Marina centro-oriental de Asturias en la Edad Media* (Oviedo: Fundación José Cardín Fernández, Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa y Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 2016).

distintas embarcaciones, observándose el transporte de manzana, siempre medida en *pipas*.<sup>30</sup>

Por otro lado, José Manuel Rodríguez de la Huerta y Ubaldo Gómez dan cuenta en su monografía sobre el concejo de Caravia en la primera mitad del siglo XVIII<sup>31</sup> de las cifras sobre la plantación de *pumares*, la producción de sidra y sus precios, aunque apoyándose principalmente en las Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada.<sup>32</sup> También se dispone de un estudio sobre el concejo de Siero, centrado en las últimas décadas del Antiguo Régimen,<sup>33</sup> en el que Juan Díaz da a conocer la existencia de varios lagares en este territorio, en un momento de expansión de la producción de sidra en Asturias.<sup>34</sup> Este mismo autor refleja en otra de sus publicaciones, dedicada al comercio marítimo del puerto de Gijón en época de Felipe II,<sup>35</sup> el comercio de sidra, complementándose estos datos con los que muestra en el capítulo de libro que él mismo realizó,<sup>36</sup> y que se mencionaba al comienzo de este apartado.

Al margen de estas publicaciones señaladas, existen otras investigaciones locales o de temática más concreta referidas a la Asturias moderna en las que se aportan datos de diferente naturaleza sobre la sidra; unas y otras serán aludidas aquí y allá según el caso.

Finalmente, más allá del ámbito asturiano, encontramos una serie de investigaciones sobre la sidra en la modernidad, tanto referidas a otros espacios

---

30 Solano Fernández-Sordo, 600-601, 697-713.

31 José Manuel Rodríguez de la Huerta y Ubaldo Gómez Álvarez, *El Concejo de Caravia: economía y sociedad (1700-1750)* (Oviedo: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 1992).

32 Rodríguez de la Huerta y Gómez Álvarez, 94, 201-5.

33 Juan Díaz Álvarez, «El concejo de Siero a fines del Antiguo Régimen», en *La época de Carlos IV, (1788-1808). Actas del IV Congreso Internacional de la Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII*, ed. Elena de Lorenzo Álvarez (Gijón: Trea, 2009), 391-400.

34 Díaz Álvarez, 392-93.

35 Juan Díaz Álvarez, «Comercio marítimo y actividades portuarias a través de la villa de Gijón en época de Felipe II», en *I Congreso de Estudios Asturianos: Oviedo, del 10 al 13 de mayo de 2006, Vol. 7, 2007 (Comisión de Derecho, Ciencias Sociales y Económicas)* (Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2007), 13-34.

36 Díaz Álvarez, «Manzana y sidra en la Asturias de la Edad Moderna».

de la Península Ibérica, como el País Vasco, como a otros países, debiendo destacar los casos de Francia e Inglaterra. Sobre este aspecto, dentro de la bibliografía que se ha ocupado de las provincias vascas, pueden destacarse principalmente obras de carácter general en las que se contienen datos relativos a la sidra en la Edad Moderna. Un ejemplo de estas es el estudio realizado en los años 80 por Luis María Bilbao y Emiliano Fernández de Pinedo en el que se repasa la producción agraria de este territorio desde el siglo XVI al XIX,<sup>37</sup> dando a conocer el retroceso que vive el cultivo del manzano desde el siglo XVII como consecuencia de la reorganización agrícola vivida desde la introducción del maíz, lo cual conllevó que los vascos no pudiesen autoabastecerse de cantidades suficientes de sidra, y que la demanda de bebidas alcohólicas se completase con otras bebidas como el vino, procedente no sólo de la producción interna sino también del comercio, llegando este de lugares como Galicia, Navarra y distintos puntos de Castilla.<sup>38</sup>

En el marco de la bibliografía francesa existen varias investigaciones en las que se refleja el papel de la sidra en las sociedades modernas, como es el caso del estudio de John Cashmere sobre la sociabilidad en las tabernas de la Francia rural en la modernidad,<sup>39</sup> en el que se destacan especialmente los excesos en el consumo de comida y bebida en estos ámbitos, centrándose en los hombres jóvenes. Uno de los puntos más llamativos de esta investigación es la documentación de la costumbre de consumir sidra por sus beneficios para la salud, observándose que muchos normandos no consideraban a la sidra como una simple bebida alcohólica, ya que encontraban en esta una serie de ventajas sanitarias.<sup>40</sup> Sobre el papel médico de este líquido se centra otro trabajo del

---

37 Luis María Bilbao Bilbao y Emiliano Fernández de Pinedo Fernández, «La producción agrícola en el País Vasco peninsular, 1537-1850: tendencia general y contrastes comarcales: una aproximación», *Vasconia: Cuadernos de historia-geografía*, nº 2 (1984): 83-198.

38 Bilbao Bilbao y Fernández de Pinedo Fernández, 129-32; También resulta interesante, Iñaki Bazán Díaz, *De Túbal a Aitor: historia de Vasconia* (Madrid: La Esfera de los Libros, 2002) donde se refleja la pena de muerte en el Fuero Viejo de Vizcaya de 1452, para quien derramase sidra de forma intencionada.

39 John Cashmere, «Cider, Oysters and Tavern Sociability: Ritual, Violence and Young Men in Early Modern Rural France», ed. Diane Kirkby y Tanja Luckins (Londres: Palgrave Macmillan, 2007), 103-20.

40 Cashmere, 104.

que disponemos para medir la importancia de la sidra en la Francia moderna.<sup>41</sup> En él, Jacqueline Vons repasa los estudios del médico del siglo XVI Julien Le Paulmier, quien en sus obras, además de describir el proceso de elaboración de la sidra, destaca los beneficios de esta frente al vino, como su fácil digestión, su rápida evacuación y la eliminación de los «humores nocivos», al mismo tiempo que recomendaba el consumo de sidra en los niños, antes que el del vino, dado que achaca a este último el sobrecalentamiento y resecación del hígado, aunque el vino era preferible para la población en general antes que la sidra, cuando este quisiese usarse en el tratamiento de los resfriados.<sup>42</sup> A este breve panorama debe añadirse ahora la reciente publicación, más arriba mencionada, en la que se recogen y estudian las impresiones del ilustrado francés Charles-Philibert de Lasteurie a propósito de la sidra asturiana.<sup>43</sup>

Finalmente, dentro del ámbito inglés, la cantidad de estudios sobre la sidra en el período que nos interesa y su representatividad resultan algo menos significativas, al menos respecto a otras realidades como la gala. Resulta especialmente llamativa la investigación de Jim Chapman sobre la industria del vidrio y la de la sidra, que se centra en los siglos XVI y XVII, afirmando sobre el tema cómo el desarrollo del sector del vidrio en Inglaterra permitió que en esos siglos se comenzasen a desarrollar unas botellas de cristal grueso que podían soportar la fermentación de bebidas como la sidra, la perada y la cerveza, popularizándose especialmente el consumo de las dos primeras, en forma embotellada, durante la Guerra Civil Inglesa.<sup>44</sup> Además, desde España se han realizado estudios sobre la sidra inglesa en los que se destaca que ya en el siglo XVII Lord Scudamore habría desarrollado uno de los primeros métodos de elaboración de sidra mediante la champanización.<sup>45</sup>

---

41 Jacqueline Vons, «Julien Le Paulmier et les vertus du cidre dans les régimes de santé à la fin du XVII<sup>e</sup> siècle», en *Formes du savoir médical à la Renaissance*, ed. Violaine Giacomotto-Charra, Épistémologie (Pessac: Maison des Sciences de l'Homme d'Aquitaine, 2019), 207-16.

42 Vons, 212-14.

43 Prieto y Palomares, *Le comte Charles-Philibert de Lasteurie*.

44 Jim Chapman, «The cider industry and the glass bottle», *Gloucestershire Society for Industrial Archaeology Journal*, nº 41 (2012): 36-40.

45 García Álvarez, «Sidra y manzana en Asturias. Sociabilidad, producción y consumo en el primer tercio del siglo XX», 88; en referencia a Carlos Montañés y José María Osoro, «Inglaterra, gigante sidrero mundial», *Sicera*, nº 0 (2005).

## *Metodología y fuentes*

Como ya se ha mencionado, la fuente principal que se utilizará para el desarrollo del presente texto son los protocolos notariales. Estos, en el caso asturiano, se encuentran en su mayoría conservados en el Archivo Histórico de Asturias, conformando el fondo «Notariado de Asturias», cuyo volumen y alcance temporal hacen que sea uno de los más destacables de este archivo.<sup>46</sup> La documentación notarial resulta de gran importancia para el desarrollo de este proyecto, ya que permite un acercamiento a la realidad de cada concejo, reflejando datos de carácter personal y familiar; además, la variedad de temas contenidos en este tipo de fuentes hace que a través de estas pueda documentarse desde la compra de una *pumarada* por un particular hasta la recaudación de un impuesto sobre la venta de sidra en un concejo. Junto a esto, también ha de considerarse que los protocolos notariales son una documentación abundante en Asturias para los siglos XVII y XVIII, lo que hace que pueda disponerse de un volumen lo suficientemente notable como para desarrollar una investigación de este tipo, al mismo tiempo que complementa a otras fuentes menos numerosas como las judiciales o las concejiles.

Además de las series de protocolos notariales, también hemos consultado algunas expediciones realizadas por los escribanos públicos y hoy conservadas en algunos de los fondos nobiliarios o personales que el propio Archivo Histórico de Asturias custodia.<sup>47</sup> Estos contratos son los que el escribano realizaba para las partes otorgantes, y en ellas se escrituran distintos tipos de acciones que estas familias realizaban sobre su patrimonio, donde las propiedades rústicas destinadas al cultivo del manzano también tienen presencia.

Por otro lado, y más allá de las fuentes notariales, también se valora la posibilidad de que en otros archivos se halle documentación de utilidad, siendo los archivos municipales un útil complemento a las fuentes mencionadas anteriormente, aunque en algunos casos no alberguen un volumen documental demasiado amplio, dentro de lo que a la Edad Moderna se refiere.

---

46 María Concepción Paredes Naves, *El Archivo Histórico Provincial en Asturias. Discurso leído por la autora en el acto de su solemne recepción académica el día 22 de mayo de 2014. Contestación por el Ilmo. Sr. D. Ramón Rodríguez Álvarez* (Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2014).

47 Es el caso de los fondos: Aurelio de Llano, Casa Moral de Sariego, Familia González Cutre o Palacio de Labra.

En relación al ámbito nacional y los archivos estatales, puede considerarse como una fuente de especial interés para el desarrollo de esta investigación al Catastro del Marqués de la Ensenada, el interrogatorio al que fueron sometidas todas las poblaciones de la Corona de Castilla durante el reinado de Fernando VI, entre 1751 y 1754, con la intención de conocer las riquezas de los municipios a través de las respuestas generales, y las de sus habitantes, a través de las respuestas particulares, para así realizar la reforma fiscal de la «Única Contribución», con la que se igualarían las diferencias territoriales en materia tributaria, aunque esta medida no se llegaría a realizar. En las llamadas respuestas generales se reflejan datos sobre los municipios a través de 40 preguntas fijas referidas preferentemente a aspectos socioeconómicos, dentro de las cuales se responden a cuestiones como los tipos de tierras existentes dentro del término municipal, los tipos de árboles, los frutos que se recolectan..., mientras que en las respuestas particulares puede conocerse con nombre y apellidos a los propietarios de esas tierras. No obstante, como anteriormente se decía, lo problemático de esta fuente reside en el interés tributario de su elaboración, que provocó que en estos interrogatorios se recoja un buen número de falsedades,<sup>48</sup> declarando tanto municipios como particulares menos bienes de los existentes y una menor producción de las tierras, para pagar una menor cantidad a las arcas de la Corona de Castilla. Este falseamiento de datos es bien conocido entre los historiadores; sin embargo, ello no obsta para que los datos puedan ser aprovechados para el desarrollo de este trabajo. Por otro lado, otro problema del Catastro del Marqués de la Ensenada es que sólo informa sobre la situación a mediados del siglo XVIII, ofreciendo una «foto fija» en la que no puede estudiarse una evolución; sin embargo, estos son datos que, sin duda, habrán de tenerse en cuenta para la elaboración del estudio.

Finalmente, también se reconocen las aportaciones que las fuentes literarias referidas a la Asturias de la época pueden suponer, pese a que son bastante escasos los elementos que se ajustan a este modelo, siendo probablemente los diarios los que más se adecuan. En este sentido, los de Jovellanos han sido

---

48 Laura Borragán Fernández, «Conflictos y resistencias ante el Catastro de Ensenada: el caso del Principado de Asturias», en *Familia, cultura material y formas de poder en la España Moderna*, ed. Máximo García Fernández (III Encuentro de jóvenes investigadores en Historia Moderna. Valladolid, 2 y 3 de julio de 2015, Madrid: Fundación Española de Historia Moderna, 2016), 928.

editados y publicados en varias ocasiones,<sup>49</sup> de forma que su consulta puede ser fácilmente realizada.

Junto a este, también podrían encontrarse referencias de interés en los diarios de viajeros extranjeros que hubiesen pasado por Asturias, algo en lo que es bastante conocido Joseph Townsend, autor de la obra *A journey through Spain in the year 1786 and 1788*, en la que se reflejan las vivencias de este inglés en el transcurso de su viaje por España en los últimos años del reinado de Carlos III, donde también tiene presencia Asturias, pudiendo encontrarse referencias de interés para el tema. Al igual que en el caso anterior, esta obra ha sido editada en varias ocasiones y se han publicado estudios sobre ella,<sup>50</sup> facilitando también la consulta de estas informaciones. En cierto sentido, estos diarios de viajeros nos permiten acercarnos al modo de vida de sociedades alejadas en el tiempo, mediante el testimonio de alguien ajeno a ellas y que se integra para conocerla mejor.

En relación con el acercamiento al modo de vida de las sociedades rurales asturianas en la Modernidad, otra fuente literaria que puede aportar importantes informaciones a esta investigación es el *Arte general de granjerías*, un tratado en el que se abarca el mundo agrario, campesino y espiritual de la Asturias de comienzos del siglo XVIII, redactado por un monje originario del concejo de Colunga, siendo este uno de los lugares sobre los que se centra nuestro estudio. No sólo contiene referencias a las fases de cultivo, sino que también se describen hechos relativos a la transformación de los productos agrarios, hablando tanto del cultivo de la manzana como de la producción, venta y consumo de sidra. El hecho de que este tratado esté transcrito y publicado facilita y acelera notablemente su consulta.<sup>51</sup>

---

49 La última edición crítica es la que forma parte de las obras completas editadas por el Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII: Gaspar Melchor de Jovellanos. *Obras Completas. Diario. Tomos VI, VII y VIII*. Gijón: Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, Ayuntamiento de Gijón y KRK, 1994-2011. Aunque parte de estos datos se reflejan en: Martínez, «La manzana y la sidra en la obra de Jovellanos» la consulta de ediciones anteriores puede suponer el hallazgo de nuevos datos.

50 José Ramón Tolivar Faes, *El reverendo Joseph Townsend y su viaje por Asturias en 1786. Con el texto del viajero inglés traducido y anotado* (Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 1986).

51 Fray Toribio de Santo Tomás y Pumarada, *Arte general de granjerías, 1711-1714*, ed. Juaco López Álvarez (Salamanca: Editorial San Esteban y Museo del Pueblo de Asturias, 2006).

Finalmente, cabe señalar la utilización de los diccionarios de finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, como puede ser el caso del *Diccionario de Martínez Marina* o el *Diccionario de Tomás López*, ambos editados. Ambos constituyen otra de las fuentes de referencia a la hora de investigar los cultivos de manzana y la producción de sidra en los distintos concejos del oriente Asturiano, con los que contrastar algunas de las informaciones aportadas en el Catastro de Ensenada, a veces con una precisión que se adscribe al ámbito parroquial y no sólo al correspondiente concejo. Sin embargo, estos diccionarios se componen de informaciones dadas por distintos personajes a los editores de cada obra sobre cada concejo, lo que hace que a veces no se sigan unos mismos criterios en todos los lugares, al margen de la existencia de un interrogatorio de referencia, dado que no todos los informantes se extienden lo mismo para analizar el concejo o los concejos sobre los que debían investigar. No obstante, en los dos casos se trata de fuentes ricas y a tener en cuenta para este estudio.<sup>52</sup>

En lo que se refiere a la metodología de trabajo, hay que incidir en la naturaleza del objeto de estudio para así entender las perspectivas desde las que puede ser abordado. Las distintas fases de producción, desde el cultivo de la manzana hasta la venta o el comercio de la sidra, son episodios que han de ser estudiados para la realización de un trabajo correcto, ya que cada uno de estos procesos ha dejado una huella distinta en la historia y en las fuentes.

La parte principal de la metodología de este trabajo ha consistido en la consulta en el Archivo Histórico de Asturias de distintos protocolos notariales de los siglos XVII y XVIII, relativos a territorios del oriente de Asturias, recopilando todos aquellos documentos que aportasen datos relacionados con la manzana y la sidra, atendiéndose a todo tipo de tipologías documentales y en especial a: compra-ventas, donaciones, censos, foros, testamentos, inventarios de bienes y fletes. Una vez fue recopilado un volumen documental de una envergadura considerable, se procedió a la transcripción y edición de los contratos localizados, haciendo una obligada selección de aquellos que entendimos más significativos, ya por la riqueza de su contenido, ya por constituirse en el

---

52 Francisco Martínez Marina y Florencio Frieria Suárez, *Papeles para el «Diccionario geográfico histórico de Asturias»* (Oviedo: KRK, 2019).

Tomás López, María Jesús Merinero Martín, y Gonzalo Barrientos, *Asturias según los asturianos del último setecientos: (respuestas al interrogatorio de Tomás López)* (Oviedo: Servicio Central de Publicaciones del Principado de Asturias, 1992).

mejor ejemplo de cada tipología diplomática identificada. Obviamente, no son pocos los documentos que no han sido incluidos en la colección diplomática de este trabajo, pero que sí han sido utilizados como apoyo de las argumentaciones que se realizan a lo largo del texto.

Por otro lado, junto a la edición documental, constituirá otra parte del trabajo el estudio de estas fuentes, analizándose los datos contenidos en los distintos contratos localizados. Mediante este análisis se pretenden establecer conclusiones generales que articularán este estudio, exponiendo cuestiones de diferente índole sobre la sidra; es el caso de: la importancia de los manzanos en la sociedad campesina, la valoración de este tipo de cultivos, la presencia de lagares en distintos pueblos del oriente asturiano y la identificación de sus propietarios, el consumo y venta de sidra, su papel social, el comercio marítimo de esta bebida o las tasaciones fiscales a las que la misma se vio sometida.

Por lo tanto, puede observarse que la metodología de trabajo se apoyará principalmente en fuentes primarias, y es que el limitado estado del desarrollo de la investigación sobre la materia hace necesaria esta condición. No obstante, todos aquellos datos contenidos en la bibliografía que puedan ser utilizados se incluirán junto a las fuentes en el desarrollo de este trabajo, a la par que su lectura nos permitirá entender la sidra y su mundo en el contexto de la Asturias de los siglos XVII y XVIII.

## El cultivo del manzano

El cultivo del manzano en Asturias es reflejado en la documentación desde la Edad Media. Así, desde el siglo VIII, las menciones a este árbol comienzan a aumentar, especialmente en tipologías documentales como los contratos de mampostería, en los que los *pumares* aparecen con mayor frecuencia en los siglos XIII y XIV, estipulándose en estos acuerdos el reparto de beneficios entre el propietario de la tierra y el encargado de la plantación y el cuidado de los árboles<sup>53</sup>. Este progresivo aumento de las referencias a la manzana y su árbol en la documentación histórica continuaría en la Edad Moderna, observándose en la centuria anterior al periodo aquí estudiado, es decir, en el siglo XVI, distintas alusiones de las que se concluye la existencia de alguna producción de sidra en el panorama general del Principado,<sup>54</sup> al mismo tiempo que la manzana era considerada, junto al resto de frutos, como un importante complemento a la alimentación, basada fundamentalmente en el pan.<sup>55</sup> A grandes rasgos, esta sería la situación previa a los siglos XVII y XVIII, sobre los que aquí se profundizará, poniendo de manifiesto cuestiones conocidas hasta el momento, como la importante expansión de este tipo de cultivos arbóreos durante el XVIII.<sup>56</sup> Al mismo tiempo, también se detallarán algunas de las características concretas que nos permiten conocer y explicar este fenómeno, junto a lo cual se aportarán las informaciones obtenidas en la documentación notarial de los siglos XVII y XVIII, lo que a su vez nos permitirá comparar ambas centurias, aproximándonos con ello a la evolución acaecida sobre el cultivo de los manzanos en el oriente de Asturias durante el trascurso de los dos últimos siglos de la Edad Moderna.

---

53 Sobre estos contratos y la difusión del manzano y de la sidra, vide María Josefa Sanz Fuentes y Miguel Calleja Puerta, *Litteris confirmentur. Lo escrito en Asturias en la Edad Media* (Oviedo: CajAstur, 2005), 199.

54 García Álvarez, *Introducción a la historia de la sidra en Asturias*, 15; mientras tanto, en el mismo siglo XVI, se asiste en el País Vasco a una expansión de cultivos cerealícolas, lo que propició la tala de manzanos reduciendo la producción de su fruto Anes Álvarez, *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, 34; concretamente, esta roturación de manzanares llegaría hasta el siglo XVIII, disminuyendo entre un 80 % y un 50 % la cosecha de manzana, variando esta cifra en función de las zonas de la geografía vasca Bilbao Bilbao y Fernández de Pinedo Fernández, «La producción agrícola en el País Vasco peninsular, 1537-1850», 129-30.

55 Anes Álvarez, *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, 34.

56 García Álvarez, *Introducción a la historia de la sidra en Asturias*, 15.

## *Distribución geográfica de los manzanos en el oriente de Asturias*

En primer lugar, para situar este tipo de plantíos en el espacio de estudio, puede observarse que de una u otra manera los *pumares* habrían estado presentes en la mayoría de los territorios del oriente de Asturias, aunque con diferencias respecto a la cantidad y la motivación de estos cultivos. A pesar de que sólo nos aportan unos datos adscritos a las décadas centrales del siglo XVIII, las Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada son una de las fuentes más eficientes a la hora de documentar la presencia de estos árboles, ya que en la respuesta sexta se describe la masa forestal del territorio investigado, mencionando a cada una de las especies presentes. A grandes rasgos, puede señalarse cómo la zona costera del oriente será uno de los puntos de Asturias con una mayor extensión de tierras dedicadas al cultivo de frutales, primordialmente el manzano, situación que se observa en los concejos de Villaviciosa, Colunga, Ribadesella y Llanes,<sup>57</sup> aunque con diferencias internas entre unos y otros, que nos llevan a suponer un predominio del primero de estos territorios, tal y como aquí se expondrá. No obstante, el concejo de Ribadedeva, situado en el extremo oriental de la costa asturiana y perteneciente a las Asturias de Santillana durante la Edad Moderna, parece escapar de esta dinámica y no se percibe un alto cultivo de manzanos a través de las respuestas del Catastro de Ensenada,<sup>58</sup> afirmándose a menudo, para distintos pueblos, que hay «algunos» manzanos o «algunas» manzanas; podemos deducir por la indefinición de la terminología que este tipo de cultivos tendrían una presencia moderada en los pueblos de Ribadedeva, aunque esta escasez no hace que las manzanas no sean recogidas según se extrae de lo declarado.<sup>59</sup>

---

57 Anes Álvarez, *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, 55.

58 En este territorio no se hizo un interrogatorio conjunto para todo el espacio de lo que hoy es el concejo de Ribadedeva, si no que se hicieron 10 interrogatorios individuales para los lugares de: Andinas, Bustio, Colombres, La Franca, Noriega, Pimiango, Borquerizo, Piñera, Vilde y Villanueva.

59 «Preguntas 6ª y 11ª del Catastro de Ensenada del lugar de Andinas», 8 de agosto de 1753, libro 41, Dirección General de Rentas (en adelante, DR), Catastro de Ensenada (en adelante, CE), Respuestas Generales (en adelante, RG), Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), Simancas, fols. 169 r.º y 180 r.º (sic) (170 r.º). Toda la documentación citada sobre esta fuente puede consultarse en: <https://pares.mcu.es/Catastro/> «Preguntas 6ª y 11ª del Catastro de Ensenada del lugar de Bustio», 9 de julio de 1753, libro 41, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 189 v.º-200 v.º (sic) (190 v.º).

Más allá de la costa, las zonas de valle también fueron un espacio con presencia de distintos frutales, aunque entre estos cobran fuerza respecto a la costa productos como castañas, nueces o avellanas, que compartían presencia junto a otros, como los cítricos o los propios manzanos.<sup>60</sup> Un ejemplo de este modelo son los concejos de Parres y Piloña, donde se combina la producción de estos frutos secos con la de frutas como las manzanas, que aparentemente serían un sector con bastante desarrollo en el segundo de estos concejos.<sup>61</sup> Mientras, en otros valles con una orografía más cercana a los entornos de montaña, como el valle de Peñamellera, la presencia de los manzanos se reduce a tenor de lo expuesto en los distintos interrogatorios elaborados para los actuales concejos de Peñamellera Baja y Peñamellera Alta,<sup>62</sup> pertenecientes entonces a las Asturias de Santillana, dejándose por escrito esta baja presencia de los *pumares* en casos como el del pueblo de Llonín (Peñamellera Alta), al decirse: «y aunque ai tal o qual / árbol de manzana o pera, son silvestres / y no están puestos en las heredades.»<sup>63</sup> Mientras que en casos particulares, como el del lugar de Merodio (Peñamellera Baja), se llega a afirmar que: «en las tierras y / heredades que hay en este pueblo no ay plan/tados árboles algunos.»<sup>64</sup>

Finalmente, en la montaña oriental, la menor disponibilidad de tierras para el desarrollo de cultivos complicaba el desarrollo de grandes plantaciones de frutales. Esta reducida presencia de espacios cultivables sería una

---

«Preguntas 6ª y 11ª del Catastro de Ensenada del lugar de La Franca», 11 de julio de 1753, libro 41, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 225 v.º-226 v.º.

60 Anes Álvarez, *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, 70-71.

61 «Preguntas 6ª y 14ª del Catastro de Ensenada del concejo de Parres», 1 de diciembre de 1752, libro 368, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 471 v.º y 476 r.º-476 v.º.

«Preguntas 6ª, 14ª y 15ª del Catastro de Ensenada del concejo de Piloña», 8 de mayo de 1752, libro 368, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 106 r.º y 115 v.º-119 v.º.

62 Al igual que en Ribadedeva, se realizan averiguaciones individuales para los distintos pueblos, 8 en Peñamellera Baja para los lugares de: Abandames, Alevia, Buelles (con El Mazo y Narganes), Cuñaba, Merodio, Panes, la colación de San Juan de Ciliergo (Colosía, Siejo y Hontamió) y Robriguero (con Bores), y otras 8 para Peñamellera Alta, con los lugares de: Alles, Cáraves, Llonín, Mier, Oceño, Rozagás, Ruenes, y Trescares.

63 «Pregunta 6ª del Catastro de Ensenada del lugar de Llonín», 30 de julio de 1753, libro 39, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 485 r.º.

64 «Pregunta 6ª del Catastro de Ensenada del lugar de Merodio», 4 de diciembre de 1752, libro 39, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 509 r.º.

situación habitual dentro del panorama general de las zonas montañosas de Asturias, donde la superficie de aprovechamiento particular se estima entre el 8 % y el 19 %, unas cifras bajas si se comparan con la franja costera, donde oscilan entre el 35 % y el 75 %, o incluso otros lugares situados en valles, en los cuales, en casos concretos, llegan a ser mayores que en la costa, aunque en esto influye el uso de los amplios pastos de estas zonas.<sup>65</sup> A esta falta de terreno en la montaña, se unían las malas condiciones climatológicas, que especialmente en el invierno «azotaban» a los árboles frutales, impidiendo su correcto desarrollo. A pesar de todo esto, en los concejos de montaña estos árboles eran plantados en espacios como los huertos o las lindes, siendo un ejemplo de ello Cabrales, donde la actividad económica se centraba principalmente en la ganadería y no en la agricultura, aunque no por ello se dejaban de cosechar: castañas, nueces o distintos frutas «de piedra y pepita», entre las que la manzana era la más numerosa,<sup>66</sup> haciéndose sidra con esta para paliar la «falta regular» de vino de Castilla como el *Diccionario de Tomás López* señala para finales del siglo XVIII.<sup>67</sup> Esta situación puede observarse en puntos concretos del concejo, como en San Roque de Prado, donde las ordenanzas parroquiales de 1778 estipulaban que cada vecino debía de plantar al año 6 árboles frutales, o por lo menos árboles de los que se pudiera aprovechar la madera, al igual que también se concertaba que cada vecino debía de tener un huerto de verduras.<sup>68</sup> En otros concejos de la montaña oriental, como en Ponga, mediante el estudio de testamentos, se ha llegado a cifrar en un 62 % la cantidad de caserías que en el siglo XVIII disponían de huerto, en los que se plantaban distintas verduras junto a algunos árboles frutales, donde los manzanos estarían presentes, aunque el propio Catastro de Ensenada manifiesta la escasa producción de

---

65 Baudilio Barreiro Mallón, «La economía asturiana en los siglos XVI y XVII (i)», en *Historia general de Asturias. Tomo 3: Edad Moderna*, de María del Carmen Ansón Calvo et al. (Gijón: Silverio Cañada, 1978), 17-18.

66 Anes Álvarez, *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, 71.

67 López, Merinero Martín, y Barrientos, *Asturias según los asturianos del último setecientos*, 50.

68 Ocampo Suárez-Valdés, *Campesinos y artesanos en la Asturias preindustrial (1750-1850)*, 25; Anes Álvarez, *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, 70.

estos, así como de cerezos, perales, parras e higueras, siendo la mayoría silvestres.<sup>69</sup> Así pues, aunque marginal, en la montaña oriental asturiana el de los *pumares* sí fue un cultivo documentado, en cantidad y aprovechamiento mucho más reducido respecto a la costa y algunos valles, lo que impediría el desarrollo de la producción de sidra, que en el concejo de Ponga llega a conocerse en la década de 1920 bajo el lagar «Sidra Los Ponguetos»;<sup>70</sup> por otro lado, en Cabrales, el sector sidrero llega a tener cierta fuerza en el siglo XIX, para decaer en la centuria siguiente, mientras que en el concejo de Onís la situación difiere del panorama general del resto de concejos de su zona, al obtenerse «una buena cosecha de manzana para sidra» en el siglo XVIII, lo que continuaría en el siglo XIX.<sup>71</sup>

### *El aumento de cultivos de manzanos en los siglos XVII y XVIII*

En las fuentes notariales abundan distintas tipologías documentales bastante ligadas al mundo agrícola, como son los contratos de compra-venta, forros o arriendos, en los cuales los *pumares* gozan de cierta presencia que va en aumento conforme se avanza hacia el siglo XVIII. No obstante, a menudo la terminología utilizada en los protocolos notariales no es demasiado precisa y siembra dudas en algunos contextos sobre la presencia o no de los manzanos, al hablarse en los contratos de «árboles frutales», siendo esta una generalización que al mismo tiempo que puede interpretarse como una referencia a un conjunto de especies variadas de frutales, también puede entenderse como una forma de aludir a un conjunto secundario de bienes que acompañan a otro que es el objeto principal de la venta, dado que a menudo se da esta situación. Si bien esta terminología genérica es más habitual en el siglo XVII, continuará siendo utilizada en el siglo XVIII, respondiendo su uso a las dos variables mencionadas.<sup>72</sup>

---

69 Ángel Mato Díaz, *La sociedad rural en el concejo de Ponga (1750-1930): labradores, pastores, madereros y arrieros* (Oviedo: Ediciones de la Universidad de Oviedo, 2010), 45-46.

70 Mato Díaz, 46.

71 García Álvarez, *Introducción a la historia de la sidra en Asturias*, 37-38.

72 Entre los muchos ejemplos encontrados pueden señalarse: «María Rosario Victorero, vecina de Lucas, concejo de Colunga, vende a Diego del Cantillo, vecino de Lastres, concejo de Colunga, una casa con los árboles frutales y no frutales que la rodean y otros bienes por 14 ducados», 31 de mayo de 1610, Caja 1238.10, protocolo de escrituras

A pesar de la escasa precisión que a veces se documenta en las escrituras notariales, puede constatarse que en el trascurso del siglo XVII, en concejos como Colunga, Nava o Villaviciosa, se iría incrementando progresivamente la plantación de los manzanos.<sup>73</sup> Incluso testimonios de comienzos de ese mismo siglo, dan cuenta de la abundancia de manzanas, como las afirmaciones de Luis Alfonso de Carvallo hacia 1613, contando que en aquel momento en Asturias había tanta producción de manzanas que muchas de estas se enviaban «a otras partes» y también se hacía sidra, que sustituía la falta de vino, sobre todo en el campo;<sup>74</sup> estas palabras han de entenderse en su contexto, ya que esa alta cosecha no sería comparable a la que existiría a finales de la Edad Moderna. Podemos, por lo tanto, afirmar que en el siglo XVII se asiste a una fase de ascenso o despegue, con la que se construirá la base en la que se desarrolle el gran aumento de la plantación de *pumares* en el siglo XVIII, momento en el que el concejo de Villaviciosa será de forma clara el epicentro del desarrollo de este fenómeno, destacando tanto en el panorama concreto del oriente de Asturias como el panorama general de todo el Principado, tal y como se observará en los próximos párrafos.

Resulta significativo de las escrituras relativas a las compraventas de manzanos en los momentos más tempranos del siglo XVII que en ellas el número de árboles de esta especie que son vendidos es en ocasiones bastante reducido, pudiendo ser esto un signo de la falta de grandes y verdaderas *pumaradas*. Esto respondería a la organización tradicional del espacio de la casería asturiana, de modelo de propiedad disperso, en la que este tipo de árboles y otros frutales ocupaban algunas pequeñas parcelas cercanas a la quintana, y aunque los márgenes o lindes de las fincas principales también podrían haber sido utilizados para la plantación de frutales, dejando las partes centrales de estos espacios para el desarrollo de cultivos más importantes para la subsistencia como la

---

de Gonzalo Suerdiaz (1614-1615), Notariado de Asturias (en adelante, NA), Archivo Histórico de Asturias (en adelante, AHA), Oviedo.

«Francisco Martín, vecino de Conlledo, concejo de Colunga, vende a Felipe Martínez y Pedro del Conlledo, vecinos del mismo lugar, una heredad labrantía de dos días de bueyes, con el maíz y los árboles frutales y no frutales que esta contiene, por 440 reales», 20 de agosto de 1674, caja 1263.12, protocolo de escrituras de Antonio Diego Álvarez (1674), NA, AHA, Oviedo, escritura n.º 29.

73 Díaz Álvarez, «Manzana y sidra en la Asturias de la Edad Moderna», 25.

74 Hevia Llavona, *Sidra y llagares tradicionales en tierras de Maliaño*, 23.

escanda, el trigo u otros cereales, lo más habitual sería que estos dos tipo de producciones agrícolas estuviesen en espacios diferenciados, al menos hasta el desarrollo de *pumaradas* de cierta envergadura en el siglo XVIII.<sup>75</sup>

De esta manera, los protocolos dan fe de cómo en Prado (Caravia), en 1615, Sancho López vendía al matrimonio formado por Bastián de Pando y María de Mingoya un corral con varios árboles que el vendedor tenía junto a su casa, entre los cuales se vende la mitad de 3 *pumares*.<sup>76</sup> Esto no sólo demuestra el sistema de propiedad en el que se utilizan pequeñas parcelas cercanas a la vivienda, sino que también pone de manifiesto el desarrollo de reducidas plantaciones y de formas de propiedad compartidas sobre los árboles, al venderse una fracción de los mismos para más tarde proceder al reparto equivalente de los frutos. Más adelante, en 1630, en el concejo de Piloña, un único manzano situado en la campa de Cutre era vendido por Juan Ferrado y Juan Cofiño a doña Isabel de Valdés por 4 reales.<sup>77</sup> Incluso en 1641, cuando en otros puntos del oriente de Asturias comenzaban a observarse mayores concentraciones de manzanos, en Isongo (Cangas de Onís), un corral de avellanos y un manzano eran permutados por otro corral, sin especificar lo que este contenía.<sup>78</sup>

Si se continúa avanzando en el siglo XVII, puede comenzar a observarse cómo desde las décadas centrales de esa centuria las ventas de manzanos

---

75 Jesús García Fernández, *Sociedad y organización tradicional del espacio en Asturias* (Gijón: Silverio Cañada, 1980), 27, 30, 67 y 83-85.

76 «Sancho López, vecino de Prado, concejo de Caravia, vende a Bastián de Pando y María Migoya, su mujer, varios árboles entre los que se encuentran la mitad de tres *pumares* en Prado (Caravia), por la cantidad de 14 reales», 26 de julio de 1615, caja 1238.10, protocolo de escrituras de Gonzalo Suerdiaz (1614-1615), NA, AHA, Oviedo.

77 «Juan Ferrado de Antayo y Juan Cofiño de la Bárcena, junto con su mujer Dominga, vecinos del concejo de Piloña, venden a doña Isabel de Valdés, viuda de Cosme Díaz de Cutre y vecina del concejo de Piloña, un *pumar* de Pedro Bermejo en la Campa de Cutre por la cantidad de 4 reales», 7 de marzo de 1630, caja 11372.29, Patrimonio: compraventas de bienes, Familia González Cutre, AHA, Oviedo.

78 «Miguel González, vecino de Isongo, concejo de Cangas de Onís, permuta con Alonso de la Mata, vecino del mismo lugar, un corral de avellanos y un *pumar* en el lugar llamado Las Caleyas, en Isongo, además de un castañar en «Tras la Pañella», por otro corral situado junto a la casa del propio Alonso de la Mata», 5 de junio de 1641, caja 19044.9-04-2. Patrimonio: permutas, Palacio de Labra, AHA, Oviedo.

contienen lotes de árboles más numerosos, respecto a los casos anteriormente expuestos. En el concejo de Colunga, ya en fechas algo tempranas como 1634, un vecino del pueblo de Lué, Pedro Camoca, realiza una venta de un número algo más elevado de *pumares*, concretamente 11 de estos árboles y la mitad de otro del mismo tipo, a su convecino Andrés de Castiello por unos 16 reales y medio. Pero, lo más llamativo de esta escritura no son las cantidades vendidas, sino la posición en la que se sitúa esta plantación, que, tal y como figura en el deslinde, se encuentra entre una llosa del propio vendedor y otra de Domingo de Mieres, observándose cómo los manzanos comienzan a introducirse en entornos de mayor relevancia para el aprovechamiento agrícola sin ocupar los más importantes,<sup>79</sup> aunque el propio contrato de venta señala que tres de los *pumares* vendidos están apartados del resto, encontrándose en el margen de la finca junto al camino que va a la iglesia. Pero, además, en esta carta de compraventa también se pone de manifiesto que estos árboles eran «enxertados», viéndose con ello cierto desarrollo de la técnica agrícola relacionada con el cultivo de los manzanos, al mismo tiempo que la ejecución de estos cultivos mediante el empleo de injertos refleja la búsqueda de una mayor resistencia o un aumento de la producción de estas plantaciones.<sup>80</sup> Un método de utilización de injertos sería descrito años más tarde por fray Toribio de Pumarada y Toyos,<sup>81</sup> monje dominico originario de La Riera (Colunga), que en torno a 1715 escribió su obra *Arte general de grangerías*, en la que realiza un verdadero tratado repleto de numerosas recomendaciones para la vida espiritual y el trabajo agrario, destinadas a su sobrino, para que pudiera convertirse en un

---

79 Sobre la importancia de tipologías similares de parcelas, como las cortinas, en otros espacios como las zonas de montaña, y el debate sobre la relevancia y posición de estas en la organización del espacio agrario, puede consultarse: José María Fernández Hevia et al., «Espacio y propiedad en un territorio de montaña: la tierra del Privilexu (Teverga)», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos* 44, nº 133 (1990): 148.

80 «Pedro de Camoca, vecino del Lué, concejo de Colunga, vende Andrés de Castiello, vecino del mismo lugar, once manzanos y la mitad de otro en el lugar de Lué, por 16 reales y medio», 16 de abril de 1634, caja 1256.03, protocolo de escrituras de Toribio de las Rivas Estrada (1632-1635), NA, AHA, Oviedo, fol. 12 r.º-13 v.º (221 r.º-222 v.º, foliación a lápiz en la zona inferior izquierda).

Resulta así mismo significativo que este desarrollo con cierta fuerza del cultivo de manzanos se produce en una zona llana, correspondiente a un entorno de rasa, y óptima para recibir la luz solar como es Lué.

81 También llamado fray Toribio de Santo Tomás y *Pumarada*.

campesino exitoso en La Riera. Concretamente, fray Toribio informaría a su familiar de una fórmula para «criar» manzanos fácil y poco conocida, basada en utilizar avellanos, tanto «montesinos como castizos», para injertar en ellos los «garfios de manzanos», algo que podría realizarse de manera sencilla por la abundancia de los avellanos y que permitiría obtener un buen número de manzanas, que serían dulces y de las que «se saca una sidra caliente», más aún si estos cultivos se localizan en suelos húmedos como los que requiere el avellano. Llegaría incluso a afirmar el dominico que mediante la creación de *pumaradas* por medio de este sistema podrían tenerse manzanas y sidra todos los años, lo que significaría acabar con la vejería de los *pumares*.<sup>82</sup> No obstante, el desarrollo de estas técnicas en cierta medida «eruditas», probablemente fuese limitado entre el común de la población, tal y como se advierte para momentos posteriores (finales del siglo XVIII y comienzos del XIX), observándose que en el informe de Vicente Ignacio Argüelles sobre el concejo de Piloña para el *Diccionario de Martínez Marina* se dice que el cultivo de frutales, entre ellos el manzano, no es de la mejor calidad a pesar de ocupar buenos terrenos, lo que justifica por «la incuria y mal gusto de los dueños».<sup>83</sup>

Otros muchos documentos del siglo XVII, continúan mostrando el aumento de estos plantíos, que también aparecen junto a distintas propiedades agrarias en otras tipologías documentales como los censos al quitar,<sup>84</sup> aunque sin desaparecer completamente de los contratos de compraventas las transacciones de pequeños números de *pumares*.<sup>85</sup> Esto no significa un retroceso o es-

---

82 *Pumarada, Arte general de grangerías*, 1711-1714, 573.

83 Martínez Marina y Frieria Suárez, *Papeles para el «Diccionario geográfico histórico de Asturias»*, 977.

84 «Toribio de Fuentes y Toribia Sánchez, su mujer, vecinos de La Vega, parroquia de Pernús del concejo de Colunga, otorgan censo al licenciado Ambrosio Rodríguez Isla, presbítero y vecino de La Isla, concejo de Colunga, por la cantidad de 52 ducados.», 3 de octubre de 1674, caja 1263.12, protocolo de escrituras de Antonio Diego Álvarez (1674), NA, AHA, Oviedo, escritura n.º 41, fol. 28 r.º-29 v.º. Se menciona en el documento las fincas de El Suco de los Martinos y de La Peruyeda, que poseen *pumares*, ambas situadas en la parroquia de Pernús (Colunga).

85 «Domingo Simón Victorero y Dominga Ruiz, su mujer, vecinos de La Cuesta, parroquia de Lué, concejo de Colunga, venden a Lucas Nicola, vecino del puerto de Lastres, concejo de Colunga, un prado de un día de bueyes en el lugar de la parroquia de Lué llamado El Fondil, que posee tres *pumares* y un nogal, por la cantidad de 660 reales.», 5

tancamiento de estos cultivos, sino que es una muestra de la convivencia entre el sistema de cultivo de manzanos en las pequeñas parcelas cercanas a las casas y en otras parcelas de mayor relevancia, que son las que parecen ir ganando en protagonismo con el avance del seiscientos.

También en el concejo de Villaviciosa desde las décadas centrales de este siglo, comienzan a encontrarse con moderada frecuencia documentos en los que se da fe de la venta de *pumaradas* o fincas plantadas de *pumares*, que, si bien son unos términos indefinidos a la hora de fijar el número de árboles presentes, no deja de ser importante su aparición, por permitirnos establecer la existencia de conjuntos de manzanos con una envergadura considerable, al menos respecto a los documentos habituales para inicios del XVII a los que antes nos referíamos. Un ejemplo de estas actividades en la documentación notarial maliaya de este siglo es la venta realizada en 1663 por Santiago García de Pando a Toribio Sánchez de Pando de un día de bueyes plantado de *pumares* que se encontraba en el valle del pueblo de Pando (parroquia de Tornón), lugar del que ambos otorgantes eran vecinos; esta venta alcanzaría el valor de un doblón de a dos de oro e incluiría también a un huerto dentro de las propiedades vendidas.<sup>86</sup> La tradición de este tipo de cultivos gozaba de presencia en este concejo, puesto que el territorio de Villaviciosa vendría siendo desde la Edad Media un espacio poblado por estas especies, presentándose en las fuentes medievales algunos problemas también presentes en la documentación de época moderna como la utilización genérica del término «frutales». Sobre este asunto, las fuentes bajomedievales de Villaviciosa contienen unas menciones a los manzanos de un 5%, cifra que puede parecer

---

de noviembre de 1674, caja 1263.12, protocolo de escrituras de Antonio Diego Álvarez (1674), NA, AHA, Oviedo, escritura n.º 15.

De la misma forma que estos conjuntos menores de *pumares* también se observan en otras tipologías documentales como los inventarios de bienes, observándose en uno de estos algunos prados con dos *pumares* y otras pequeñas cantidades. «Inventario de bienes de Gonzalo La Isla y María de Pendás, su mujer, ambos difuntos, vecinos de Huerres, parroquia de San Juan de Duz, concejo de Colunga», 16-20 de febrero de 1646, caja 1257.04, protocolo de escrituras de Toribio de las Rivas Estrada (1645-1649), NA, AHA, Oviedo, fol. 84 v.º y fol. 85 r.º-85 v.º.

86 «Santiago García de Pando, vecino del lugar de Pando, parroquia de Tornón, concejo de Colunga, vende a Toribio Sánchez de Pando, vecino del mismo lugar, una heredad de un día de bueyes plantado de *pumares* y un huerto, situados en el valle de Pando, por la cantidad de un doblón de a dos», 1 de abril de 1663 (fecha de traslado: 18 de abril de 1771), caja 9893.28, Patrimonio: Escrituras de compraventa, Casa Moral de Sariego, AHA, Oviedo.

reducida, al menos frente a otros árboles destinados a la producción de frutos secos, como los castaños que alcanzan un 47% o los nogales con un 9%; pero que supera ligeramente el 3 % de la presencia de cerezos o el 2 % de higueras y naranjos, y que podría llegar a ser mayor si se tiene en cuenta que la utilización del término «frutales» es de un 20 %. No obstante, esta presencia del manzano no impediría que en Villaviciosa se desarrollaran otras bebidas procedentes de frutas al margen de la sidra, como ocurre con el vino, al realizarse un cultivo de la vid con cierta extensión, lo que convertiría a este lugar en el punto más al oriente de Asturias en el que se realizaban estos tipos de cultivos con cantidades medianamente considerables.<sup>87</sup> Sobre esta base medieval, se construiría un amplio avance del cultivo del manzano en el concejo maliayo, especialmente en los dos últimos siglos de la Modernidad, que le llevarían ser uno de los territorios de referencia en el panorama general de Asturias, tanto en la cosecha de manzanas como en la producción de sidra.

Sin duda el siglo XVIII será el momento más importante durante la Edad Moderna en Asturias para el desarrollo del cultivo de los manzanos. En el trascurso del siglo de la Ilustración la aparición de los *pumares* en las escrituras notariales se hace verdaderamente frecuente, especialmente en los protocolos realizados por escribanos que trabajan en el concejo de Villaviciosa, señalando la escasa bibliografía sobre el tema que es en la segunda mitad de este siglo cuando este fenómeno cobra una mayor fuerza en el panorama general de la región.<sup>88</sup> A raíz de la documentación de archivo consultada puede constatar que en la primera mitad del XVIII, en el oriente de Asturias el aumento de estos cultivos continuaría produciéndose, aunque dentro de unos niveles todavía moderados, pero superiores a los de épocas anteriores. Una muestra elocuente de estos avances es el contenido de un censo impuesto en 1713 sobre un conjunto de propiedades agrarias en el concejo de Colunga, entre las que consta una finca en el lugar de Castiello de Lué, perteneciente al mismo concejo, haciéndose ver que dentro de la misma hay: «unos *pumares* pequeños por ynsertar, chequitos, / que se allan dentro de dicho zierro»<sup>89</sup>. Con este testimonio

---

87 Solano Fernández-Sordo, *El paisaje agrario del concejo de Villaviciosa en la Baja Edad Media. Usos tradicionales del suelo e industrias agroalimentarias (1270-1520)*, 49-52.

88 Díaz Álvarez, «Manzana y sidra en la Asturias de la Edad Moderna», 27.

89 «Francisco de la *Pumarada*, regidor del concejo de Colunga, y su mujer María de la Míyar, vecinos de La Riera, concejo de Colunga, otorgan un censo en favor de Nicolás de la

se confirma el mantenimiento de las prácticas de injertos, sobre los que se habló anteriormente.

También en la primera mitad del siglo XVIII se continúan documentando contratos de compraventa sobre conjuntos de *pumares* de diferente calado. Por ejemplo, en una venta que Isabel García Rivera realizó a Alonso Victorero en 1729, por unos 13 ducados, de medio día de bueyes en el lugar de Onón de la parroquia de Tornón en Villaviciosa se incluyen 5 *pumares*;<sup>90</sup> otra, realizada en 1746 en la misma parroquia, aunque en el lugar de Muslera, permite observar una dinámica similar, ya que se vende la mitad de una casa junto a media *pumarada*, todo por unos 53 ducados, que Francisco Blanco pagaría a Francisco de Pedrayes.<sup>91</sup> Más allá de los contratos de compraventas, en esta primera mitad del siglo encontramos algunas permutas, como el intercambio realizado en 1749 entre Nicolás del Rivero y Domingo Antonio de Loy, dando el primero un huerto plantado de *pumares* que se encontraba en el lugar de Selorio (Villaviciosa), mientras que el segundo aportaba al intercambio un prado, además de 35 reales, dado que la propiedad plantada con manzanos tenía un valor superior.<sup>92</sup>

---

Riega Cantillo, vecino del puerto de Lastres, concejo de Colunga, del que es procurador general, sobre varios bienes agrícolas en el mismo concejos», 17 de octubre de 1713, caja 1274.14, protocolo de escrituras de Fernando de Covián (1713), NA, AHA, Oviedo, fol. 1 r.º-3 v.º.

- 90 «Isabel García Rivera, vecina de la parroquia de Tornón, concejo de Villaviciosa, vende a don Alonso Victorero, vecino del puerto de Lastres, concejo de Colunga, medio día de bueyes con cinco *pumares* en Onón, parroquia de Tornón, por la cantidad de 13 ducados», 22 de enero de 1729, caja 1470.05, protocolo de escrituras de Pedro González Villamil (1729), NA, AHA, Oviedo, escritura n.º 3.
- 91 «Francisco Pedrayes, vecino de la parroquia de Tornón, concejo de Villaviciosa, vende a Francisco Blanco, mayordomo de don Diego de Hevia Avilés y Flórez, vecino de la villa de Villaviciosa, la mitad de una casa y de una *pumarada* en Muslera, parroquia de Tornón, por 51 ducados de vellón», 30 de enero de 1746, caja 1501.01, protocolo de escrituras de Domingo Fernández Mieres (1746), NA, AHA, Oviedo, fol. 15 r.º-15 v.º.
- 92 «Nicolás del Rivero y su mujer Margarita Menéndez, vecinos de la parroquia de San Vicente de la Palma, concejo de Villaviciosa, permutan con Domingo Antonio de Loy, vecino de la parroquia de Selorio, concejo de Villaviciosa, un huerto de *pumares* por un prado y unos 35 reales», 5 de febrero de 1749, caja 1501.04, protocolo de escrituras de Domingo Fernández Mieres (1749), NA, AHA, Oviedo, escritura n.º 16.

La cosecha de los frutos de estos árboles llegará incluso a ser objeto de conflicto, tal y como ocurrió en noviembre de 1742, cuando Santos del Busto Solares llega a emprender acciones judiciales, ante la justicia ordinaria del concejo de Villaviciosa y ante la Real Audiencia del Principado, contra Alfonso Bedriñana, llevador de la casería que este tenía arrendada en el pueblo de San Martín del Monte, situado en la parroquia de Miravalles del concejo de Villaviciosa. El conflicto habría surgido cuando el propietario habría acudido a «recaudar» la mitad de la cosecha de manzanas procedentes de los árboles de la casería, que le corresponderían como arrendador, ante lo cual el arrendatario de la propiedad impidió que Santos del Busto se las llevara, emprendiendo este último las descritas acciones judiciales.<sup>93</sup> No conocemos los detalles de fondo en los que se produjo el conflicto, al no poseer el arrendamiento con las condiciones particulares, pero el hecho refleja el interés por el cultivo y por la recogida de la cosecha, en lo que parece, en cualquier caso, un testimonio sobre los conflictos existentes en el mundo rural.

A pesar de los testimonios hasta el momento expuestos, en la segunda mitad del siglo XVIII tendrá lugar un aumento del cultivo de los manzanos de mucho mayor relieve, en comparación con las épocas anteriores que han sido analizadas. El aumento del precio de la sidra y el fomento de estas plantaciones por parte de la Sociedad Económica de Amigos del País de Asturias, que llega a desarrollar la creación de viveros, que se unían a otras iniciativas particulares, fueron factores que propiciaron el desarrollo de este fenómeno, que cobra una fuerza verdaderamente destacable en el concejo de Villaviciosa, donde tierras tradicionalmente destinadas al cultivo del cereal son utilizadas para el desarrollo de *pumaradas*,<sup>94</sup> lo cual culminaría el «ascenso» de los manzanos dentro de

---

93 «Don Santos del Busto Solares, vecino de la parroquia de Libardón, concejo de Colunga, otorga fianza, con don Francisco Antonio Miravalles, vecino de la parroquia de Miravalles, concejo de Villaviciosa, como fiador, por las acciones judiciales emprendidas contra Alfonso Bedriñana, vecino de la parroquia de Miravalles, al impedir que don Santos del Busto recogiese la mitad de las manzanas que le corresponden de su casería de San Martín del Monte, en la misma parroquia, de la que Alfonso Bedriñana es llevador, 8 de noviembre de 1742, caja 1307.02. Protocolo de escrituras de Manuel Álvarez (1742), NA, AHA, Oviedo, fols. 16 r.º-16 v.º.

94 Díaz Álvarez, «Manzana y sidra en la Asturias de la Edad Moderna», 27; García Álvarez, *Introducción a la historia de la sidra en Asturias*, 15; el cura de la parroquia de Peón (Villaviciosa) llegaría a señalar al aumento de sidra como uno de los motivos del aumento del cultivo de los manzanos, que llegaban incluso a rivalizar con otros árboles como los

la organización de las parcelas, que se ha ido describiendo en este capítulo. El propio Jovellanos daría cuenta del aumento de estos plantíos en el panorama general del Principado, afirmando sobre el concejo maliayo, que en el valle de Peón existía «mucho arbolado de fruta y sombra, en particular de manzana»,<sup>95</sup> y es que en esta etapa la aparición de estos cultivos alcanzó tal fuerza que a comienzos del siglo XIX Francisco de Paula Caveda afirmaba que en las tierras de Villaviciosa había unas 40 especies distintas de manzanos, cuyos frutos era apropiados tanto para el consumo directo como para la elaboración de la sidra.<sup>96</sup> Esta amplia diversidad de variedades de esta fruta llegaría a ser reflejada dentro de la cultura regional de la época al incluir el religioso maliayo Bruno Fernández Cepeda una mención detallada a estas distintas especies de manzana existentes en el conjunto del Principado, dentro de su poema «Riquezas de Asturias» en el que enuncia la abundancia del medio natural asturiano.<sup>97</sup> También sería otro clérigo asentado en Villaviciosa, José Antonio Caunedo Cuenllas, cura de la parroquia de Amandi, el que desarrollase en estos años una primera literatura específica sobre la sidra de Asturias, su fabricación y los manzanos, con una primera obra realizada en 1785, propiciada por la Sociedad Económica de Amigos del País, ante la petición de información sobre cómo realizar sidra por parte de un párroco leonés, a la que se uniría una segunda obra en 1797 llamada *Memoria sobre el manzano y la fabricación de sidra*, y destinada a un oidor de la Real Audiencia del Principado.<sup>98</sup> Otro párroco del oriente, Ramón Quintana Fuente destacaría en su *Discurso en defensa de los labradores de Asturias* la posibilidad de desarrollar proyectos para la mejora de la producción agraria y su aprovechamiento, estando entre estas la plantación de manzanos para la elaboración de sidra, estando influenciado en sus iniciativas por distintas Sociedades de Amigos del País.<sup>99</sup>

---

castaños, cuyas plantaciones a ojos del religioso estaban decayendo. Baudilio Barreiro Mallón, «Producto agrario y evolución de la población en Asturias, siglos XVI al XIX», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos* 44, nº 133 (1990): 90.

95 Martínez, «La manzana y la sidra en la obra de Jovellanos», 167.

96 González Mieres, *La población de Villaviciosa a lo largo de los siglos XVI a XX*, 58.

97 José Luis Campal Fernández, «La sidra en la poesía», *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos* 53, nº 153 (1999): 212-13.

98 Prieto y Palomares, *Le comte Charles-Philibert de Lasteyrie*, 34-35.

99 Juan José Tuñón Escalada, «El discurso en defensa de los labradores de Ramón Quintana Fuente (1784). Clero y reformismo ilustrado en Llanes», en *Verba volant, scripta manent*.

Esta evidente preocupación por la plantación y explotación de los *pumares* se observa en la documentación notarial del oriente asturiano, aunque con diferencias entre los distintos concejos. En Villaviciosa, las escrituras reflejan el mayor crecimiento y expansión de los cultivos de la zona, no sólo por la más frecuente aparición de estos árboles en los contratos, sino porque se alude a ellos hablando en la mayoría de los casos de *pumaradas* y no de árboles sueltos; al mismo tiempo, estos conjuntos aparecen documentados por todo el concejo y así tenemos constancia de su extensión por las parroquias de Villaverde,<sup>100</sup> Arroes,<sup>101</sup> San Martín del Mar<sup>102</sup> o Priesca.<sup>103</sup> Por su parte, en el concejo de Colunga las dinámicas son similares, aunque parece que con menor profusión, dado que la frecuencia de aparición de las *pumaradas* en las escrituras es menor, sin significar esto que no existiesen conjuntos menores de manzanos, dado que en este mismo concejo se llega a documentar en una escritura matri-

---

*Escritos en homenaje a Agustín Hevia Ballina, archivero de la Iglesia*, ed. María Concepción Paredes Naves (Oviedo: Archivo Histórico de Asturias, 2023), 227.

- 100 «Pedro Pardo Costales y Ana María de Pidal, su mujer, vecinos de la parroquia de Villaverde, concejo de Villaviciosa, venden a don Gabriel del Rivero, vecino de la parroquia de San Vicente de la Palma, concejo de Villaviciosa, día y medio de bueyes con una plantaduría de *pumares*, por 80 ducados de vellón», 29 de marzo de 1771, caja 1532.07, protocolo de escrituras de Francisco Antonio Cotiella (1771), NA, AHA, Oviedo, fol. 14 r.º-14 v.º.
- 101 «Juan de Valdés, vecino de la parroquia de Arroes, concejo de Villaviciosa, vende a don Francisco García Busto, vecino de la parroquia de Amandi, concejo de Villaviciosa, media panera y un pedazo de *pumarada*, por 70 ducados de vellón», 13 de abril de 1771, caja 1532.07, protocolo de escrituras de Francisco Antonio Cotiella (1771), NA, AHA, Oviedo, fol. 17 r.º-17 v.º.
- 102 «José de la Miyar y Magdalena de la Vega, su mujer, vecinos de la parroquia de San Martín del Mar, concejo de Villaviciosa, venden a Santiago Zapico, vecino del mismo lugar, dos partes de una *pumarada* situada en la misma parroquia, por 400 reales de vellón», 24 de mayo de 1771, caja 1532.07, protocolo de escrituras de Francisco Antonio Cotiella (1771), NA, AHA, Oviedo, fol. 27 r.º-27 v.º.
- 103 «Don Miguel de Estrada, vecino del lugar de Cadamancio, concejo de Villaviciosa, como curador de su sobrino, Rafael de Cueli, arrienda a Juan Vega, vecino del lugar de Priesca, concejo de Villaviciosa; la casería que tiene en Priesca, por 7 fanegas y media de pan y 3 ducados de vellón», 15 de noviembre de 1752, caja 1501.06, protocolo de escrituras de Domingo Fernández Mieres (1752), NA, AHA, Oviedo, escritura n.º 21. Este documento refleja en una de las cláusulas de arrendamiento la preocupación del arrendador por el cuidado de los *pumaradas* que se pudieran crear en las tierras de la casería.

monial del año 1762, en la que se incluye en la dote un lote de 10 *pumares* y otros más sin especificar la cantidad.<sup>104</sup> Finalmente, en el concejo de Nava, el ascenso del número de plantaciones de *pumares* puede apreciarse también en los documentos notariales que afectan a este territorio, aunque con una mayor dificultad respecto al concejo de Villaviciosa, algo que a su vez podría derivarse de la mala conservación de muchos de los protocolos de época moderna del partido judicial de Piloña y de la pérdida de fuentes en el transcurso de los siglos. En cualquier caso, también en Nava se observa la presencia de plantaciones de *pumares*, aunque estas tengan aparentemente un tamaño menor,<sup>105</sup> lo cual no implica que este sistema de pequeña plantación fuese el más habitual o que las producciones fuesen escasas. Además, otras fuentes, como los informes del *Diccionario de Martínez Marina*, atestiguan este ascenso de las plantaciones de manzanos, ya a finales del XVIII, señalando el religioso Ramón Quintana Fuente, en su informe sobre el concejo de Llanes y sus parroquias, la expansión del cultivo de manzanos para hacer sidra, que a sus ojos es desmedida, ya que con ello aumenta la producción de la bebida, que, además de ser barata, «corrompía» las personas creando «muchos borrachos», ya que después de la sidra pasaban a beber aguardiente, al tiempo que jóvenes y mayores se acostumbraban a la sidra y acababan por aborrecer el consumo de agua.<sup>106</sup>

A pesar de lo mencionado, no todo este aumento de las tierras destinadas al cultivo del manzano resultaría positivo, también este proceso tendría su parte negativa, de la que algunos ya fueron conscientes a finales del siglo XVIII, como el propio Jovellanos, que relataba cómo las *pumaradas* estaban ocupando o sustituyendo a otros espacios de cultivo, al desarrollarse en tierras

---

104 «Francisco Suárez y Teresa Pendás, su mujer, vecinos de La Isla, concejo de Colunga, junto con Antonio Pérez y Jazinta Matas, su mujer, vecinos de Sales, concejo de Colunga, otorgan escritura matrimonial en favor de sus hijos, Domingo Pérez y Francisca Suárez», 30 de agosto de 1762, caja 1321.05, protocolo de escrituras de Francisco Valdés Isla (1762), NA, AHA, Oviedo.

105 «José Novalín, vecino del lugar de Sierra, concejo de Nava, vende a Bernardo Mañana, vecino del mismo lugar, una casa en el lugar de Sierra y junto a ella varios bienes entre los que se encuentran 3 *pumares*, por la cantidad de 23 ducados», 4 de mayo de 1759, caja 17188.16, protocolo de escrituras de Toribio Faya y Posada (1759), NA, AHA, Oviedo, fol. 20 r.º-20 v.º.

106 Martínez Marina y Frieria Suárez, *Papeles para el «Diccionario geográfico histórico de Asturias»*, 809.

anteriormente destinadas a ser huertas de naranjos, heredades o prados.<sup>107</sup> A inicios del XIX desde la Sociedad Económica de Amigos del País de Asturias continuaría expresando la preocupación sobre el avance de las *pumaradas*, tal y como se manifiesta en la obra anónima del año 1804 *Causas de la decadencia de los labradores de Asturias y medios de restablecerla, sin perjuicio de los propietarios*, en la que se consideraba que la manzana y la sidra producían más daños que beneficios, al colocarse los *pumares* en las tierras anteriormente destinadas al cultivo de cereales, lo que provocaría la escasez de estos productos de mayor necesidad, aunque a pesar de todo ello el propio autor reconoce que no tiene nada de malo la presencia de la sidra y los manzanos, ni la de otros tipos de árboles, pero se ha de favorecer antes de eso a los alimentos más necesarios.<sup>108</sup>

---

107 Martínez, «La manzana y la sidra en la obra de Jovellanos», 166.

108 Díaz Álvarez, «Manzana y sidra en la Asturias de la Edad Moderna», 27.

## La producción de sidra

Una vez recolectadas las manzanas, su aprovechamiento podía darse de distintas maneras, tanto a través del consumo directo de la fruta, de manera cruda o asada,<sup>109</sup> lo que constituía un buen complemento a la pobre dieta del grueso de la población asturiana,<sup>110</sup> como mediante la transformación de la cosecha con su manufacturación en los lagares, para así obtener la sidra, bebida que algunos apuntan como la que tendría un consumo más habitual entre los campesinos asturianos.<sup>111</sup>

En el trascurso de la Edad Moderna, lo más habitual para el aprovechamiento de las manzanas fue la segunda de estas opciones, su transformación en sidra,<sup>112</sup> algo en lo que la utilización de los lagares fue una herramienta indispensable. La presencia de estos artefactos en Asturias se conoce desde la Edad Media, siendo unos de los ingenios de mayor importancia tras los molinos;<sup>113</sup> en los primeros días de la Edad Media, en los diplomas más antiguos, estas prensas recibieron el nombre de torcularia. En Villaviciosa, que es la realidad mejor conocida, aparecen en las fuentes alusiones a lagares y bodegas que desde el siglo XIV aumentan en frecuencia, hecho que podría deberse a la llegada de los monjes cistercienses a la zona, dado que estos podrían haber influido en un aumento de las producciones de sidra y vino, siendo de utilidad para ambas actividades los lagares y las bodegas.<sup>114</sup> Se observa por tanto, cómo, antes de la Edad Moderna, se había ido configurando, en alguna partes de Asturias, una primera infraestructura para el desarrollo del sector sidrero, que con el tiempo permitiría el desarrollo que adquiriría en los siglos que aquí analizamos.

---

109 Anes Álvarez, *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, 42-43, 93.

110 La utilización de los productos procedentes de los árboles frutales como una forma mitigar el déficit alimentario vendría siendo habitual desde la Edad Media. Solano Fernández-Sordo, *El paisaje agrario del concejo de Villaviciosa en la Baja Edad Media. Usos tradicionales del suelo e industrias agroalimentarias (1270-1520)*, 50.

111 García Fernández, *Sociedad y organización tradicional del espacio en Asturias*, 53.

112 Anes Álvarez, *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, 93.

113 García Álvarez, «Sidra y manzana en Asturias. Sociabilidad, producción y consumo en el primer tercio del siglo XX», 377.

114 Solano Fernández-Sordo, *De Maliajo a Villaviciosa*, 297.

## *Los lagares en los siglos XVII y XVIII*

La localización de lagares en las fuentes notariales de la Edad Moderna para el oriente asturiano se concentra principalmente en tipologías documentales como las carta de compra-venta, siendo estos los contratos más numerosos en los que se alude a estos ingenios, al menos entre los protocolos que han sido revisados<sup>115</sup>. No obstante, estas no son las únicas escrituras en las que aparecen los *llagares*, dado que con una frecuencia menor no faltan las referencias en contratos de foro o de arrendamiento; además, tampoco es raro encontrar algunas alusiones en los inventarios *post mórtem*, en los que se realiza una relación de los distintos bienes de un fallecido, apareciendo a veces dentro de estas listas algunos de estos artefactos, especialmente en los protocolos notariales elaborados en la Villaviciosa de la segunda mitad del XVIII, coincidiendo con el aumento de los cultivos y, por ende, con el aumento de la producción de sidra.

Por otro lado, otra fuente con la que podemos documentar la presencia de lagares y su distribución geográfica son las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada, aunque la información de estas refleja una situación estática sobre el asunto en los primeros años de la década de los 50 del setecientos. Concretamente, la pregunta 17 da cuenta de los distintos artefactos que existen dentro de un concejo o coto jurisdiccional, entre los cuales suelen constar los lagares, aunque esto no ocurre en todos los interrogatorios; así, por ejemplo, en el concejo de Villaviciosa esta pregunta no refleja la presencia de ninguno de estos instrumentos ni en el interrogatorio que se realiza para el conjunto del municipio, ni para los realizados en los cotos de Valdedios y Poreño.<sup>116</sup> En este sentido, ha de tenerse presente que en el contenido concreto de la pregunta

---

115 Por supuesto, el lagar está bien documentado desde el primer seiscientos en otras latitudes del Principado. Así, por ejemplo, en junio de 1606 se fecha una carta de pago que otorga Magdalena de Solís, vecina de la ciudad de Oviedo, mujer del sastre Juan de Salas, por el valor de una parte de los reales que costó una casa y lagar de sidra en Juncedo. AHA, NA, Oviedo. Caja 14.01. *Protocolo de escrituras de Luis de Valdés Bango (1606)*, fol. 165r.º.

116 «Pregunta 17ª del Catastro de Ensenada del concejo de Villaviciosa», 8 de marzo de 1753, libro 369, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 406r.º-409r.º.

«Pregunta 17ª del Catastro de Ensenada del coto de Valdedios», 29 de febrero de 1752, libro 369, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 331v.º-333r.º.

«Pregunta 17ª del Catastro de Ensenada del coto de Poreño», 28 de marzo de 1752, libro 369, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 386r.º.

decimoséptima («Si hay algunas minas, salina, molinos harineros u de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año»<sup>117</sup>), no se incluye de forma expresa a los lagares. Al haberse redactado las preguntas en un sentido general para toda la corona de Castilla, su tenor adquiere carácter general, no aludiendo directamente a todas las tipologías de artefactos presentes en toda Castilla, pudiendo ser esta falta de una mención directa lo que hiciera que en algunos concejos como Villaviciosa, en los que las fuentes notariales reflejan la existencia abundante de *llagares*, como veremos después, no se mencione nada sobre este tema, aunque esta omisión también podría llegar a relacionarse con otras situaciones habituales en este fuente, como es el falseamiento u ocultación de algunos datos para disminuir la futura tributación que el territorio habría de pagar. En el caso del concejo maliayo, este vacío fue resuelto al incluir los datos referidos a *llagares* en la respuesta a la pregunta 22, en la que al referirse al número de casas que se encuentran en el territorio, se añade que hay 29 lagares para la fabricación de sidra.<sup>118</sup> Quedan así tangibles las deficiencias del catastro a la hora de documentar esta situación, ya que la declaración en una pregunta u otra, o directamente la omisión del número de estos artefactos dependería del criterio de los encargados de realizar las averiguaciones en cada lugar.

Al margen de las características particulares de cada fuente, y como forma de ver la importancia de estos aparatos, se ha de destacar la realidad de que la fabricación de sidra era una de las pocas industrias de transformación de productos agrarios, existentes en la Asturias moderna.<sup>119</sup> Se conoce durante estos siglos en el Principado el aprovechamiento de ciertas maderas para la construcción de lagares, algo que los vecinos del coto de Poreño del concejo de Villaviciosa expondrían ante Real Consejo de Castilla en un pleito de tanteo contra el señor de su jurisdicción en 1769, al referirse a que la madera de los densos robledales del lugar sería utilizada para construir: barcos, vigas de

---

117 Ministerio de Cultura y Deporte - Portal de Archivos Españoles, «Respuestas Generales - Grafía Actual», Respuestas Generales. Catastro de Ensenada, 12 de mayo de 2023, <https://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?accion=2&opcion=31b>.

118 «Pregunta 22ª del Catastro de Ensenada del concejo de Villaviciosa», 8 de marzo de 1753, libro 369, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 411v.º.

119 Anes Álvarez, *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, 93.

lagares y paneras, entre otros usos.<sup>120</sup> Al mismo tiempo, aunque no se dispone de muchos datos más sobre la construcción de lagares en esta etapa, sí se sabe que existirían diferentes tipologías de estos artilugios para el prensado de la manzana, afirmando Francisco de Paula Caveda en su obra sobre el concejo de Villaviciosa que existirían 4 tipos de lagares: de tijera, de «cepa», de pesa y de prensa.<sup>121</sup>

Por otro lado, también podrían distinguirse tipologías de lagares en función del edificio en el que estos se situaban y de su arquitectura, aunque documentar esto para época moderna resulta complicado; sin embargo, creemos que las costumbres tradicionales sobre estos espacios pueden reflejar ciertas huellas históricas sobre este asunto. Con ello, se identifican algunas características invariables sobre estas formas de arquitectura popular, que derivarían de su integración en el paisaje y territorio en el que se construyen, como pueden ser los casos de la asociación con las *pumaradas*, cuya proximidad testimonia simbiosis entre ingenio y plantación; la construcción contra el terreno, excavando en el mismo y siendo el suelo de tierra, lo que permite el drenaje de agua y sidra, y alcanzando a veces la roca madre, lo que dota al lagar de una temperatura y humedad regular al modo de una cueva, algo útil en la fermentación y conservación de la sidra, la orientación al norte de la entrada principal, que limita la entrada de la luz y del calor del viento del sur, o la cercanía con una fuente de agua, para la limpieza de los materiales utilizados en el proceso de elaboración de la bebida.<sup>122</sup>

Con todo, sobre este modelo sí podemos llegar a distinguir algunas variaciones, como ocurre al unirse el edificio del lagar a otra construcción, pudiendo ser la realidad más antigua la que combina la vivienda con el *llagar*. Este modelo se llegaría a relacionar con otras tipologías, como ocurre en las casas mariñanas, propias de la zona de Las Mariñas de Villaviciosa,

---

120 María Ángeles Faya Díaz y Lidia Anes Fernández, *Nobleza y poder en la Asturias del antiguo régimen* (Oviedo: KRK, 2007), 370.

121 Díaz Álvarez, «Manzana y sidra en la Asturias de la Edad Moderna», 28. Aunque por esta parte se llama a la segunda tipología de «cepa», como se verá posteriormente el Catastro de Ensenada del concejo de Piloña se refiere a estos como de «cepo».

122 Estefanía Fernández-Cid Fernández-Viña, «Análisis tipológico del llagar tradicional de sidra en Asturias: aproximación desde la representación gráfica», *Liño: Revista anual de historia del arte*, nº 27 (2021): 168 y 171.

en la que un mismo edificio aúna vivienda, cuadra y lagar. Otros tipos de construcciones serían las realizadas «en hilera», normalmente de una sola altura y relacionadas con la presencia de un espacio de venta y consumo de la sidra; finalmente existirían algunos lagares de relevancia asociados a casonas o palacios, mientras que los denominados *llagares* «exentos» se corresponderían de manera más directa con las características expuestas en el párrafo anterior.<sup>123</sup>

Desde comienzos del siglo XVII, constan referencias a los lagares en los protocolos notariales. Ya en 1614 una casa y lagar en el pueblo de Alea, perteneciente al concejo de Ribadesella, habían sido vendidos por tres hermanos del concejo de Caravia a unos vecinos de ese pueblo riosellano, realizándose una carta de pago para dar fe del abono de unos 66 reales, aunque la cuantía total de la venta podría llegar a haber sido mayor, habiéndose realizado un posible pago anterior, dado que el propio contrato menciona sobre esa cantidad lo siguiente: «los susodichos les devían del resto / de la casa y lagar de Alea». Tampoco queda claro en este caso si dentro de la casa se encontraría el lagar o si por el contrario estarían en edificios separados, al limitarse el documento a hablar de «casa y lagar», sin definirse en mayor profundidad la relación entre ambos, aunque sí se relata que ambas propiedades habrían sufrido daños al haberse quemado su madera.<sup>124</sup> Unos años después, en 1632, en el concejo de Colunga, la misma Isabel de Valdés de la que hablamos en el capítulo anterior, vecina del concejo de Piloña, y que había comprado un *pumar* en la Campa de Cutre,<sup>125</sup> realizaba un contrato de foro sobre una casa con un lagar situados cerca de un castañedo del concejo de Colunga, siendo un vecino de este término, Cosme de Cubiella, quien recibía el dominio útil a cambio de un pago cada año de 3 celemines de escanda y una gallina. En este caso, el documento sí

---

123 Fernández-Cid Fernández-Viña, 172.

124 «Diego Fernández de Alea y sus hermanas, María y Catalina, vecinos del concejo de Caravia, otorgan carta de pago en favor de Juan López y Diego Ferrero, vecinos de Alea, concejo de Ribadesella, por la cantidad de 66 reales de la venta de una casa con lagar», 10 de mayo de 1614, caja 1238.10, protocolo de escrituras de Gonzalo Suerdías (1614-1615), NA, AHA, Oviedo.

125 «Juan Ferrado de Antayo y Juan Cofiño de la Bárcena, junto con su mujer Dominga, vecinos del concejo de Piloña, venden a doña Isabel de Valdés, viuda de Cosme Díaz de Cutre y vecina del concejo de Piloña, un *pumar* de Pedro Bermejo en la Campa de Cutre por la cantidad de 4 reales»..., *op. cit.*

nos deja claro que el lagar se encuentra dentro de la misma casa, al tiempo que también nos da a conocer que tendría una antigüedad mayor, al decirse que Cosme Díaz de Cutre, marido de Isabel de Valdés, había comprado el artefacto a un vecino de Oviedo, Alfonso de Heredia, teniendo que haberse hecho esta compra como muy pronto antes de inicios de marzo de 1630, fecha en la que se realizó el mencionado documento de Isabel de Valdés de compra de un *pu-mar*, en el que esta ya figura como viuda de Cosme Díaz de Cutre.<sup>126</sup> Además, el hecho de que en el foro se afirme que el *llagar* está reparado y preparado para poder fabricar sidra en él, nos hace pensar que habría estado cierto tiempo inactivo, o que, por su antigüedad o la presencia de daños, habría sido remozado. Por otro lado, el contrato pone de manifiesto una práctica que debió de estar bastante extendida, similar a lo sucedía con la explotación de otros ingenios agrícolas (como es el caso de los molinos, por ejemplo), y que convivió con otras formas de aprovechamiento que son expresión inequívoca de la existencia de lazos de solidaridad campesinos, pues los *llagares* serían utilizados no solo por sus propietarios, sino que muchos otros tendrían acceso sin coste adicional alguno.<sup>127</sup> Con todo, hay otro dato que merece comentario, pues puede destacarse el hecho de que el foro se refiere al artefacto como «el lagar de esta villa», pudiendo entenderse que era el único de la villa de Colunga. Finalmente, y en otro orden de cosas, puede verse cómo Isabel de Valdés firma el foro, demostrando que tenía ciertos conocimientos de escritura, algo no demasiado frecuente entre la población en general de la época y menos entre las mujeres, aunque por su vinculación de Isabel a la casa de Cutre, por parte de su difunto esposo, se le supone cierta posición social.<sup>128</sup>

En el siglo XVII, los *llagares* son, como acabamos de ver, objeto de transacción, contratos que, en ocasiones, llegan a adquirir una formulación ciertamente compleja. Así, este es el caso de un trueque en el que se cambia la mitad de una casa y lagar por dos fincas. En la escritura, es Juan de Sales el que recibe la mitad de ese lagar, haciéndose con el control total de la

---

126 *Ídem*.

127 Díaz Álvarez, «Manzana y sidra en la Asturias de la Edad Moderna», 28.

128 «Doña Isabel de Valdés, vecina del concejo de Piloña, otorga foro sobre una casa y lagar en Colunga, a Cosme de Cubiella, vecino de la villa de Colunga, durante los días de su vida y a cambio de un canon anual de 3 celemines de escanda y una gallina», 12 de mayo de 1632, caja 1256.03, Protocolo de escrituras de Toribio de las Rivas Estrada (1632-1635), NA, AHA, Oviedo, fols. 31r.º- 32r.º.

propiedad, dado que la otra parte ya era de él; mientras que Juan Vizcaíno recibe a cambio de la mitad de este lagar, que estaba situado en el pueblo de Sales (Colunga), un tapín de un carro de hierba y un «pedaço» de prado pegado a la otra finca.<sup>129</sup>

Más allá de estos documentos en los que la presencia del lagar está clara, existen otros en los que aparecen ciertas dudas. Estas son imposibles de despejar, por ejemplo, en el inventario de bienes del matrimonio, vecino de San Juan de Duz (Colunga), formado por Gonzalo La Isla y María de Pendás, que se habría realizado tras la muerte de ambos, en el que justo después de decirse que tenían 3 pipas de sidra y 3 barriles vacíos, se indica que también tenían 27 tablones de castaño y 4 «pilones» de nogal. Ante esto, en primer lugar, parece lógico pensar que, al realizarse la relación de propiedades en la vivienda, la mención de los elementos se vaya haciendo por estancias o por zonas, de forma que dos elementos seguidos estarían en la misma estancia o al menos cerca. Por lo tanto, es esta cercanía entre las pipas de sidra y los barriles con los tablones y los pilones, lo que puede llegar a hacer pensar que esas piezas de madera fuesen un *llagar* desmontado.<sup>130</sup>

---

129 «Juan Vizcaino el mozo, vecino del lugar de Sales, concejo de Colunga, realiza un trueque de la mitad de una casa y lagar, con Juan de Sales, vecino del mismo lugar, por un tapín de un carro de hierba y un pedazo de prado», 3 de junio de 1637, caja 1257.01, Protocolo de escrituras de Toribio de las Rivas Estrada (1636-1639), NA, AHA, Oviedo, fols. 16r.º- 17v.º (146r.º- 147v.º, por el orden del conjunto).

Otro ejemplo de la época de un contrato sobre un lagar es esta obligación de pago, en la que no se especifica si el pago es por el uso del lagar o por su compra: «Domingo de Argüero, vecino del lugar de La Poledura, concejo de Colunga, se obliga a pagar a Bartolomé Peláez, vecino de la villa de Colunga, 6 ducados y 2 reales de vellón, por los 8 ducados que debía a Ana de Arguelles, mujer de Bartolomé, por una casa y lagar que Domingo de Argüero tiene en el lugar de Pernús, concejo de Colunga», 24 de junio de 1634, caja 1256.03, Protocolo de escrituras de Toribio de las Rivas Estrada (1632-1635), NA, AHA, Oviedo, fols. 18r.º- 19v.º (227r.º- 228v.º, según la foliación a lápiz de la zona inferior izquierda).

130 «Inventario de bienes de Gonzalo La Isla y María de Pendás, su mujer, ambos difuntos, vecinos de Huerres, parroquia de San Juan de Duz, concejo de Colunga»..., *op. cit.* La medida de una pipa equivaldría a 640 litros durante gran parte de la Modernidad cambiando en el XVIII a 450-480 litros, García Álvarez, «Sidra y manzana en Asturias. Sociabilidad, producción y consumo en el primer tercio del siglo XX», 378.

Al llegar el siglo XVIII, especialmente en el concejo de Villaviciosa, en buena parte de su término, la compra-venta de *llagares* parece alcanzar un ritmo desconocido hasta entonces, que se extiende, tal vez al calor del aumento de la plantación de manzanos y la producción de sidra en la segunda mitad de la centuria. Detrás, está el interés específico de algunos individuos. La totalidad de los contratos de este tipo localizados hasta la fecha han aparecido desde las décadas centrales del XVIII en adelante, en consonancia, por lo tanto, con lo que hemos expuesto sobre los cultivos. Estos *llagares* a menudo serán vendidos junto a otros elementos de la casería, tal y como ocurre en Sebrayo, donde se encuentra una casa con un lagar dentro, un corral pegado al edificio y otros bienes que completan el conjunto, tales como un hórreo y varias fincas, siendo todo este lote vendido en Lugás el 8 de septiembre de 1749<sup>131</sup> por Juan de Riba y su mujer María Castiello a don Francisco Miravalles Valdés,<sup>132</sup> para volver a ser vendido un año después por este y su mujer, doña María Josefa de Cangas Valdés, a José de Riba.<sup>133</sup> No sabemos si el primer vendedor y el último comprador tendrían algún parentesco, pero sí se puede precisar que ambos eran vecinos del mismo lugar de Sebrayo; además, las dos ventas se realizaron por 160 ducados, comprometiéndose Miravalles en la primera escritura a redimir dos censos situados sobre dichos bienes, cosa que no realizaría ya que en el documento de 1750, aparecen esos mismos dos censos como cargas que tendría la propiedad. Habrá también ocasiones en las que los *llagares* aparezcan junto a lotes de bienes de mayores dimensiones, que superan a las propiedades que rodeaban a la vivienda campesina, aunque esto

---

131 Probablemente en el transcurso de una feria, mercado o romería, dado que ese día sigue siendo festivo en la actualidad en el pueblo de Lugás, algo que tiene aún más sentido si se tiene en cuenta que la escritura se data «Junto a la yglesia de Lugás».

132 «Juan de Riba y María de Castiello, su mujer, vecinos del lugar de Sebrayo, parroquia de Miravalles, concejo de Villaviciosa, venden a don Francisco Miravalles Valdés, vecino de la misma parroquia, varios bienes como: una casa con un lagar, un corral o un hórreo, por 160 ducados», 8 de septiembre de 1749, caja 1503.10, Protocolo de escrituras de Andrés Antonio Cardín Hevia (1749), NA, AHA, Oviedo, fols. 4r.º- 4v.º.

133 «Don Francisco Miravalles Valdés y doña María Josefa de Cangas, su mujer, vecinos de la parroquia de Miravalles, concejo de Villaviciosa, venden a José de Riba, vecino del lugar de Sebrayo de la misma parroquia, varios bienes como: una casa con un lagar, un corral o un hórreo, por 160 ducados», 15 de enero de 1750, caja 1503.11, Protocolo de escrituras de Andrés Antonio Cardín Hevia (1750), NA, AHA, Oviedo, fols. 14r.º- 14v.º. (La mujer también firma el documento, junto a su marido).

ocurre en menos documentos. En fin, la asociación entre la casa y el lagar se puede apreciar con nitidez en una escritura realizada en 1771, al constar al inicio de la relación de bienes que se vende «una casa con su lagar, cuarto, tillado y cozina, con / la madera que tuviese, correspondiente al manejo de dicho lagar»<sup>134</sup>.

Como acabamos de exponer, los documentos notariales nos permiten rastrear la dispersión de los lagares destinados a la fabricación de sidra en el espacio agrario del oriente regional, los regímenes de explotación, así como su entrada en el siempre dinámico mercado de bienes inmuebles, con el interés nada oculto por parte de los notables locales que adquieren algunos de estos ingenios, por no mencionar su relación con el resto de las pertenencias de la casería y sus propias características físicas. Sin embargo, estamos lejos de cifrar su verdadera presencia en el solar astur. En este punto, el Catastro de Ensenada, a pesar de los problemas comentados anteriormente, sí resulta de utilidad para realizar una primera aproximación al conteo de los lagares en cada concejo. Por lo tanto, mediante los interrogatorios de Ensenada se observa que el concejo con más lagares del oriente de Asturias era Piloña, donde habría 66 de estos artefactos,<sup>135</sup> mientras que otros términos a des-

---

134 «Don Pedro de Ortiz Pozo y doña María Suárez de la Vega, su mujer, vecinos de la villa y concejo de Villaviciosa, venden a doña Magdalena de Ponga, viuda de don Francisco de Ortiz Mieres y vecina de la parroquia de San Martín de Mar, varios bienes como: una casa con un lagar, la mitad de una casa alta de morada, medio hórreo, una huerta plantada de *pumares* y otros frutales, de 4 días de bueyes, y otras fincas, por 366 ducados, 7 reales y 24 maravedís», 15 de enero de 1750, caja 1503.11, Protocolo de escrituras de Andrés Antonio Cardín Hevia (1750), NA, AHA, Oviedo, fols. 43r.º- 44v.º. (María Suárez de la Vega también firma el documento, junto a su marido).

135 Tradicionalmente la bibliografía había apuntado a que eran 64, ya que al inicio del apartado de lagares en la pregunta 17 del catastro se dice que hay ese número, sin embargo contando el desglose de lagares que se realiza posteriormente pueden contarse 65. Al mismo tiempo, también habría que añadir uno más situado en el coto de Viyao, también perteneciente a este concejo, aunque con un interrogatorio al margen del conjunto de Piloña, con ello se alcanzan los 66 lagares. Por otro lado, la pregunta 22 de las averiguaciones de Piloña, dice que en el concejo hay 13 casas de hacer sidra, independientes de la casa de morada.

Ocampo Suárez-Valdés, *Campesinos y artesanos en la Asturias preindustrial (1750-1850)*, 185.

«Pregunta 17ª y 22ª del Catastro de Ensenada del concejo de Piloña», 8 de mayo de 1752, libro 368, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 140v.º-144r.º y 149v.º.

tacar serían: Llanes con 20,<sup>136</sup> Ribadesella con 13,<sup>137</sup> Colunga con 4<sup>138</sup> o Cabranes con 2, estando este par dentro del coto de Camás,<sup>139</sup> además de los 29 de Villaviciosa mencionados en las circunstancias descritas anteriormente.<sup>140</sup> Por otro lado, también habría varios concejos, como Caravia, en los que se documenta el beneficio de la manzana y la venta de la sidra, pero no la presencia de lagares.<sup>141</sup>

Como se decía, uno de los concejos que más descuella en el número de lagares según lo que aparece en el Catastro de Ensenada es Piloña, siendo el único lugar de todo el oriente asturiano en el que se distinguen los lagares por tipologías, observándose que todos eran de pesa o de cepo, a excepción del situado en el coto de Vijayo, sobre el que no se especifica tipología alguna. La estimación de la producción de los *llagares* de cepo sería menor respecto a los de pesa, aunque no sabemos cómo sería la producción de estos respecto a otros tipos, por la mencionada falta de distinción en otros concejos.

---

«Pregunta 17ª del Catastro de Ensenada del coto de Vijayo, perteneciente al concejo de Piloña», 8 de mayo de 1752, libro 368, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 218v.º.

136 «Pregunta 17ª del Catastro de Ensenada del concejo de Llanes», 2 de agosto de 1752, libro 369, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 98v.º-99v.º.

137 «Pregunta 17ª del Catastro de Ensenada del concejo de Ribadesella», 1 de febrero de 1753, libro 369, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 602r.º-602v.º.

138 «Preguntas 17ª del Catastro de Ensenada de los pueblos de: Colunga, Lúa, Pernús, La Llera, Salas y Libardón, del concejo de Colunga», 11 de abril de 1753, libro 369, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 474r.º.

139 «Pregunta 17ª del Catastro de Ensenada del coto de Camás, perteneciente al concejo de Cabranes», 5 de marzo de 1752, libro 369, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 313r.º (11r.º).

140 «Pregunta 22ª del Catastro de Ensenada del concejo de Villaviciosa»..., *op. cit.*

141 Rodríguez de la Huerta y Gómez Álvarez, *El Concejo de Caravia*, 201 y 205.

Parroquia	Número de lagares		
	De pesa	De cepo	Total
San Juan de Berbío	7	6	13
Sorribas	1	0	1
Anayo	2	0	2
Pintueles	2	0	2
Valle	3	0	3
San Román	4	1	5
Ques	1	3	4
Cereceda	0	5	5
Beloncio	5	0	5
Borines	2	5	7
Coto de Viyao*	-	-	1
Vallobal	0	1	1
Villamayor	7	4	11
Sevares	2	0	2
Coya	3	1	4
Total	39	26	66

Tabla n.º 1: lagares en el concejo de Piloña a mediados del siglo XVIII, según la respuesta 17 del Catastro del Marqués de la Ensenada. (\*Este coto se encuentra en la parroquia de Borines. No se dice el tipo de lagar que hay en Viyao) AGS, DGR, CE, RG: libro 368.

Se hace por lo tanto tangible que en la segunda mitad del siglo XVIII, los lagares estarían presentes en distintas partes del oriente de Asturias, concentrándose sobre todo en la costa, lo que convertiría a este extremo de la región en una de las zonas más importantes para este sector. Con todo, en la zona central, concejos como Gijón o Siero también tendrían su importancia dentro del ramo, con el aumento de las cifras del beneficio de la manzana y de la producción de sidra, documentándose así la existencia de varios *llagares*.<sup>142</sup> En

142 Díaz Álvarez, «El concejo de Siero a fines del Antiguo Régimen», 392; algunos señalan que en el concejo de Siero habría 19 lagares; mientras que otros apuntan a que habría 26,

fin, en esta extensión de la industria sidrera por el interior de la Asturias centro, cabe aludir al lagar de Valdesoto (Siero) en el que se intentó proceder a la elaboración de sidra con métodos franceses e ingleses.<sup>143</sup>

Dentro del panorama oriental llegarían a desarrollarse productores de relevancia, de la mano de posesiones eclesiásticas como el monasterio de Valdedios, y también de palacios señoriales como el Fuentes (Villaviciosa) o La Riera (Colunga) que junto a sus lagares también tendrían las correspondientes plantaciones. Un ejemplo de esto en la zona central es el palacio de los Argüelles de Meres (Siero), cuyas *pumaradas* y plantaciones alcanzaron los 160 días de bueyes.<sup>144</sup>

### *La elaboración de la sidra y las industrias o artesanías derivadas*

Al margen de la localización de contratos relacionados con los lagares, como a los que aquí se ha aludido, documentar el proceso concreto de transformación de la manzana en sidra a partir de fuentes notariales resulta todavía más complicado, por la propia naturaleza de la fuente. En cualquier caso, se conocen distintos testimonios que nos hablan de la elaboración de la sidra en Asturias durante el siglo XVIII, siendo el de fray Toribio de Santo Tomás y su *Arte general de grangerías* uno de los primeros, recomendando el monje a su sobrino cuestiones como tener el lagar cerca de la vivienda y de la *pumarada*, además de que la bodega estuviese unida al *llagar* para evitar el transporte o tener un hórreo grande cerca para guardar la manzana.<sup>145</sup> A nivel de detalle, en lo que atañe al proceso de elaboración de la sidra, da algunas claves sobre

---

Ocampo Suárez-Valdés, *Campesinos y artesanos en la Asturias preindustrial (1750-1850)*, 185.

143 Díaz Álvarez, «El concejo de Siero a fines del Antiguo Régimen», 393.

144 Hevia Llavona, *Sidra y lagares tradicionales en tierras de Maliayo*, 22.

Al margen de la conservación de los edificios de lagar, en algunos lugares todavía se conservan ejemplos de artefactos de lagar creados en la Edad Moderna. Hasta épocas relativamente cercanas subsistía el de la casería del monasterio de san Antolín de Bedón, sobre el mismo se conservan dibujos de Luis Crespí que acompañan a un artículo de Julio Caro Baroja, viéndose que el lagar llanisco era de dos usos o tornillos. Para más información puede consultarse Luis Martínez Lorenzo, «Los arados y el lagar de la casería de San Antolín», *Bedoniana: anuario de San Antolín y Naves*, n.º 1 (1999): 43-49.

145 Pumarada, *Arte general de grangerías, 1711-1714*, 674-75.

la limpieza de los toneles y otros instrumentos, para más tarde recomendar la selección de la manzana, entre las sanas y las «podres», realizando con ellas dos categorías de sidras distintas para su venta posterior y cuidando que no se mezclen entre sí; desde luego, dentro de las podres, siempre se habrían apartado las peores. Junto a ello, fray Toribio también llega a aconsejar que se mezcle la pera con la manzana en el prensado, aunque no superando la pera mitad de la manzana, lo que a ojos del religioso le daría a la sidra un mejor sabor y mayor precio.<sup>146</sup> Estas cuestiones señaladas en el *Arte general de grangerías* no tienen por qué corresponderse con la realidad o lo habitual de la época, ya que la obra muestra situaciones ideales a ojos de fray Toribio. Sin embargo, estas ideas sí permiten intuir que la selección de las frutas y la calidad de las piezas elegidas constituían una preocupación para los asturianos de las primeras décadas del setecientos. Con todo, en el extremo opuesto están las afirmaciones de Joseph Townsend a finales de siglo; el inglés, tras su viaje por la región, anotó que los asturianos para hacer sidra no seleccionaban las variedades de manzana y que incluso se empleaban piezas en mal estado: la falta de técnica en el proceso de elaboración, explicaría para Townsend la superioridad de la sidra inglesa.<sup>147</sup> A inicios de la centuria siguiente, otro extranjero, en este caso el francés Charles-Philibert, elogiaría, sin embargo, la calidad de la sidra asturiana, destacando cuestiones como la sencillez de su técnica, su calidad y la utilización de manzanas dulces para la elaboración de la bebida, no distinguiendo entre manzanas de comer y de sidra como ocurría en Francia. El galo describiría el proceso de fabricación de la sidra asturiana, publicando un informe sobre el tema en la prensa ilustrada agronómica francesa, en el que se ponen de manifiesto cuestiones reflejadas por otros coetáneos como José Antonio Caunedo y Cuenllas, cura de Amandi (Villaviciosa), que realizó dos obras sobre esta cuestión.<sup>148</sup>

En Asturias, Caunedo detalla todas las fases del proceso de elaboración, ofreciendo gran cantidad de detalles. Al igual que en algunos de los casos anteriores, el párroco destaca la necesidad de realizar una selección de las manzanas y de mezclar varias especies, lo que daría a la sidra mejor gusto y calidad frente a la utilización de sólo un tipo de manzana, algo que ya habría sido

---

146 Pumarada, 682-84 y 690-94.

147 Prieto y Palomares, *Le comte Charles-Philibert de Lasteyrie*, 37 y 47.

148 Prieto y Palomares, 36-37.

comprobado por experiencia. Una vez que la manzana había sido *mayada*, lo que solían realizar unos 4 o 6 hombres que recibían la comida y bebida que quisieran y un jornal de real y medio, no debía esperarse demasiado para comenzar a prensarla, recomendando Caunedo que como mucho se tuviese unas horas o una noche para que tuvieran «buen color».<sup>149</sup>

Ya sobre el prensado señala que la masa debía cortarse con palas de hierro dos veces al día, en función del frío que hiciera, durante unos 10 o 12 días, tiempo en el que se conseguirían entre 300 y 400 cántaras de sidra, siendo la que se sacaba los primeros días de buena calidad y la de los últimos días «muy mala, picante y de mal gusto», hecho por el que no debía mezclarse con el resto de la sidra, sino que debía guardarse para gastarla aparte o para hacer vinagre. Esta sidra mala era llamada «torpicie» en la zona de Villaviciosa por aquel entonces, y su sabor derivaba del prensado de las pepitas y de las partes internas de la manzana, tras varias jornadas de trabajo del lagar. La bebida debía pasarse cuanto antes al barril para protegerla del aire; este debía llenarse en sus tres cuartas partes para dejar así espacio a la espuma que se produciría, al tiempo que el agujero del recipiente se taparía con una manzana no muy ajustada. Una vez pasado un mes se llenaba de sidra el espacio restante del barril y se colocaba en este un tapón o corcho bien apretado y cubierto con agamasa de cal y arena, dejándose así hasta el verano.<sup>150</sup>

No coincidía José Antonio Caunedo con las afirmaciones de fray Toribio, ya que el sacerdote no recomendaba la mezcla de peras y manzanas para hacer sidra, aunque sí reconocía que esta era una práctica realizada en Asturias, que a sus ojos generaba una bebida «mala y desabrida». Por lo general, el párroco de Amandí no recomendaba ninguna innovación en el proceso de elaboración, desaconsejando también que se añadiese azúcar o miel a la bebida y rechazando las sidras de otras frutas, como la «desagradable» bebida que había visto en Galicia que se realizaba con cerezas. Sin embargo, sí reflejaba la utilización de los residuos de la sidra: la *magaya*, a la que llama «pasta o buxo», que es la masa resultante tras el prensado de la manzana, y las «heces o borra», que son los posos que quedan en el tonel tras acabarse la sidra; estos serían empleados en la producción de aguardiente por aquellos que poseyeran el material necesario,

---

149 López Álvarez, «José Antonio Caunedo Cuenllas. Un agrónomo asturiano del siglo XVI-II», 19-21.

150 López Álvarez, 20-21.

mientras que otros los usarían como: abono, comida para el ganado o simplemente lo tirarían.<sup>151</sup>

Por otro lado, la elaboración de la sidra se relacionaría con el desarrollo de otros sectores como son la construcción de toneles y pipas, la producción de botellas o la de jarras de madera o cerámica. Sobre la primera cuestión, el Catastro de Ensenada no muestra una gran presencia de toneleros especializados en el oriente de Asturias, concentrándose en tres concejos: Llanes con 5,<sup>152</sup> Villaviciosa con 3<sup>153</sup> y Cabranes con 2,<sup>154</sup> aunque sí sería habitual la presencia de varios carpinteros en cada concejo. De la misma manera, también se apunta a otros puntos del oriente como: Nava, Covadonga o Piloña, como lugares en los que los artesanos fabricaban distintos artículos de madera y aperos, como podían ser los toneles o los aros para pipas de sidra.<sup>155</sup> Concretamente, la fabricación de arcos para toneles y pipas en el concejo de Nava se menciona en el informe de José Martínez Valdés para el *Diccionario de Martínez Marina* al tiempo que también aparece en el *Diccionario de Tomás López*, afirmándose en ambos que estos arcos llegaban a exportarse por mar, además de relatarse en ambas fuentes que en el concejo de Nava se producían la mayoría de pértigas de Asturias utilizadas para la cosecha de manzana y castaña.<sup>156</sup> Sobre los toneles, es de nuevo Caunedo quien además de insistir en su limpieza, también relata que a comienzos del siglo XVIII un oficial inglés estuvo presente en Asturias haciendo toneles, lo que creó una serie de discípulos que continuaban haciendo buenos ejemplares a finales de la misma centuria; estos solían ser de

---

151 López Álvarez, 20 y 22.

152 «Pregunta 33ª del Catastro de Ensenada del concejo de Llanes», 2 de agosto de 1752, libro 369, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 157r.º-157v.º.

153 «Pregunta 33ª del Catastro de Ensenada del concejo de Villaviciosa», 8 de marzo de 1753, libro 369, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 454r.º.

154 «Pregunta 33ª del Catastro de Ensenada del concejo de Cabranes», 26 de abril de 1752, libro 369, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 264r.º.

155 García Álvarez, «Sidra y manzana en Asturias. Sociabilidad, producción y consumo en el primer tercio del siglo XX», 432; Ocampo Suárez-Valdés, *Campesinos y artesanos en la Asturias preindustrial (1750-1850)*, 199.

156 Martínez Marina y Frieria Suárez, *Papeles para el «Diccionario geográfico histórico de Asturias»*, 868.

López, Merinero Martín, y Barrientos, *Asturias según los asturianos del último setecientos*, 215.

roble o castaño llegando incluso a durar más de 60 años, frente a otras maderas como la del cerezo que a los 4 o 6 años ya estaba podrida.<sup>157</sup>

Una de las preocupaciones de Jovellanos respecto al sector de la sidra fue la conservación, insistiendo en las ventajas que el embotellado podría traer.<sup>158</sup> No obstante, la realidad del siglo XVIII sobre el asunto era que a pesar de la existente demanda de botellas por varios sectores no sería hasta 1827 cuando se instalara la primera fábrica de este tipo en el Natahoyo (Gijón),<sup>159</sup> lo que hizo que se tuviera que recurrir frecuentemente a la importación de botellas de Inglaterra, que eran utilizadas para las mejores sidras.<sup>160</sup>

Finalmente, los recipientes en los que se consumía la sidra provendrían de la actividad artesanal, siendo en un primer momento jarras de madera llamadas zapicas que solían albergar medio litro. Desde el siglo XVIII se comenzaron a producir jarras de barro en puntos del oriente como Nava, Piloña o Cangas de Onís, aunque algunos de los alfares más importantes del Principado fueron los de Faro, Somió y Vega de Poja (Siero), este último conocido por la elaboración de la cerámica del rayu, una de las características de estos tipos de recipientes fue la dificultad para su limpieza, pues la sidra criaba costra en ellas.<sup>161</sup>

---

157 López Álvarez, «José Antonio Caunedo Cuenllas. Un agrónomo asturiano del siglo XVIII», 20.

158 Martínez, «La manzana y la sidra en la obra de Jovellanos», 168.

159 Anes Álvarez, *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, 93-94 y 95; Martínez, «La manzana y la sidra en la obra de Jovellanos», 168.

160 Díaz Álvarez, «Manzana y sidra en la Asturias de la Edad Moderna», 30.

161 García Álvarez, «Sidra y manzana en Asturias. Sociabilidad, producción y consumo en el primer tercio del siglo XX», 450; José Manuel Feito, «La sidra y el barro», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos* 45, nº 138 (1991): 769.

## Venta, comercio y consumo de la sidra

Cuando la sidra ya estaba completamente elaborada, tras la correspondiente fermentación, varios podían ser sus destinos y usos, no siendo todos ellos fáciles de documentar o llegar a conocer por medio de la documentación notarial. Ante esta complicada coyuntura, sirvan los siguientes apartados como una primera aproximación a cuestiones como su comercio, tanto en el interior del Principado como más allá, las prácticas y personas empleadas en la venta de la bebida o los lugares y momentos de consumo.

### *Venta y comercio*

Son pocas las escrituras notariales en las que se refleja el desarrollo del comercio y venta de la sidra localizadas en los concejos del oriente; esto es así al menos hasta el momento. Algo que puede resultar llamativo, dado que existen un buen número de tipologías documentales que bien podrían encajar con el desarrollo de estas transacciones, como pudieran ser los casos de los contratos de ventas, obligaciones, cartas de pago, trueques o donaciones, sin olvidar a los fletes, aunque estos serán de mayor importancia para el comercio exterior.

El comercio interior en Asturias durante la Edad Moderna estaba ligado a la red de caminos y vías de comunicación existentes a lo largo de la región, las cuales destacaban por sus múltiples deficiencias, como se veía en la dificultad para sostener las costosas reparaciones de los puentes, al igual que estas vías también estaban condicionadas por la orografía, que presenta distintas formaciones montañosas desde la costa al interior. No obstante, el oriente presentaba ciertas ventajas al contar con algunas de las pocas vías de comunicación naturales del Principado, como eran la rasa costera que se extiende desde Llanes hacia este y oeste, además del surco prelitoral que recorre los concejos situados entre las sierras costeras y las interiores, hasta llegar al centro de la región.<sup>162</sup> Sería esta mala infraestructura uno de los elementos que fomentaran el desarrollo de una economía autosuficiente a lo largo de las caserías asturianas de la Modernidad, si bien existiría cierto comercio interno destinado a la venta de algunos excedentes y a la adquisición de algunos productos, a través de la

---

<sup>162</sup> Ocampo Suárez-Valdés, *Campesinos y artesanos en la Asturias preindustrial (1750-1850)*, 263-64.

red de mercados semanales y ferias que se realizaban en los distintos concejos, rompiéndose con ello el «aislamiento» de las caserías.<sup>163</sup>

Una de las pocas escrituras que han podido encontrarse sobre la venta de sidra es una muestra de la movilidad a pequeña escala para el desarrollo de estas actividades. Concretamente se trata de un contrato de obligación de pago datado en Monga (Nava) en el año 1679; en este pueblo del concejo naveto, Francisco del Riego, un vecino del coto de Camás, perteneciente al concejo de Cabranes, se obligaba a pagar en el futuro unos 28 ducados al licenciado Toribio García Bernardo, cura de Santiago de Sariego, por la compra de 3 pipas de sidra. Así pues, se observa cómo en el concejo de Nava se desarrolla una transacción sobre la sidra entre una persona del concejo de Sariego con otra del de Cabranes, conectándose estos tres términos limítrofes. Además, el documento resulta más llamativo si se tiene en cuenta que está datado cronológicamente en el día 28 de mayo de 1679, domingo, por lo que tal vez esta obligación de pago se hubiese desarrollado en el trascurso de algún mercado o feria que tuviera lugar ese día en el pueblo de Monga.<sup>164</sup>

Otra escritura en la que la sidra consta entre los objetos del contrato es un poco anterior en el tiempo. Así, en un trueque ejecutado en 1602 en Villaviciosa, son permutados una casa en el pueblo de Mieres del concejo de Villaviciosa, y otros bienes que componen en su conjunto una casería, por dos novillos y una novilla, además de una pipa de sidra y 20 ducados.<sup>165</sup> Observándose con ello la utilización en el medio rural de distintos bienes, que la población campesina pudiera tener a su alcance, como una forma de pago,

---

163 Daniel Peribáñez Caveda, «Mercados y ferias en la Asturias preindustrial, 1750-1850», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos* 42, nº 128 (1988): 859-61.

164 «Francisco del Riego, vecino del coto de Camás, concejo de Cabranes, como principal, y Francisco González Nava, como su fiador, se obligan a pagar al licenciado Toribio García Bernardo, cura de Santiago de Sariego, concejo de Sariego, la cantidad de 28 ducados por tres pipas de sidra», 28 de mayo de 1679, caja 17150.09, protocolo de escrituras de Santiago González Nava (1679), NA, AHA, Oviedo, fols. 8r.º- 8v.º.

165 «Pedro de Mieres, vecino del valle de Peón, concejo de Villaviciosa, vende y cambia a Pedro García, morador en Curuxedo, una casa en el lugar de Mieres (Villaviciosa), que llaman la casa del Pidal, con su quintana y árboles, y medio hórreo, así como otras fincas y varios castañales, a cambio de 2 novillos y una novilla y una pipa de sidra y veinte ducados», 10 de marzo de 1602, caja 1404.01, protocolo de escrituras de Juan de Nava (1602), NA, AHA, Oviedo, fols. 9r.º-9v.º.

estando la sidra dentro de estos. Aunque no puede saberse con exactitud, esa pipa de sidra podría proceder de la cosecha y producción doméstica que el otorgante del contrato hubiese realizado, al asociarse esta a otras propiedades agrarias como el ganado.

No deja de ser llamativo que las dos escrituras que se han encontrado sobre la venta y comercio interno de la sidra sean del siglo XVII y que no hayan aparecido en los protocolos notariales del siglo XVIII, coincidiendo con el aumento de la producción; aunque esta no deja de ser una circunstancia sujeta al «azar» de las fuentes notariales; probablemente con la continuación de las revisiones de los protocolos puedan encontrarse contratos similares.

Otro hecho que llama la atención de estos dos documentos es el planteamiento de la duda de si ambas personas que introducen la sidra en estos contratos se dedicarían a su producción y venta. Desde luego, en el caso del trueque esta posibilidad queda algo desdibujada, sin embargo, al realizarse la escritura de obligación de pago únicamente sobre pipas de sidra sí puede llegar a pensarse que Toribio García Bernardo, además de ocuparse en ser sacerdote en Santiago de Sariego, también se dedicase a la producción y venta de sidra o a la compra y reventa de esta bebida, pudiendo darse esta última situación también para el caso de Francisco del Riego. Algo que podría equipararse con las actividades que desarrollarían los tratantes de sidra que aparecen en el Catastro de Ensenada de algunos concejos del oriente, declarándose la existencia de estos en: Cabranes con 4<sup>166</sup> y en Parres con otros 4, de los cuales uno también era arriero y otro era al mismo tiempo tratante de avellanas,<sup>167</sup> mientras que en el concejo de Piloña se señalaba que para esos años centrales del siglo XVIII habría 19 personas que se dedicaban a la compra de algunas pipas de sidra y su venta al por menor en sus casas y tabernas, dado que 4 personas de este grupo también eran taberneros.<sup>168</sup>

---

166 «Pregunta 33ª del Catastro de Ensenada del concejo de Cabranes», 26 de abril de 1752, libro 369, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 263v.º-264r.º.

167 «Pregunta 32 del Catastro de Ensenada de las parroquias de: Viabaño, Parres, Cangas, Villanueva, la hijuela de Sevares, y las caserías del Terrón y Santianes de la parroquia de Triongo (Cangas de Onís), todo ello perteneciente al concejo de Parres», 24 de enero de 1753, libro 368, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 465v.º-466r.º.

«Pregunta 31ª del Catastro de Ensenada del concejo de Parres», 1 de diciembre de 1752, libro 368, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 491 v.º.

168 «Pregunta 29ª del Catastro de Ensenada del concejo de Piloña», 8 de mayo de 1752, libro 368, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 153v.º-154v.º.

Sobre el propio proceso de venta y las estrategias comerciales seguidas, se poseen algunos testimonios dentro del *Arte general de grangerías*, que no sólo enseñaba a fabricar sidra sino también a venderla, recomendando fray Toribio a su sobrino que no vendiera sidra hasta después del trasiego y que tampoco la vendiera en su propio lagar de La Riera (Colunga), ya que se lo comprarían los vecinos de Lastres para revenderlo a un precio mayor. Debido a esto último, el monje consideraba que lo ideal era que su sobrino hiciese el transporte en carro de la sidra y que buscase «en Lastres y en Colunga, o sea en Lastres solamente, un cuarto baxo sobre tierra o peña» donde deberían caber el carro y la sidra para su venta, aunque tener este establecimiento no eximiría de acudir a las romerías para la venta de esta bebida. Por otro lado, desaconsejaba que la «sidra gorda», es decir la que había recomendado hacer sólo con manzanas en mal estado, se vendiera en Lastres, aunque sí le parecía aceptable que esto se hiciera en Colunga. En cualquiera de los casos, lo ideal a ojos del autor sería que la sidra se empezara a vender el Domingo de Resurrección, suspendiéndose después hasta el verano cuando el calor y actividades como la siega de la hierba aumentaría el precio de la sidra.<sup>169</sup>

Finalmente, las tabernas y las romerías serían lugares claves para la venta de la sidra, aunque sobre estas se hablará en profundidad en el próximo apartado. Mientras que otros lugares como los hospitales o malaterías recibirían a menudo donaciones de alimentos y bebidas, entre estas la sidra, siempre pequeñas mandas a favor de estos establecimientos benéfico-asistenciales. Esto se observa en 1621 en el testamento de Diego Alonso de Breceña, vecino del pueblo de Breceña, en el concejo de Villaviciosa, que dispone entre sus últimas voluntades que se dieran a la malatería de la Lloraza dos cellemines de pan, un tocino y un «quero» de sidra.<sup>170</sup> Esta realidad de que este tipo de organizaciones recibieran sidra se daría ya en la Edad Media, cuando el Hospital de San Juan de Oviedo, recibía del cabildo catedralicio raciones de dos panes y dos medidas de sidra.<sup>171</sup> Algo de lo que las ordenanzas de

---

169 Pumarada, *Arte general de grangerías*, 1711-1714, 694-98.

170 «Testamento de Diego Alonso de Breceña, vecino de Breceña, concejo de Villaviciosa», 16 de abril de 1621, caja 1402.14, protocolo de escrituras de Juan Antonio de Cobián (1621) NA, AHA, Oviedo, s.f.

171 María Elida García García, «La hospitalidad y el hospedaje: fundaciones hospitalarias en Asturias», en *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo en la Edad Media: actas del Congreso Internacional celebrado en Oviedo del 3 al 7 de diciembre de 1990* (Oviedo: Gobierno del Principado de Asturias, 1993), 240.

gobierno del hospital, otorgadas por el obispo don Fernando Álvarez, daban cuenta ya en el año 1299.<sup>172</sup>

Por otro lado, el comercio exterior de la sidra se realizaría fundamentalmente por mar, pero no se ha podido localizar ningún flete de sidra o manzana entre la documentación consultada, que sería la relativa a los puertos de Tazones, El Puntal, Villaviciosa y Lastres.<sup>173</sup> No obstante, para el caso maliayo se conocen fuentes del primer cuarto del siglo XVI, como son las cuentas de los diezmos de la mar de este concejo, observándose en ellas el flujo marítimo de mercancías, como por ejemplo la exportación de distintas cantidades de pipas de manzanas desde Villaviciosa.<sup>174</sup>

Al margen de los protocolos notariales del oriente, puede concluirse de la consulta de documentación de las escribanías de lugares como Avilés que la realización de fletes se concentraría en puertos de relevancia como este, al que llegan a acudir mercaderes gallegos, realizando uno de estos un contrato en 1608 para comprar y llevar en su barco sidra de Villaviciosa hasta El Ferrol.<sup>175</sup> Por otro lado, la bibliografía señala el desarrollo de algunos tratos comerciales sobre la sidra en Gijón, por parte de personas ligadas a Villaviciosa, viéndose en uno de los fletes cómo una pinaza maliaya iba a llevar 22 pipas de sidra a Pasajes en 1582, al igual que desde el puerto gijonés también se desarrollaron fletes sobre cargamentos de sidra con destinos

---

172 Puede consultarse el documento transcrito en María Josefa Sanz Fuentes, *El Hospital de San Juan de Oviedo en la Edad Media. Nuevos documentos para su historia. Discurso de Ingreso en el RIDEA*, 25 de junio 1996; contestación de Raúl Arias del Valle (Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 1997), 25.

173 Respecto a Ribadesella y Llanes, no se ha podido consultar documentación alguna al encontrarse los protocolos de Ribadesella en el Archivo Municipal de Cangas de Onís como parte de ese partido judicial, y los de Llanes en el archivo municipal de esa villa como cabecera del partido judicial, y no en el Archivo Histórico de Asturias donde se ha desarrollado el grueso de este trabajo.

174 Solano Fernández-Sordo, *De Maliayo a Villaviciosa*, 699.

175 «Contrato entre mercaderes para comprar y embarcar sidra en Villaviciosa rumbo a Ferrol», 22 de febrero de 1608, caja 14.02, protocolo de escrituras de Luis de Valdés Bango (1608), NA, AHA, Oviedo, fols. 2r.º-2v.º.

internos, como ocurrió en 1619 cuando desde Gijón se llevó un barco a Avilés y Luarca con sidra y maíz.<sup>176</sup>

También desde concejos de interior como Nava se exportaba sidra por vía terrestre dentro del territorio asturiano; en el informe de José Martínez Valdés para el *Diccionario de Martínez Marina* y el *Diccionario de Tomás López* se nos dice que además de producirse sidra en el concejo para tener la bebida en las tabernas navetas todo el año, también había suficiente para enviar a Oviedo, Siero e incluso a las cercanías de Villaviciosa.<sup>177</sup>

Finalmente, con el siglo XVIII tocando a término, la Sociedad Económica trató de fomentar la exportación del caldo asturiano<sup>178</sup> y por testimonio de Francisco de Paula Caveda sabemos que adquirió cierto desarrollo el comercio de la sidra asturiana a América, específicamente la producida en Villaviciosa, que era llevada al nuevo continente, destacando este la dificultad para exportar esta bebida si se hacía en toneles, siendo más recomendable hacerlo en botellas para su mejor conservación en el viaje.<sup>179</sup>

### *Espacios y formas de consumo*

Si la venta de la sidra no ha podido documentarse de una manera demasiado profusa para el desarrollo de este trabajo, aún más complicada es la localización de escrituras sobre el consumo de la sidra en los contratos notariales. Hemos así de conformarnos con las palabras de Jovellanos para quien «la sidra ha venido a ser una bebida de pobres», según consigna en sus apuntamientos sobre la región para el *Diccionario Geográfico*.<sup>180</sup>

---

176 Díaz Álvarez, «Comercio marítimo y actividades portuarias a través de la villa de Gijón en época de Felipe II», 30; Díaz Álvarez, «Manzana y sidra en la Asturias de la Edad Moderna», 33.

177 Martínez Marina y Frieria Suárez, *Papeles para el «Diccionario geográfico histórico de Asturias»*, 868.

López, Merinero Martín, y Barrientos, *Asturias según los asturianos del último setecientos*, 215.

178 Guillermo Fernández Ortiz, «Contribución al epistolario de Jovellanos: tres cartas inéditas y dos recuperadas (1775-1797)», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, n.º 32 (2022): 668.

179 García Álvarez, «Sidra y manzana en Asturias. Sociabilidad, producción y consumo en el primer tercio del siglo XX», 565.

180 Gaspar Melchor de Jovellanos, *Obras completas. Tomo IX, escritos asturianos* (Oviedo: KRK e Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, 2005), 429.

Sin referencias directas al consumo de sidra,<sup>181</sup> hemos de conformarnos, por el momento, con referirnos a los espacios de consumo. Así, las tabernas constituyen puntos determinantes en la adquisición e ingesta de bebidas alcohólicas, que se complementan con otros escenarios como romerías, fiestas y ferias, en los que se combinaban el ambiente festivo y el comercial, siendo eventos de importancia en las comunidades rurales, al igual que sucedía en otros puntos de España.<sup>182</sup>

Tres son los tipos de tabernas de la Asturias de los siglos XVII y XVIII: de vino, de sidra y de aguardiente, cómo se recogía en las Ordenanzas Concejiles de 1791 de la ciudad de Oviedo.<sup>183</sup> Desde luego, no faltaron enclaves mixtos, como el que se localizaba en el coto de Poreño (Villaviciosa) a mediados del siglo XVIII, tabernas tanto de vino como de sidra.<sup>184</sup> Como este no faltaron otros ejemplos, como el de los 4 mencionados taberneros de Piloña, que compraban sidra al por menor para su venta; estos eran Luis Rodríguez, de la taberna de Sotiello (Sevares); Domingo González, de la taberna de la villa de Infiesto; Rafael de la Escalera, de la taberna de la «calle Nueva», y María de Allende, de la taberna de Orrín, cuyos comercios son clasificados por el Catastro de Ensenada como tabernas de vino, aunque la sidra fuese vendida y consumida en sus establecimientos.<sup>185</sup> Siguiendo la misma fuente, las tabernas más numerosas del oriente eran las de vino, mientras que las de sidra se limitaban a la mencionada en el coto de Poreño, una segunda en el mismo concejo, dentro del coto de Valdediós, y otra más en Sariego. Esta red de establecimientos de consumo de bebidas se completaría con otros negocios como posadas, ventas y mesones.

---

181 Aunque sí a la venta de vino blanco y tinto.

182 Pegerto Saavedra, «La consolidación de las ferias como fiestas profanas en la Galicia de los siglos XVIII y XIX», *Semata: Ciencias sociais e humanidades*, nº 6 (1994): 281-84 y 287.

183 García Álvarez, «Sidra y manzana en Asturias. Sociabilidad, producción y consumo en el primer tercio del siglo XX», 104.

184 Álvaro Solano Fernández-Sordo, *Poreño, coto y señorío: su historia y sus documentos* (Villaviciosa: A.VV. La Capilla e Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa, 2017), 66.

185 «Pregunta 29ª del Catastro de Ensenada del concejo de Piloña», 8 de mayo de 1752, libro 368, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 152v.º-154v.º.

También podrían distinguirse grupos de tabernas en función del régimen de propiedad. Podían ser así libres o arrendadas, existiendo tanto un arrendamiento por parte de particulares como por parte de los concejos. Este sacaba su arriendo a subasta, adquiriendo el mejor postor el uso de la taberna durante un año, mientras que el concejo lograba un ingreso en moneda o especie que se empleaba en las cargas que pudiera tener.<sup>186</sup> Para el caso asturiano, los protocolos notariales muestran el amplio desarrollo de esta costumbre en el valle de Ribadedeva, actual concejo del mismo nombre, a finales del siglo XVIII, cuando al menos 8 tabernas eran arrendadas, observándose entre las condiciones de estos documentos la obligación de vender vino y pan en las «ferias del Vado» que se celebraban en Ribadedeva.<sup>187</sup> En el concejo de Llanes, el Catastro de Ensenada refleja una realidad similar, en la que sus 19 tabernas de vino serían arrendadas por el concejo, estando al menos 2 ligadas a la celebración de ferias.<sup>188</sup>

Como puede apreciarse en la tabla número 2, la mayoría de las tabernas y establecimientos similares del oriente de Asturias se concentraba en las principales villas, como eran Llanes, Cangas de Onís, Piloña y Villaviciosa. Además, se nota cierta disminución de la presencia de estos negocios en algunos concejos de montaña, como Amieva, Onís y Ponga, mientras que en la costa llama la atención el caso del valle de Ribadedeva, que no declara ninguna taberna en el Catastro de Ensenada, aunque a finales del XVIII tendría un buen número de ellas según se extrae de la documentación notarial de arrendamiento de tabernas, de la que se habló anteriormente.<sup>189</sup>

---

186 Olga Gallego Domínguez, «Las tabernas orensanas como monopolios y bienes del común en el Antiguo Régimen», *Boletín Avriense*, nº 26 (1996): 125-27.

187 «Arriendo y fianzas de las tabernas del valle de Ribadedeva para el año de 1795», 16 de diciembre de 1794, caja 114633.02, protocolo de escrituras de Ignacio Vicente de Colombres (1794), NA, AHA, Oviedo, fols. 170r.º-171v.º.

188 «Pregunta 17ª del Catastro de Ensenada del concejo de Llanes», 2 de agosto de 1752, libro 369, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 115r.º-120r.º.

189 Además de la escritura ya citada se encuentran en el mismo protocolo otras como: «Arriendo de la taberna de Colombres en Juan de Noriega Colombres», 28 de noviembre de 1794, caja 114633.02, protocolo de escrituras de Ignacio Vicente de Colombres (1794), NA, AHA, Oviedo, fols. 169r.º-169v.º.

Concejo	Tabernas	Mesones	Posadas	Observaciones
Amieva	—	—	—	—
Bimenes	3	2	2	Los mesones son también posadas
Cabrales	5	—	—	—
Cabranes	1	—	—	—
Cangas de Onís	10	3	—	—
Caravia	1	—	1	La taberna y posada son la misma
Caso	8	—	—	—
Colunga	4	—	5	La taberna es un estanquillo de aguardiente
Llanes	28	3	4	19 tabernas son de vino y 9 son estanquillos de aguardiente
Nava	5	1	4	El mesón es también posada
Onís	1	—	—	—
Parres	2	2	—	—
Peñamellera Alta	3	—	—	—
Peñamellera Baja	1	—	—	—
Piloña	11	—	5	—
Ponga	1	—	—	Además los vecinos vendían en sus casas el vino traído de Castilla
Ribadedeva	—	—	—	—
Ribadesella	4	3	2	Una taberna es de aguardiente. Una taberna es también mesón, y otra mesón y posada. Un mesón es posada
Sariego	2	1	1	Una taberna es también mesón, y la otra es taberna de sidra y posada
Villaviciosa	12	—	7	Una taberna es de vino y sidra (Poreño) y otra es de sidra (Valdedios)
Total	102	15	31	—

Tabla n.º 2: establecimientos de venta y consumo de bebidas en el oriente de Asturias a mediados del siglo XVIII, según el Catastro de Ensenada. Se ha considerado a las ventas como posadas, habiendo: 1 en Colunga, 1 en Nava y 1 en Ribadesella AGS, DGR, CE, RG, libros: 39, 41, 43, 49, 367, 368 y 369.

En algunos concejos como Villaviciosa el aumento del número de tabernas y de su actividad será un fenómeno frecuente a lo largo del siglo XVIII, relatándose en el *Diccionario de Martínez Marina* los cambios que durante esa centuria acaecieron en torno a las tabernas maliayas. En un principio las tabernas eran pocas y tenían poca clientela, siendo estos unos espacios vistos negativamente dentro de la sociedad. No obstante, desde mediados del siglo XVIII hasta principios del XIX, de la mano del aumento del cultivo de los manzanos, se vive un incremento del número de tabernas en el concejo y de los «parroquianos» de las mismas, siendo visitadas tanto por mujeres como por aldeanos que acudían a la capital del concejo los días de fiesta o de mercado. Por lo tanto, quedaba claro el cambio de mentalidad sobre estos espacios, aunque no desaparecieran los discursos contra los mismos.<sup>190</sup>

El horario de las tabernas llegaría a ser regulado en el Oviedo del siglo XVIII al establecer las Ordenanzas del 1 de enero de 1784 que las de aguardiente, vino o sidra debían cerrar a las diez de la noche en verano y a las nueve en invierno, siendo multados los taberneros con 2 ducados si lo hacían y 4 ducados si era la segunda vez; a ello se unían los 4 reales para el alguacil o merino que hubiera denunciado; únicamente podrían hacerse estas ventas fuera de hora si se realizaban a forasteros o enfermos que habían llegado tarde al lugar. Años más tarde, en 1791, el regente de la Audiencia, Carlos de Simón Pontero, señalaba en los *Autos de Buen Gobierno y Policía de la ciudad de Oviedo* que las tabernas debían cerrar a las nueve en verano y a la ocho en invierno, lo cual no deja de ser un indicador de que las medidas anteriormente señaladas no estaban teniendo efecto en el mantenimiento del orden público; siguiendo el ejemplo anterior únicamente podrían despacharse estas bebidas a forasteros recién llegados o a enfermos que las necesitaran sin que nadie se detuviera en el establecimiento. El incumplimiento de la medida sería multado con 24 reales para el tabernero y el tratamiento de viciosos y delincuentes para los clientes, algo que se extendía para quienes practicasen el juego en las tabernas a cualquier hora y los taberneros que lo consistieran.<sup>191</sup>

Por otro lado, a modo de breves apuntes sobre las ferias, romerías y otro tipo de fiestas, ha de decirse que no se ha hallado ninguna escritura dentro

---

190 Martínez Marina y Frieria Suárez, *Papeles para el «Diccionario geográfico histórico de Asturias»*, 1923.

191 Gutiérrez Claverol, «Pormenores sobre la sidra asturiana», 161.

de la documentación notarial en la que estas tengan una presencia clara, al margen de la obligación realizada en Monga, de la que hablábamos al comienzo del capítulo, valorando que se hubiera realizado en alguna feria o romería al estar datada en domingo, caso de no haberse escrito a la salida de misa.<sup>192</sup> En cualquier caso, la presencia de la sidra en estos actos está bien atestiguada en la literatura de la época. Si para principios del setecientos ya hemos aludido a la recomendación de fray Toribio Pumarada a su sobrino, en el *Arte general de grangerías*, de acudir a las romerías con un carro para vender sidra,<sup>193</sup> a fines de siglo es Jovellanos el que en su *Carta sobre las romerías* da cuenta de los toneles de sidra que se colocan junto a los de vino y diversos comestibles en las inmediaciones de alguna ermita con motivo de las fiestas en honor a su titular: «la leche, el queso, la manteca, las frutas verdes y secas, buen pan y buena sidra, son la materia ordinaria de estos banquetes»<sup>194</sup>. Además, el *Diccionario de Tomás López* en sus descripciones sobre el concejo de Villaviciosa señala a la sidra, la danza prima, las «tiendas de aire» y la fruta, como los elementos básicos en las fiestas y romerías de la zona, viéndose que la sidra era un componente que no podía faltar en estas celebraciones.<sup>195</sup>

Sea como fuere, estas celebraciones fueron un espacio de sociabilidad de importancia, más aún si se tiene en cuenta que se desarrollaban en un entorno rural, aunque esto también implicaría que las élites vieran con preocupación ciertos comportamientos desarrollados en estos espacios, especialmente desde el siglo XVIII.<sup>196</sup> En este sentido, desde la Real Audiencia de Asturias se intentaron regular las fiestas y las romerías desde mediados de esa centuria, iniciándose estas medidas siendo regente de la Audiencia Isidoro Gil de Jaz y después de que se hubiera desarrollado un tumulto en la romería de La Magdalena en Belmonte, allá por 1753. A pesar de ello, medidas como prohibir a los mozos

---

192 “Francisco del Riego, vecino del coto de Camás, concejo de Cabranes, como principal, y Francisco González Nava, como su fiador, se obligan a pagar al licenciado Toribio García Bernardo, cura de Santiago de Sariego, concejo de Sariego, la cantidad de 28 ducados por tres pipas de sidra”..., *op. cit.*

193 Pumarada, *Arte general de grangerías*, 1711-1714, 696.

194 Jovellanos, *Obras completas*. Tomo IX, escritos asturianos, 111-112.

195 López, Merinero Martín, y Barrientos, *Asturias según los asturianos del último setecientos*, 297.

196 Saavedra, «La consolidación de las ferias como fiestas profanas en la Galicia de los siglos XVIII y XIX», 287-88.

la entrada a la fiesta con palos u otras armas ofensivas tendrían un limitado éxito que no lograría acabar con las costumbres de estas celebraciones, como tampoco lo harían las amenazas de disolver fiestas y cerrar tabernas; los enfrentamientos en las celebraciones continuarían durante el siglo XVIII.<sup>197</sup> Dentro de esta corriente el poder religioso del Principado también tomaría partido contra algunas de las costumbres que se realizaban en las romerías, que no dejaban de ser una celebración religiosa, lo que llevaría a que el obispado amenazara en 1784 con pena de excomunión a quienes realizaran bailes entre hombres y mujeres.<sup>198</sup> En fin, el problema del alcoholismo preocupó a los ilustrados asturianos de fines del setecientos, entre ellos al propio Jovellanos.<sup>199</sup>

Un ejemplo de la presencia de la sidra en algunos de los festejos desarrollados en la Asturias del XVIII, en este caso en uno puntual y al margen de las romerías marcadas por el calendario religioso, fue el festejo que se desarrolló en Oviedo para celebrar en 1797 la llegada de Jovellanos al cargo ministro de Gracia y Justicia, en los que se gastaron unos 1100 reales en 4 pipas de sidra que abastecerían a dos fuentes, siendo esta una pequeña partida de los 53.740 reales que en total se gastaron para el desarrollo de todo el programa de fiestas.<sup>200</sup>

Finalmente, y más allá de los ambientes de celebración, la sidra no dejaría de ser consumida en el ámbito doméstico o en las embarcaciones,<sup>201</sup> siendo parte de la dieta de los marineros junto a otras frutas, algo que la documentación notarial consultada en el desarrollo de este trabajo ha constatado.<sup>202</sup>

---

197 Alfonso Menéndez González, *La Real Audiencia de Asturias 1718-1854* (Oviedo: KRK, 2011), 85-88.

198 García Álvarez, «Sidra y manzana en Asturias. Sociabilidad, producción y consumo en el primer tercio del siglo XX», 187.

199 Jovellanos, *Obras completas*. Tomo IX, escritos asturianos, 382.

200 Ciriaco Miguel Vigil, *Asturias monumental, epigráfica y diplomática* (Valladolid: Editorial Maxtor, 2003), 208.

201 Díaz Álvarez, «Manzana y sidra en la Asturias de la Edad Moderna», 32-33.

202 «Memoria de la cuenta de Domingo de la Riega y sus compañeros del navío de Santa María de Sábada» (dentro de «Inventario de bienes de Domingo de la Riega»), 30 de mayo de 1686 (24 de octubre de 1686), caja 1276.07, protocolo de escrituras de Bernardo de las Rivas Estrada (1686), NA, AHA, Oviedo, fols. 24 r.º-25 v.º

## La fiscalidad de la sidra

El gravamen de productos de consumo habitual ha reportado históricamente relevantes ingresos a las arcas concejiles, reales, municipales, estatales... , contándose entre ellos las bebidas alcohólicas. Un ejemplo de los ingresos que los tributos sobre este tipo de bebidas reportaron en Asturias en el trascurso de la Edad Moderna puede verse en Avilés, donde las sisas, especialmente las del vino, proporcionaron suficientes ingresos como para construir los puentes de los Pilares y el que unía el pueblo de Sabugo con esta villa.<sup>203</sup> Así, y ya centrándonos en el principal objeto de estudio de este trabajo, desde el Medievo se documenta en Asturias la existencia de distintas cargas fiscales tanto sobre la manzana como sobre la sidra.<sup>204</sup> Esta situación de control impositivo, por parte de distintas administraciones, y hacia diferentes actividades como son la producción, venta o exportación de estos artículos, se continuará repitiendo durante los siglos posteriores, observándose durante la Modernidad cómo en lugares, como Siero, la alcabala sobre la sidra alcanzaba la cifra de cien reales en el siglo XVIII,<sup>205</sup> lo cual muestra la importancia del consumo de una bebida cuyo sector alcanzaba los 19 *llagares* en ese concejo durante la misma centuria, apuntando todo ello a que esta fuese una importante fuente de recaudación.<sup>206</sup>

La documentación notarial puede ser de gran ayuda para tener un mejor conocimiento sobre esta materia, dado que en ocasiones los protocolos notariales contienen diferentes documentos relativos a la administración fiscal en los correspondientes concejos o pueblos. Esto resulta útil al mismo tiempo para completar las informaciones de las que se puede disponer a través de los

---

203 María Josefa Sanz Fuentes, «De economía y papeles. Los documentos de gestión de deuda en el concejo de Avilés en el siglo XVII», en *De documentos y escrituras: homenaje a María Josefa Sanz Fuentes*, de María Josefa Sanz Fuentes (Oviedo y Sevilla: Ediciones de la Universidad de Oviedo y Editorial de la Universidad de Sevilla, 2018), 176. Sobre el mismo particular, puede verse, con más detalle, María Josefa Sanz Fuentes, «¡Mal haya quien puso el puente!», en *Avilés. Historias y documentos* (Avilés: Nieva Ediciones, 2018), 91.

204 García Álvarez, «Sidra y manzana en Asturias. Sociabilidad, producción y consumo en el primer tercio del siglo XX», 655.

205 García Álvarez, *Historia y cultura de la sidra en el concejo de Siero*, 118.

206 Díaz Álvarez, «El concejo de Siero a fines del Antiguo Régimen», 392-93.

archivos municipales, que en algunas ocasiones no poseen un volumen documental totalmente completo para el estudio de la Edad Moderna<sup>207</sup>.

Ya desde el siglo XVI el precio de la sidra estará regulado e intervenido por distintas administraciones, tal y como se observa en Oviedo, donde el ayuntamiento fijaba los precios de los abastos de los mercados vigilando los semaneros que estos importes fuesen respetados. No obstante, esta intervención de precios no impidió que tanto el precio de la sidra como del vinagre que se elaboraba a partir de ella sufriesen distintas fluctuaciones, derivando estas de las distintas crisis agrarias y económicas que en Asturias se vivían.<sup>208</sup> El control sobre la sidra se manifestaría en la capital del Principado desde distintos puntos, tanto con la mencionada regulación de precios como con otras prácticas como la necesidad de autorización municipal para la venta de vino y sidra, algo ya planteado en 1544, la búsqueda de una clara diferenciación entre el vinagre de vino y el de sidra, por el mayor precio que tenía el primero sobre el segundo, la elección de las medidas de capacidad a utilizar en la fiscalización de las ventas, cuestión recurrente en los acuerdos del consistorio ovetense entre 1652 y 1653, el mencionado control de los horarios de las tabernas o las indicaciones que en 1791 realizaba el regente de la Audiencia Carlos Simón Pontero en los *Autos de Buen Gobierno y Policía de la ciudad de Oviedo*, señalando que el lugar indicado para la venta de la sidra en Oviedo era el comprendido entre la fuente de la calle de la Picota y la calle del Rosal.<sup>209</sup> Puede observarse, por lo tanto, cómo desde los inicios de la Modernidad habría un interés claro por el control sobre la sidra y sobre el precio de esta, lo que terminará manifestándose también en la imposición de gravámenes sobre la bebida, documentados con una mayor fuerza en los siglos XVII y XVIII. Incluso llegaría a darse cierta organización en los concejos del centro-oriente de Asturias a la hora de fijar el precio del cuartillo de sidra, algo que se hace visible en febrero de 1704, cuando el concejo de Oviedo acordó seguir la estela de sus homólogos de Noreña, Siero,

---

207 Para el reinado de Carlos V puede verse la estimación de Pablo Sánchez Pascual, «Fondos notariales, concejiles y nobiliarios para el estudio de la época de Carlos V en el Principado de Asturias», *Cuadernos de Historia Moderna* 43, n.º. 2 (2018): 548-552.

208 Díaz Álvarez, «Manzana y sidra en la Asturias de la Edad Moderna», 30-31.

209 La calle de la Picota se situaba en torno a las actuales plaza de Riego y calle de los Pozos. Gutiérrez Claverol, «Pormenores sobre la sidra asturiana», 157-62.

Sariego, Piloña y Villaviciosa con la estipulación de 6 maravedís por cuartillo de sidra, sin incluir los tributos que sobre la bebida pesaban.<sup>210</sup>

Dentro de la Corona de Castilla las fuentes de recaudación fiscal más importantes fueron las alcabalas y los servicios,<sup>211</sup> con los que se imponía el pago de una cantidad por el consumo o transacción de distintos productos. Ya a mediados del siglo XVII, se observa en Villaviciosa el cobro de la alcabala sobre la sidra, con lo que al mismo tiempo que se regulan los precios se está estipulando el cobro de este impuesto, de tal forma que en el primer tratado de alcabalas que en diciembre de 1671 elaboró la justicia y regimiento de ese concejo se afirmaba que en las tabernas por cada maravedí se cobraría un real, al tiempo que se limitaba la venta de la sidra a la cantidad de una puchera.<sup>212</sup> Ya en el siglo XVIII, en el propio concejo de Villaviciosa, se estipulaba entre las condiciones de la fianza sobre el remate de alcabalas de 1745 que la sidra debería de venderse «aquartillado» y si el cosechero no era del concejo debía imponerse de las ventas al por menor que hiciera un real por cada maravedí, de tal manera que si el cuartillo se vendía a 8 maravedís, la pipa lo haría a 8 reales.<sup>213</sup>

Será durante el siglo XVIII cuando más habitual se haga la documentación concerniente a la fiscalización de la sidra, dentro de las fuentes notariales, normalmente relacionándose esta con las actividades realizadas por parte de la administración concejil, especialmente en la imposición de figuras como los arbitrios, un impuesto municipal que teóricamente los concejos recaudaban mediante el permiso de la corona, pudiendo gravar el consumo de forma indirecta o el uso de tierras y derechos propiedad de la corona.<sup>214</sup> En el trascurso

---

210 Gutiérrez Claverol, 159.

211 Pilar Zabala Aguirre, *Las alcabalas y la hacienda real en Castilla: siglo XVI* (Santander: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, 2000), 16.

212 Pérez de Castro y Pérez, «Aspectos histórico jurídicos sobre la sidra», 83; la puchera era desde la segunda mitad del siglo XVI la unidad de medida más habitual en las imposiciones de precio sobre la sidra, equivaliendo esta a la cuarta parte de la azumbre Díaz Álvarez, «Manzana y sidra en la Asturias de la Edad Moderna», 30.

213 «Fianza de alcabalas del concejo de Villaviciosa a favor de José Cristóbal», 25 de enero de 1745, Caja 1503.06, protocolo de escrituras de Andrés Antonio Cardín Hevia (1745), NA, AHA, Oviedo. fols. 6r.º.-7v.º.

214 Carmen García García, «Haciendas municipales y bienes de propios: las reformas de Carlos III», *Anales de estudios económicos y empresariales*, n.o 1 (1986): 94.

del siglo XVIII, la Real Audiencia de Asturias supervisará las recaudaciones concejiles provenientes tanto de arbitrios como de bienes propios, con la intención de evitar enajenaciones hacia la corona y propiciar un marco regulatorio fiscal más adecuado, esto último encuadrándose dentro de las políticas reformistas del marqués de la Ensenada.<sup>215</sup>

Precisamente, las Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada dan cuenta de otro tipo de tributación sobre la sidra y la manzana, la de los diezmos que eran impuestos sobre la producción agraria en las distintas parroquias de cada concejo. Estos datos son de ayuda para completar ciertos aspectos sobre los cultivos ante la falta de fuentes específicas,<sup>216</sup> tal y como se mencionó en el primer capítulo. Además, es necesario recordar una vez más que las informaciones contenidas en el Catastro de Ensenada aportan unos datos referidos a los años iniciales de la década de los 50 del siglo XVIII, lo cual conlleva que no puedan registrarse las variaciones existentes en los pagos del diezmo, tanto en los productos que se diezman, como en las cantidades de estos.<sup>217</sup>

En lo que respecta al oriente de Asturias,<sup>218</sup> la manzana y la sidra no son demasiado frecuentes en las preguntas 15 y 16 del Catastro, donde se muestran los detalles sobre los diezmos de cada parroquia. No obstante, ha de distinguirse entre las alusiones directas a estos dos productos y otras situaciones más ambiguas en las que la terminología utilizada puede dar a entender que las manzanas se incluyen en el diezmo, aunque no lo aseguren totalmente. Sobre esta segunda situación, pueden observarse estos hechos en lugares como Cabranes; allí se responde a la decimoquinta pregunta afirmándose que en ese concejo se diezman «todos los géneros» menos las fabas y la hierba, que sólo eran diezmadadas en la parroquia de Celada,<sup>219</sup> mientras que en el interro-

---

215 Menéndez González, *La Real Audiencia de Asturias 1718-1854*, 72.

216 Anes Álvarez, *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, 56.

217 Anes Álvarez, 64.

218 Se han consultado las averiguaciones del Marqués de la Ensenada para los concejos de: Amieva, Bimenes, Cabrales, Cabranes, Cangas de Onís, Caravia, Caso, Colunga, Llanes, Nava, Onís, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Piloña, Ponga, Ribadedeva, Ribadesella, Sariego y Villaviciosa.

219 “Pregunta 15ª del Catastro de Ensenada del concejo de Cabranes”, 26 de abril de 1752, libro 369, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 258v.º-259r.º.

gatorio del coto jurisdiccional de Camás, perteneciente al mismo concejo, declaran diezmar: «yervas, favas blancas y todo jénero de fruta».<sup>220</sup> Ambas alusiones permiten incluir a la manzana, y quizá a la sidra, entre los productos afectados por esta contribución, más aún si se tiene en cuenta que el concejo de Cabranes es una zona de cultivo de manzanos. Tampoco ayudan a despejar la incógnita las repuestas a la pregunta decimosexta, en la que se detallan las cantidades de productos obtenidos por el derecho de diezmo, dado que se mantiene esta terminología poco específica en la que en sendas averiguaciones realizadas en los concejos se habla de fruta, la cual aparece asociada a la hierba y las fabas.<sup>221</sup> Todo ello no permite conocer el papel de la manzana en las parroquias del concejo en la satisfacción de estos pagos, ni en el momento de documentar su presencia, ni en el de conocer las cantidades aportadas.

Situaciones similares se dan en otros puntos donde el cultivo del manzano estaba menos extendido, como ocurre en los concejos de Onís y de Ribadedeva. En el primero de estos, de nuevo se utilizan unas palabras poco precisas para responder a la pregunta 15, dado que se afirma que algunos «árboles frutales» tienen impuesto un diezmo entre 1 y 4 maravedíes, aunque en esta ocasión la pregunta 16 permite conocer que los géneros no afectados en estos pagos son: «haba blanca, yerba y manzana».<sup>222</sup>

Mientras que en Ribadedeva, las distintas averiguaciones realizadas suelen responder a la pregunta decimoquinta, declarando que se diezma la hierba y los demás frutos uno de cada diez, sin poder conocerse cuáles son, ya que lo más habitual es contestar a la decimosexta pregunta hablando de manera general de «frutos menores».<sup>223</sup> En cualquier caso, las circunstancias del concejo de Ribadedeva respecto al cultivo de *pumares* parecen ser más favorables a que el

---

220 “Pregunta 15ª del Catastro de Ensenada del coto de Camás, perteneciente al concejo de Cabranes”, 5 de marzo de 1752, libro 369, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 313r.º.

221 “Pregunta 15ª del Catastro de Ensenada del concejo de Cabranes”, 26 de abril de 1752, libro 369, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 259v.º.

“Pregunta 16ª del Catastro de Ensenada del coto de Camás, perteneciente al concejo de Cabranes”, 5 de marzo de 1752, libro 369, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 312r.º.

222 “Preguntas 15ª y 16ª del Catastro de Ensenada del concejo de Onís”, 29 de mayo de 1752, libro 368, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 274r.º-274v.º.

223 “Preguntas 15ª y 16ª del Catastro de Ensenada del lugar de Colombres”, 6 de junio de 1753, libro 41, DR, CE, RG, AGS, Simancas, fols. 212v.º-213r.º.

diezmo no afectara a este tipo de plantíos, mientras que en el caso de Cabranes ocurre lo contrario, aunque estos datos no pueden ser confirmados mediante el Catastro de Ensenada.

Concejo	Parroquia	Producto	Cantidad declarada
Colunga	San Juan de Duz	Manzana	1 fanega
	Santa María de Bierces (La Riera)	Sidra	13 reales
	Carrandi (coto)	“Manzana”	2 pipas (de cada 20 producidas se paga una)
Piloña	Santa María Magdalena (Valle)	Manzana	6 reales
	San Román	Sidra	20 reales
	Coya	Manzana	2 fanegas
Ribadesella	San Pedro de la Llama	Sidra	4 maravedíes
Villaviciosa	Lugás	Sidra (primicias)	66 reales
	La Magdalena	Sidra	Media pipa
	San Martín del Mar	Sidra	3 pipas
	Amandi	Sidra	4 pipas
	Bedriñana	Sidra	3 pipas
	Niévares	Sidra	2 pipas
	San Justo	Sidra	6 pipas
	Carda	Sidra	Media pipa
	Camoca	Sidra	2 pipas

Tabla n.º 3: diezmos de manzana y de sidra en el oriente de Asturias, según el Catastro de Ensenada.

Elaborado a partir de las preguntas 15 y 16. AGS, DGR, CE, RG: libro 368 (Piloña) y libro 369 (Colunga, Ribadesella y Villaviciosa).

Tal y como puede apreciarse en la tabla número 3, el diezmo de la manzana y la sidra no era demasiado frecuente dentro del panorama general del oriente asturiano, dado que de los 20 concejos estudiados sólo en 3 se documenta la presencia de estos pagos de una forma clara, mientras que las situaciones de ambigüedad prácticamente se limitan a las descritas para los casos de Cabranes y Ribadedeva.

Por otro lado, los datos nos muestran una clara focalización de este fenómeno, que se concentra en cuatro concejos limítrofes, como son: Colunga, Piloña, Ribadesella y Villaviciosa, aunque el reparto interno de la presencia parroquial de pago del diezmo en estas especies se muestra de una forma mayoritaria en Villaviciosa. Estas circunstancias nos llevan a pensar que la presencia de estas formas de satisfacer el derecho de diezmo derivaría de la amplia difusión tanto del cultivo del manzano como de la producción de sidra en las diferentes parroquias y concejos, situación a la que se ajustan estos tres espacios. Respecto al género diezmo, a excepción de Villaviciosa donde en ninguna parroquia se diezma la manzana sino la sidra,<sup>224</sup> existe un cierto equilibrio entre el diezmo de la fruta y el de la bebida, aunque en una ocasión se presenta un problema a la hora de identificar entre el primero o el segundo, como ocurre en el coto jurisdiccional de Carrandi (Colunga), donde se afirma que se diezman las manzanas aunque estas se miden en pipas, lo cual puede llegar a hacer pensar que se esté midiendo la sidra obtenida del fruto.

Finalmente, sobre las cantidades del producto diezmo, debido al uso de distintas magnitudes a la hora de realizar las mediciones, ya sean de peso, capacidad o coste, se da la tesitura de que no pueden establecerse unas comparaciones totalmente claras y completas entre estos concejos, dado que en el de Villaviciosa la mayor parte de los pagos en sidra se miden en pipas, una forma de medida que en los otros dos concejos sólo se utiliza para medir las manzanas que pagaba el coto de Carrandi. Al mismo tiempo, la comparación de las cantidades de sidra en reales y entre concejos no resultaría del todo exacta, puesto que el precio de la bebida sufriría algunas variaciones de uno a otro. En cualquier caso, y a pesar de la divergencia entre unidades de medida, la abundancia de datos para el concejo Maliayo parece dar cuenta de que este es el municipio del conjunto en el que más abunda el pago del diezmo en este

---

224 Lo cual no deja de ser un reflejo de una amplia capacidad de transformación del fruto en su derivado.

tipo de géneros, que, para el caso concreto de ese territorio, como se ha dicho, se limita únicamente a la sidra.

Pasando a otras tipologías de gravámenes, en lo que respecta a los arbitrios, buena parte de estos fue destinada por los concejos asturianos a la realización de obras públicas durante el siglo XVIII, especialmente la reparación de puertos. Algunas de estas obras llegarían a tener tal envergadura que requirieron la intervención de la Junta General de Principado, como ocurrió en los casos de los puertos de Llanes, Lastres, Ribadesella y Gijón, además de la carretera de Castilla. Sólo en uno de estos casos se intentó fiscalizar la sidra mediante arbitrio, siendo este el de las obras del puerto de Lastres. No obstante, mediante una real orden del 31 de octubre de 1765 el arbitrio de la sidra de 2 maravedís por cuartillo fue rechazado a instancias de la diputación, aunque no ocurriría lo mismo con los 2 maravedís por libra de pescado y los 4 maravedís por cada cuartillo de aguardiente, aunque el rendimiento tributario de esta última bebida se demostraría menor con respecto a lo que podría aportar la sidra.<sup>225</sup> En este sentido, puede comprobarse cómo en la realización de estas obras el gravamen sobre otras bebidas alcohólicas como el vino y el aguardiente va a tener una presencia mayor a la de la tributación sobre la sidra, dándose esta circunstancia en los casos de Llanes, Lastres y Ribadesella, este último debido a la extensión del arbitrio del aguardiente de Lastres también a su puerto.<sup>226</sup>

No obstante, la documentación nos muestra cómo a finales del siglo XVIII tendrían presencia en Asturias una serie de arbitrios sobre la sidra. Un ejemplo de esto se da en Lastres en mayo de 1790, cuando los vecinos del puerto, contando con la representación del gremio de mar y sus diputados, acuerdan cesar los arbitrios que en este pueblo se estaban cobrando sobre varios productos, entre ellos la sidra.<sup>227</sup> El motivo de este impuesto sería de

---

225 Marta Frieria Álvarez, *La Junta General del Principado de Asturias a fines del Antiguo Régimen (1760-1835)* (Oviedo: Junta General del Principado de Asturias, Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias y KRK, 2003), 259; Anes Álvarez, *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, 121.

226 Frieria Álvarez, *La Junta General del Principado de Asturias a fines del Antiguo Régimen (1760-1835)*, 258-61.

227 «Acuerdo de los vecinos del puerto de Lastres sobre el cese de los arbitrios del cuartillo de vino y de sidra, y del quiñón del pescado», 2 de mayo de 1790, caja 1334.04, protocolo de escrituras de José Lorenzo Isla (1790), NA, AHA, Oviedo, fols. 105 r.º.-107 v.º.

nuevo la reparación del puerto, y concretamente se ocuparía de cargar la venta de vino al por mayor y por menor en Lastres con 2 maravedíes, misma cantidad que se importa a la venta de sidra en este lugar; a ello habría que añadir los restos que se tuvieran tras el cobro y utilización de los ingresos del quiñón del pescado.<sup>228</sup>

Unos años más tarde, en 1793, un nuevo arbitrio en el que se imponían dos maravedíes sobre el cuartillo de vino y de sidra hace aparición en el concejo de Colunga, sin embargo, en este caso no lo conocemos por fuentes notariales, sino por documentos concejiles, a través del acuerdo que la justicia y regimiento de este concejo realizaron para comenzar a cobrar este arbitrio.<sup>229</sup> No obstante, los ingresos no se destinarían al puerto de Lastres, sino al de Luanco, situación que deriva del hecho de que el concejo de Gozón había cobrado en el pasado arbitrios destinados a los puertos de Gijón y de Lastres. De esta forma, por real petición de León de Puga y Feijoo, oidor y alcalde mayor de la Real Audiencia de Asturias, se dio a conocer a la administración local de Colunga la necesidad de imponer este arbitrio en su concejo, para ayudar a construir un «murallón» que se estaba realizando en el puerto de Luanco.

Uno de los puntos llamativos en lo que respecta a la recaudación de este arbitrio es el sistema empleado, que en un principio intenta realizarse por arrendamiento. El arrendamiento de las rentas e impuestos hacia una persona concreta fue situación habitual en la España Moderna, teniendo esta práctica sus orígenes al inicio de la dinastía Trastámara.<sup>230</sup> Esta práctica consistía en la subasta a mejor postor de la recaudación del impuesto, de tal manera que la persona que se convertía en recaudador y arrendatario debía adelantar al concejo la cantidad acordada en subasta. Posteriormente, esta persona recaudaría el gravamen dentro del término territorial correspondiente, obteniendo normalmente una cantidad mayor de la pagada en subasta. De esta

---

228 Fol. 106 r.º.

229 «Acuerdos del Ayuntamiento Pleno sobre el repartimiento de contribuciones y arbitrios: 1789, 1792 y 1793. Acuerdo del concejo de Colunga sobre el arbitrio del cuartillo de vino y sidra para las obras del puerto de Luanco», 20 de abril de 1793 al 8 de junio de 1793, caja 1.04, actas de sesiones, Órganos de Gobierno: Concejo / Ayuntamiento Pleno, Archivo Municipal de Colunga (en adelante AMCO), fols. 1r.º.- 6v.º.

230 Agustín González Enciso, «La historiografía y los arrendatarios de impuestos en la España del siglo XVIII», *Mélanges de la Casa de Velázquez. Nouvelle série*, nº 46-1 (2016): 65-67, <https://doi.org/10.4000/mcv.6781>.

manera, la administración garantizaba un ingreso por el impuesto lo antes posible, además de que evitaba la labor recaudatoria, mientras que el recaudador buscaba realizar su actividad de la mejor forma posible para obtener una mayor cantidad de la pagada en subasta y por tanto un balance positivo de las transacciones.

Lo que resulta notable de este arbitrio es el hecho de que el concejo de Colunga sacase a subasta el mismo, y ninguna persona se interesase por pujar para obtenerlo. Así pues, el 12 de mayo de 1793, después de que Francisco Antonio Sánchez<sup>231</sup> hubiese realizado edictos el día 3 de ese mismo mes, anunciando la subasta, se deja constancia de cómo nadie pujó por el arbitrio a pesar de que en la plaza pública colunguesa se habían reunido varias personas. La subasta se repetiría los días 19 de mayo y 8 de junio, con los correspondientes avisos, dándose los mismos resultados. No conocemos el resultado final de este proceso, ya que en el conjunto documental consultado se señala que la subasta se repetiría el 16 de junio a las tres de la tarde, aunque no se indica nada sobre la misma; en cualquier caso, no deja de ser significativo el hecho de que nadie se interesara por la recaudación de un arbitrio sobre dos bebidas de consumo tan habitual como la sidra y el vino.

No en todos los casos los ingresos del cobro de arbitrios sobre la sidra se destinaron a la construcción de puertos u otras grandes obras. Un ejemplo de esto mismo puede verse en Caravia, único concejo de Asturias situado en la costa sin ningún tipo de puerto. Allí, a finales del año 1796 se documenta el remate de un arbitrio sobre la sidra que se vendía en ese territorio,<sup>232</sup> dejándose por escrito que esta medida se destinaría para financiar los gastos del concejo, indicándonos esta alusión con carácter genérico que los ingresos no se concentrarían en una gran obra concreta, sino que se emplearían en diferentes asuntos no detallados. No obstante, sí son especificadas las cantidades que serían cobradas mediante este arbitrio, siendo de 3 reales por cada pipa de sidra vendida y 1 real y medio por cada barrica.<sup>233</sup>

---

231 Escribano del número y ayuntamiento de Colunga.

232 «Auto del juez primero del concejo de Caravia, don José de Valle Toyos, para que se saque a pregón y remate el tributo sobre la sidra que se vende en el concejo. En Prado, 30-31 de diciembre. Ante Antonio Alonso Ribas», 30 de diciembre de 1796 al 30 de diciembre de 1796, caja 11515.02 – 45, Fondo Aurelio de Llano, AHA, Oviedo, fols. 1 r.º-1v.º.

233 Fol. 1 r.º.

Por otro lado, consta en este mismo documento la subasta de este arbitrio, en la cual sí se observa cierto interés por parte de los vecinos. Esta sería realizada en Prado, capital del concejo, a la salida de la «misa popular» del día 31 de diciembre, participando en ella tres personas de las que Francisco Colle-  
ra resultaría rematante con unos 60 reales.<sup>234</sup>

En definitiva, puede destacarse que las arcas reales y concejiles recibieron ingresos durante la Edad Moderna, derivados de la fiscalización de la venta y consumo de sidra. Estas actividades no sólo permitieron el sostenimiento y financiación de distintas entidades locales, sino que también financiaron grandes obras públicas en diferentes puertos del Principado, algo que por otra parte es muestra de la producción y consumo de la sidra en el siglo XVIII, dado que a través de las cargas de estas actividades se podrían lograr unos ingresos lo suficientemente significativos como para servir de ayuda a obras tan costosas como eran las de los puertos.

En último lugar, también debe valorarse la oposición por parte de algunos sectores de la población hacia este tipo de imposiciones fiscales, que si bien no han podido ser documentada a través de las fuentes estudiadas, sí podrían asemejarse a otros ya conocidos, como las protestas de algunos comerciantes de sidra contrarios a la fijación de precios a la venta al por menor; por ejemplo, el caso ocurrido en 1802 cuando don Antonio Manuel de Navia-Osorio, marqués de Santa Cruz del Marcenado, pleiteó contra el ayuntamiento de Oviedo por la fijación de precios en la venta al por menor que se realizaba en la ciudad, como forma de defender sus intereses como propietario de una taberna.<sup>235</sup>

---

234 *Ídem*. Previamente Francisco Peón había ofrecido 30 reales y Juan Díaz 50 reales.

235 Faya Díaz y Anes Fernández, *Nobleza y poder en la Asturias del antiguo régimen*, 263.

## Conclusiones

Tras haber repasado las distintas fases del proceso de elaboración y consumo de la sidra en Asturias durante la Edad Moderna, a modo de cierre de este trabajo, pueden concluirse distintos aspectos que caracterizarían el desarrollo de las etapas que aquí han sido analizadas.

En primer lugar, durante la realización de esta investigación se ha puesto de manifiesto la realidad de que la revisión sistemática de fuentes notariales puede aportar un volumen de informaciones sobre la manzana y la sidra en los siglos XVII y XVIII bastante destacable. Por ello, la continuación de la búsqueda de datos en estas mismas fuentes puede ayudar a obtener nuevas informaciones al margen de las aquí aportadas, pudiendo ser así rellenados algunos de los vacíos documentales de este trabajo. Desde luego, el examen de estas mismas fuentes una vez entrado el siglo XIX a buen seguro ofrecerá abundantes testimonios para las investigaciones sobre la sidra en la Edad Contemporánea.

Por otro lado, se ha observado que una de las tipologías documentales más «versátiles» a la hora de reflejar hechos sobre las distintas fases de producción de la sidra es la compra-venta. No van a la zaga otros tipos contractuales directamente relacionados con esta, como las obligaciones y las cartas de pago. De esta forma, al margen del capítulo dedicado a la fiscalidad, estos tipos de escrituras han aportado datos de importancia en el desarrollo del resto de apartados de este trabajo.

En lo referente al cultivo del manzano, las fuentes notariales aquí utilizadas han reflejado el aumento del cultivo de este árbol en la segunda mitad del XVIII, cuestión hasta ahora conocida por la bibliografía de la que se disponía, coincidiéndose con las afirmaciones de que el concejo de Villaviciosa sería uno de los puntos centrales del desarrollo de este fenómeno.

Junto a esto, también puede concluirse que el concejo de Piloña tuvo, al menos en el siglo XVIII, una importancia mayor de lo que la bibliografía reflejaba hasta ahora en la producción y venta de sidra. No obstante, y al contrario de lo que sucede en Villaviciosa, las fuentes notariales no llegan a reflejar el desarrollo del sector, aunque ello podría relacionarse con el deterioro y mal estado de conservación de muchos de los protocolos conservados para el Partido Judicial de Piloña.

Respecto a la venta y consumo de sidra, se ha de reseñar que estos serían dos de los aspectos que en menor medida aparecen en las fuentes notariales

consultadas, y aunque la revisión de un volumen documental mayor podría permitirnos encontrar más documentos sobre estas cuestiones, tal vez la realidad rural del oriente de Asturias hiciera que muchas de las ventas a pequeña escala realizadas en estos entornos (especialmente cualquier venta al por menor) no conllevaran el desarrollo de una escritura notarial en la que se diera fe del desarrollo de esta transacción, produciéndose así el desarrollo de un vacío documental al respecto. Esto podría verse especialmente en lugares como las tabernas, que en este trabajo sólo han podido ser conocidas a través de los protocolos por el arrendamiento que de ellas hacen del concejo, una práctica muy extendida y focalizada en lugares como el valle de Ribadedeva y el concejo de Llanes. Respecto al consumo en ferias y romerías, parece lógico pensar que dados los conflictos que en ellas se documentan, las desaparecidas fuentes judiciales de la Real Audiencia de Asturias habrían sido de utilidad a la hora de conocer en profundidad estos espacios de sociabilidad, por ello también puede resultar razonable que para encontrar datos sobre este tema en los protocolos notariales haya de prestarse especial atención a tipos documentales relacionados con el desarrollo de pleitos y otras acciones similares, como es el caso de los poderes, fianzas o «apartaciones» de litigios.

Junto a todo esto, también se ha de hacer notar el hecho de que buena parte del comercio marítimo de la sidra del oriente de Asturias se desarrolló por los puertos de Avilés y Gijón, al margen de lo que pudiera ocurrir en los puertos de Ribadesella y Llanes, sobre los que se ha de profundizar en mayor medida.

Por otro lado, la fiscalidad de esta bebida sería un campo que se aprecia bien dentro de los protocolos, estando ligadas las escrituras sobre el tema a notarios que también ejercían su oficio como escribanos de ayuntamiento, lo que ha hecho que algunos aspectos sobre el gobierno de los concejos en los siglos XVII y XVIII hayan llegado hasta la actualidad conservados dentro de los conjuntos documentales de estos.

Finalmente, ha de incidirse que todavía queda un volumen muy amplio de fuentes notariales por revisar, de forma que el presente trabajo ha sido sólo una pequeña aproximación al fenómeno de la sidra en los mencionados siglos, lo que hace que esta línea de investigación no haya sido cerrada y queden todavía muchos puntos sobre los que se puede seguir profundizando para el mayor conocimiento sobre la sidra en Asturias durante la Edad Moderna, especialmente en lo que atañe a su evolución diacrónica.



# COLECCIÓN DIPLOMÁTICA



## Introducción

La colección diplomática que en las siguientes páginas se ofrece se compone de la edición documental de doce de escrituras notariales. Todas proceden del fondo «Notariado de Asturias» del Archivo Histórico de Asturias, con la excepción del documento número 4 que procede del fondo «Familia González Cutre», aunque también es un contrato notarial del mismo archivo. El marco geográfico en el que se ha centrado este trabajo, el oriente de Asturias, es coincidente con la procedencia de estos documentos, estando representados los concejos de Cabranes, Caravia, Colunga, Nava, Piloña, Ribadesella, Rivadedeva, Sariego y Villaviciosa. Respecto a la horquilla temporal, se ha representado a distintos momentos de los siglos XVII y XVIII, yendo desde 1614 hasta 1794, lo que permite percibir la evolución del sector de la sidra y la manzana que hemos expuesto, mediante nueve tipologías documentales distintas: cuatro ventas, una carta de pago, una dote, un testamento, un foro, un censo, una fianza, un arriendo y un acuerdo. Además, acompañan a la colección diplomática un índice onomástico y uno geográfico, con los que se facilita la consulta de los documentos transcritos.

De manera excepcional, para facilitar la comprensión del significado de algunas palabras o contextualizar la presencia de algún personaje de relevancia, se han indicado algunas breves anotaciones a pie de página, que se complementan con las anotaciones propias de las normas de transcripción seguidas, basadas en las de la Comisión Internacional de Diplomática, y que a continuación se especifican.

## Normas de transcripción

1. Las abreviaturas se han desarrollado, sin identificar las letras escritas de aquellas que no lo estaban. De esta forma, se indica directamente la palabra abreviada sin señalar la abreviatura con paréntesis u otros símbolos.
2. No se han mantenido las duplicaciones de letras al inicio de palabras, pero sí en el resto de los casos.
3. El salto de línea se ha indicado con /.
4. Los cambios de páginas se han indicado con //, y con los superíndices se ha señalado si la página es un recto (//<sup>r°</sup>) o un vuelto (//<sup>v°</sup>), así como el número cuando ha sido posible.
5. La ç se ha transcrito como ç.
6. Las frases interlineadas se han transcrito entre paréntesis agudos enfrentados > <.
7. Cuando se sabe que el escribano ha omitido parte del texto, este se indica entre < >.
8. Cuando el texto no ha podido ser leído por pérdidas o ilegibilidad, se ha hecho constar entre corchetes [ ], indicando dentro de estos, mediante puntos, las letras que se cree que faltan. Cuando se ha podido reconstruir el texto, estas palabras son indicadas dentro de los corchetes.
9. Los errores del escribano identificados se han mostrado corregidos, mediante una nota a pie de página en la que la corrección viene precedida de la voz latina *sic pro*.
10. Los términos tachados se han indicado en las notas a pie de página, precedidos de «tachado:».
11. Las rúbricas se han transcrito como (R) y los signos como (S).
12. El uso de mayúsculas y minúsculas sigue las normas actuales.
13. La acentuación sigue las normas actuales.
14. Se ha puntuado el texto siguiendo el estilo actual.

1614, mayo, 10.- Valle (Caravia)

*Diego Fernández de Alea y sus hermanas, María y Catalina, vecinos del concejo de Caravia; otorgan carta de pago en favor de Juan López y Diego Ferrero, vecinos de Alea, concejo de Ribadesella; por la cantidad de 66 reales de la venta de una casa con lagar.*

A.- AHA. Notariado de Asturias. Caja 1238.10. *Protocolo de escrituras de Gonzalo Suerdiaz (1614-1615).*

Carta de pago de Juan López y Diego Ferrero. /

+

En lugar de Prado, del concejo de Caravia, a diez días / del mes de maio de mill y seis cientos y catorzes<sup>236</sup> / años, ante mí, escrivano, e testigos, parecieron presentes: / Diego Fernández de Alea y María y Catalina, sus hermanas, hijos todos / legítimos de Juan Fernández de Alea y [Sancha] Cofiño, su muger, / difuntos, vecinos al presente del dicho concejo de Caravia. E dijeron / que davan y dieron carta de pago rasa fin y quito / a Diego Ferrero y Juan López de Alea, vecinos del lugar de Alea, / concejo de Ribadesella, que estavan presentes, de sesenta / y seis reales que los susodichos les devían del resto / de la casa y lagar de Alea, que avía sido de Juan Fernández, / su padre, lo qual parece ser del justo precio de /<sup>237</sup> la dicha casa y lagar, y por el derecho que tenían / a pedirles la madera del dicho lagar y casa por / abérseles quemado, los quales dichos sesenta / y seis reales rescibieron de contado en moneda, en / presencia de mí, escrivano, e testigos, de que yo, escrivano / doy fee. Lo qual recibieron el dicho Diego Fernández y María / y Catalina, hijos del dicho Juan Fernández, con lo qual que/daron contentos y bien pagados a toda su / boluntad. Y dieron por libres a los dichos Juan López / y Diego Fereio y sus bienes, y se apartaron del derecho / que tenían a pedir contra los susodichos y sus bienes / por las raçones dichas y otras que tengan, / u les preben-

---

236 *Sic* añade s final.

237 *Sic* repite de.

gan contra los dichos Juan López / y Diego Ferreiro. Y lo otorgaron en foma, con poder / a las justicias, renunciación de leies que en su favor / sean y la ley del derecho, y todas las demás. Testigos: Luis / de Migoya y Luis, su hijo, y Pedro Pérez de Vibaño, vecinos del dicho / concejo de Caravia, y estantes al presente, a los cuales y otorgantes, / yo, escrivano, doy fee conozco. No firmaron por no saber, / y doy fee que esta escritura se otorgó en lugar de Valle / y no en lugar de Prado, no enbargante que la fecha / della dice: «en Prado», digo se otorgó en Valle del / dicho concejo de Caravia, día, mes y año arriba dicho. Testigos los dichos.

Ante my, Gonzalo Suerdíz / escrivano (R). /

## 2

1615, julio, 26.- Prado (Caravia)

*Sancho López, vecino de Prado, concejo de Caravia; vende a Bastián de Pando y María Migoya, su mujer, varios árboles entre los que se encuentran la mitad de tres pumares en Prado (Caravia), por la cantidad de 14 reales.*

A.- AHA. Notariado de Asturias. Caja 1238.10. *Protocolo de escrituras de Gonzalo Suerdíz (1614-1615).*

+ Venta de Bastián /

+

En el lugar de Prado, del concejo de Carabia, a veinte y seis días / del mes de julio de mill y seiscientos y quince años, / ante mí, escrivano, e testigos, pareció presente Sancho López, / vecino del dicho lugar, y dijo que bendía y daba en venta / rasa, agora y para sienpre jamás del mundo, / a Bastián de Pando y a María de Migoya, su muger, para / ellos y sus hijos y erederos y para las personas que dellos / lo ubiere<n> de aber y eredar. Conbiene a saber, les / bendyó un cor<r>al<sup>238</sup> de árboles que el susodicho tenía / junto a la casa en que al presente vive San/tiago Migoya, en este dicho lugar

---

238 *Sic pro:* corral.

de Prado, en el / qual dicho cor<r>al<sup>239</sup> el dicho Santiago López tenía los ár/boles siguientes: la mitad de un nogal con / María de Estrada, junto a la güerta de María de Estrada, que es / la mitad de la dicha María de Estrada y la otra mitad ben/dyó el dicho Santiago López al dicho Bastián de Pando. / Y más le bendió la cuarta parte de otros dos / nogales que están a la parte debajo uno, y el otro / a la parte de arriba, que son de María de Estrada y San/tiago Migoya. Y más le bendió un peral de / nombre Pardo [ermino], y tres *pumares*, digo la / mitad de tres *pumares*, y un peral de Prado. / Todo lo qual le bendió con sus entradas y salidas, / con su suelo y árboles, según está al presente, en / preçio de catorçe reales que el dicho bendedor con/fesó aber reçevido del dicho Bastián de Pando / antes de agora, de que se dyo por contento y bien / pagado a toda su boluntad, y por no parecer / la paga de presente, renunció la ley del en/gaño y las más leies que [hablan en raçón] / de las bentas y pagas. Y se obligó de se lo / haçer cierto y seguro, sin pleyto ni contienda y des/de luego le dyo la real entrega y posesyón / y mientras por él no fuere tomada se conesti/tuyó por su enquileno<sup>240</sup> y en su nonbre. //° Y al saneamiento de todo se obligó en forma, / con poder a las justicias, renunciación de leies / y la ley del derecho y todas las demás. E otorgó / benta y escritura en forma contenida la justicia / neçesaria, siendo testigos: Juan de Hoyos y Gonzalo de [Guedes / y Cosme .....] del dicho concejo. No firmó, que no sabýa, / firmó por él un testigo, a todos los quales y otorgante / doy fee conozco. /

Testigo, Juan de Hoyos (R).

Ante my, Gonzalo Suerdíz, / escrivano (R).

---

239 *Sic pro*: corral.

240 *Sic pro*: inquilino.

1621, abril, 16.- Breceña (Villaviciosa)

*Testamento de Diego Alonso de Breceña, vecino de Breceña, concejo de Villaviciosa.*

A.- AHA. Notariado de Asturias. Caja 1402.14. *Protocolo de escrituras de Juan Antonio de Cobián (1621)*, sin foliar.

+

En el nonbre de la Santísima Trignidad, Padre / y Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo / Dios berdadero que comiença sin prinçipio y reyna / sin fin, y de la Virgen María, su bendita madre, / a quien todos los cristianos tenemos por señora / y abogada, amem. Sepan quantos esta carta / de testamento, última y postrimera voluntad / vieren, como yo, Diego Alonso de Berçeña, vezino / que soy deste lugar de Berçeña, en el conçejo / de Billaviçiossa, estando como estoy en mi / juizio y natural entendimiento, qual Dios / nuestro Señor fue sirvido de darme, y creyen/do como confesso y çreo en el misterio de la San/tísima Trignidad, Padre y Hijo y Espíritu Santo, / y en todo lo demás que tiene, cre y enseña la / Santa Madre Iglesia de Roma, como católico / cristiano, y protesto de bibir y morir en / la misma fee, y si lo contrario pareçiere o dixere con la gravedad de mi enfermedad o por / otra causa o raçón que sea, protesto no me / pare perjuiçio por quanto desde luego protes/to vivir e morir en el reconoçimiento / de la Santa Fee católica, en quien creo y / adoro, y teniendo como tengo por abogada a la / Birgen nuestra Señora, hago y ordeno mi / testamento en la forma e manera siguiente: /

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios / nuestro Señor, que la crió y redimió por su pre/çiossa sangre, se sirva de la llebar a goçar / de su santo reyno para donde fue / criada, amem. /

Ytem, mando que mi cuerpo sea sepul/tado el día de mi falleçimiento, siendo / ora, y, si no, otro día después, en la yglesia / parroquial del señor Santo Thomás de Coro, //<sup>v.º</sup> en la capilla mayor de la dicha yglesia, y se / pague de limosna lo acostunbrado. /

Yten, mando a las obras pías acostumbra/das, a cada una, seis maravedés, y con esto las / aparto de mis bienes. /

Ytem, mando a los pobres del señor sant Lázaro, / deste conçejo de Villaviçiossa, en la cassa / de La Loraça, dos çelemines de pan, y / un toçino y un quero de sidra, y se pague / de mis bienes. /

Ytem, mando al ospital de la billa de Villa/viciossa, un ducado de limosna. /

Ytem, mando se diga por mi ánima el día / de mi enterramiento, si fuere ora, y, si no / otro día siguiente, una misa de requien / cantada y ofrendada de pan y bino, como / pareçiere a mis testamentarios. /

Así mismo, se digan por mi ánima / otras onze misas de requien reçadas / y se pague la limosna de mis bienes. /

Ytem, mando se digan por mí otras doçe misas / al terçero de mi hentierro, en la forma / dicha y se paguen de mis bienes; y lo mismo / otras doçe a cada uno de mis offiçios y / cavo de año en la forma susodicha. Y / en la puntualidad dello encargo / a mis albaças tengan el cuydado que / se requiere. /

Ytem, mando se diga por mi ánima una / missa al Ángel de la Guardia y otra a el / Spíritu Santo, y otra a Nuestra Señora / del Biso, de Sietes, y otra al señor / Santiago, y otra em el altar del con/vento de Baldediós, donde se saca / ánima, y otra en Nuestra Señora de Rey Cas/tro, en la yglesia mayor de Obiedo; y se //2<sup>o</sup> pague la limosna acostunbrada. /

Ytem, mando se digan dos misas por el ánima de María González de Junco, mi primera muger, / reçadas en la parte que pareciere a mis / albaças. /

Ytem, mando se diga una misa por el ánima de / María del Busto, muger de Pedro de / Bustiello, reçada, y se pague la limosna / de mis bienes. /

Ytem, mando se digan quatro misas en la / yglesia de la Madalena de los Pandos, / reçadas, por las ánimas de mis parientes, que están enterrados en ella, a quien / yo soy encargo; las quales se paguen / de mis bienes. /

Ytem, mando que Suero García del Pedregal, clérigo, / mi sobrino, me diga veinte y seis misas / reçadas en la yglesia de San Martín / de Balles, quatro dellas por el ánima de / Juan Fernández de Piedrafitra y su muger / e hijos; y tres en la hermita de Nuestra Señora / de Sietes, por las ánimas de los mismos; / y quatro en la hermita

del señor Sant Pedro / de la Cortina por el ánima de Torivio Alonso / de Bárçena, difunto; y quatro en la / yglesia parroquial de Santo Thomás / de Coro, donde soy feligrés, la una a / Nuestra Señora del Rosario, y las otras / tres por las ánimas de los difuntos que / en ella están enterrados, a quien / soy a cargo. Y las demás restantes a / cunplimiento de las dichas veinte y / seis misas las diga por mi ánima y de //2<sup>vo</sup> María González de Junco, mi primera muger. /

(...)

//5<sup>o</sup> (...) Y después de cumplido y pagado / este mi testamento, mandas / y legados en él contenidos, de/yo y nonbro por mi hijo y uni/bersal heredero en todos mis bie/nes, muebles y raíces, derechos y ad/çiones a Toribio Alonso de Brezeña, mi / hijo, para que lo aya, goze y lle/be con la mi bendición y con la / de Dios.

Y con esto reboco y anu/lo e doy por ninguno otro qual/quiera testamento u testamentos, codeçilio //5<sup>o</sup> u codezilios que aya heçho antes / deste, por escrito u por palabra u / en otra qualquiera manera, que quiero que no balgan, / puesto que parezcan, salbo / este, que quiero y que balga por / mi testamento, última y postrimeras<sup>241</sup> / voluntad.

Y lo firmo de mi / nonbre, juntamente con Juan Alonso / de Cobián, escribano, que lo firma / como testigo para le otorgar / zerrado en Brezeña, del concejo de / Billabiçiosa, a diez y siete días / del mes de abril de mil y seis/çientos y beynte y un años. /

Diego Alonso / de Brezena (R). /

Soy testigo, / Juan Alonso / de Cobián (R).

---

241 *Sic.*

1630, marzo, 7.- Casas de Cutre (Piloña)

*Juan Ferrado de Antayo y Juan Cofiño de la Bárzena, junto con su mujer Dominga, vecinos del concejo de Piloña, venden a doña Isabel de Valdés, viuda de Cosme Díaz de Cutre y vecina del concejo de Piloña, un pumar de Pedro Bermejo en la Campa de Cutre por la cantidad de 4 reales.*

A.- AHA. González Cutre. Caja 11372.29. Patrimonio: compraventas de bienes.

En las cassas de Cutre, del concejo de Piloña, a siete días / del mes de marzo del mill y seiscientos y treynta años, / ante mí, escribano, e testigos, parecieron presentes: Juan / Ferrado de Antayo y Juan de Cofiño de la Bárzena, como ma/rido y conjunta persona de Dominga, su muger, e dijeron que en / la mexor bía e forma que aya lugar de derecho, bendían y / bendieron a doña Ysavel de Valdés, biuda de Cosme Díaz de / Cutre, bezina deste concejo, es a saber un *pumar* que está en la / Canpa de Cutre, que es de Pero Mermejo, y le bendieron / libre de todo zenso y tributo y por precio y quantía de qua/tro reales, que confesaron aber recibido de la dicha do/ña Ysabel de Valdés antes de agora, de que se dieron por / contentos y pagados a su boluntad. Renunciaron la ley / del engaño, prueba y paga, como [e]n ella se contiene. Y desde oy, / día de la fecha desta carta, se apartaron del derecho, título / y adción que tenían al dicho pumar, que así le benden e lo dieren, / y escedieren y traspasaren en la dicha doña Ysavel / de Baldés y sus herederos. Y se obligaron con sus personas / y bienes de que será cierto, seguro, agora y en todo tiempo del / mundo como reales bendedores. Y se conestitu/yeron por sus ynquilinos poseedores en su nonbre. / E para ello dieron poder a las justicias del rey nuestro / señor para que se lo hagan cunplir y mantener, co/mo si fuera sentencia difinitiba de juez competente. / Y otorgaron benta en forma como se requiere, estan/do testigos: Diego de Valdés de Zerezeda, y Juan Pérez / de Cúa y Andrés de Noriega, vezinos deste concejo, a los / quales y otorgante, yo, escribano; doy fee conozco. / Firmó un testigo, Diego de Baldés. Ante mý, Fernando / Álvarez, escribano. Y yo, el sobredicho Fernando Álvarez, escribano / del rey nuestro señor y beçino deste concejo, lo escribí e fize / escribir. Y en fe

dello fize aquí este mi signo / que es a tal (S) en testimonio de  
berdad. /

Passó ante mý, Fernando Álvarez, / escribano (R). //1v.º.

Venta de doña Ysa/bel de Baldés. / Otorgantes: / Juan Ferrado de  
/ Antayo y Juan de Coffiño, su yerno. /

## 5

1632, mayo, 12.- Colunga

*Doña Isabel de Valdés, vecina del cocejo de Piloña, otorga foro sobre  
una casa y lagar en Colunga, a Cosme de Cubiella, vecino de la villa  
de Colunga, durante los días de su vida y a cambio de un canon anual  
de 3 celemines de escanda y una gallina.*

A.- AHA. Notariado de Asturias. Caja 1256.03. *Protocolo de escri-  
turas de Toribio de las Rivas Estrada (1632-1635)*, fols. 31r.º- 32r.º.

+

En la billa de Colunga, a doçe días del mes de ma/yo de mil y seis-  
cientos treynta y dos años, ante mí, escribano, / y testigos, parecie-  
ron pressentes, de la una parte, / doña Yssabel de Baldés, viuda de  
Cosme Díaz de Cu/tre, vezina del concejo de Piloña, y, de la otra,  
Cosme de Cobiella, / vezino desta dicha billa. E dixeron que eran  
confor/mes en esta manera: que la dicha doña Yssabel / de Baldés  
tiene en esta dicha billa una cassa de te/ja, piedra y madera, con su  
suelo, grande, y dentro / de la dicha cassa un lagar de açer sidra en-  
tero, / questá sitio junto al castañedo de Soto desta billa, / que fue  
de la conpra que yço Cosme Díaz de Cutre, / difunto, <a> Alonso  
de Eredia, vezino de la ciudad de Obiedo, / y el dicho lagar i cassa  
al presente está reparado y su/ficiante para poder trabaxar en él al  
beneficio / de la dicha sidra. Por tanto, fueron conformes, / como  
dicho es, en que el<sup>242</sup> dicho<sup>243</sup> Cosme de Cobi/ella reçibe en foro  
la dicha cassa e llagar de ella, / pa<ra> todos los días de su bida del

---

242 Tachada: a final.

243 Tachado: doña.

dicho Cosme de / Cobiella. Y la dicha doña Yssabel de Baldés se le dio / y aforó por el descurso de su vida. Y después de ella, / el dicho Cobiella se obligó a le dexar el dicho / lagar i cassa de la misma forma y manera / que al presente le recibe, con toda la / madera y armadura del dicho lagar, y que la / dicha cassa no bendrá a menos y no descayrá; y si por / su culpa y discuydo fuere de repararle, le / adere a su costa, no siendo casso fortuito, / que, siendo, lo será por cuenta de la dicha doña Ysabel / de Baldés. Y el dicho Cosme de Cobiella se obligó / ansí mi[s]mo de pagar en cada uno<sup>244</sup> de los años de su / vida a la dicha doña Yssabel de Baldés mientras / bibiere y a sus ijos y erederos y sucesores que per/tenezcan [a] esta dicha cassa y lagar, tres celeminos / de pan de renta en cada un año, >con más una gallina cada año<, que comen/<sup>31vo</sup> cará a correr la primera paga el día de Sa/martino que viene, en adelante, deste presente / año de seiscientos y traynta y dos, y an de ser los tres cele/minos de pan d'escanda, linpia de polbo y de / paxa, y por la medida deste concejo. Y desde el día / de Samartino que viene en adelante a de pagar / los dichos tres çeleminos d'escanda cada años res/petivamente<sup>245</sup> asta que se acaben los días de su vida, / aciendo la dicha paga al placo dicho. Y el dicho la/gar la a <de> dexar suficiente y aparexado para / que en él se pueda beneficiar y moyar sidra / conforme le recibe, a contento de la dicha doña / Yssabel de Baldés; y si no lo cumpliere, estén obliga/dos los erederos que en su nombre quedaren<sup>246</sup> / obligados al saneamiento de que el dicho foro y ren/ta será seguro con la cláussula referida; / y que [el] susodicho baya pagando de año en año / asta que se acabe el descurso de su vida. Y para / lo ansí cumplir, como dicho es, obligó su perssona / y bienes, muebles y rayçes, abidos e por aber, y dio / poder cunplido a todas las justicias del rey / nuestro señor que se lo agan cunplir como si contra / él fuesse sentencia difinitiva de juez con/petente, por el pedida e consentida e no ape/lada, passada en autoridad de cossa juzga/da, sin remedio de apelación, ni suplicación. / Sobre lo qual renunció todas las demás leis / que en su favor sean, en espeçial, la general que / diçe que general renunciación de

---

244 Tachado: año.

245 Tachado: petiba.

246 Tachado: a pagar.

leis fecha no / bala. Y la dicha doña Yssabel de Baldés se obligó / durante el tiempo dicho, no le [quitar] el dicho lagar / y cassa por darle a otro debaxo de las dichas fuerças. / Y r<en>unció las que son en favor de las mugeres, / como en ellas se contiene.

Y lo otorgaron //<sup>32rº</sup> en forma, estando testigos: Toribio Cardín y Diego de Baldés / y Domingo de Mieres, vezinos deste concejo i Piloña, y los / otorgantes<sup>247</sup>, que yo, escribano, doy fe conozco, lo fir/mó la dicha doña Yssabel de Baldés y el dicho / Cosme de Cobiella no firmó, que no supo. /

Ba rematado: a pagar, doña. No enpezca. /

Firmó un testigo por el dicho Cobiella. /

Ba entres renglones: com más una gallina cada ano. Balga.

Doña Ysavel / de Valdés (R).

Toribio de las Ribas Estrada (R). /

Foro de Yssabel de Baldés con/tra Cosme de Cobiella, que le yço del / lagar desta billa. /

1632.

## 6

1674, octubre, 3.- Colunga

*Toribio de Fuentes y Toribia Sánchez, su mujer, vecinos de La Vega, parroquia de Pernús del concejo de Colunga, otorgan censo al licenciado Ambrosio Rodríguez Isla, presbítero y vecino de La Isla, concejo de Colunga, por la cantidad de 52 ducados.*

A.- AHA. Notariado de Asturias. Caja 1263.12. *Protocolo de escrituras de Antonio Diego Álvarez (1674), fols. 28 r.º-29 v.º.*

Censo. De de octubre. /

Escritura 41. /

Veinte ocho (R). /

---

247 *Sic*: repite otor.

Treinta y tres (R). /

En la villa de Colunga, a tres días del mes de octubre de mill y sieçientos y setenta / quatro años, ante mí, escribano, y testigos, paresçieron Toribio de la Fuente y Toribia Sánchez, su muger, / vecinos del lugar de La Vega, feligresía de Pernús, deste concejo de Colunga; y la suso/dicha con liçençia, auctoridad y espreso consentimiento que pidió al dicho su marido, / para juntamente con él açer, otorgar y jurar esta escriptura y lo que en ella yrá / mençionado; el qual se la dio y ella la açeptó, y de ella, usando entravos a dos, / juntos de mancomún a voz de uno y cada uno de ellos ynsolidum, y por el to/do, tenidos y obligados, renunciando como dijeron renunciavan las le/yes de duobus res devendi y la auténtica presente hocyta de fide/yusoribus y el veneçio de la división y escursión de vienes, depósito / de las espensas y más de la mancomunidad, según en cada una de ellas / se contiene. E dijeron que vendían y vendieron en venta real de çenso redi/mible al quitar al licenciado Ambrosio Rodriguez Hisla, presvítero y vecino / del lugar de La Hisla, de este concejo, para que sea para él, sus herederos y causantes, / y para quien de él u de ellos ubiere título, causa u raçón, para lo aver y cobrar, / es a saver le venden veinte y<sup>248</sup> nueve reales menos quartillo de renta de censo y tri/vuto en cada un año, no derogando la obligaçión general a la espeçial ypote/ca y so cláusula espresa de non alienando, y son por raçón de que por / su compra, dicho licenciado dio y entregó a los dichos otorgantes çinquenta y dos ducados y medio, / de a onçe reales el ducado, y trainta y quatro maravidís el real de moneda / corriente en estos reynos, que de contado reçivieron de mano / de dicho licenciado Ambrosio, en moneda de plata y oro y vellón, y la plata / y oro con su premio. Y dichos cinquenta y dos ducados y medio de su prinçipal, con los / veinte y nueve reales menos quartillo de réditos, los fundan y cargan sobre todos / sus vienes, derechos y açiones, espeçial y señaladamente sobre la casa de mora/da en que al presente viven en el dicho lugar de La Vega, con su establo y te/nada, entradas, salidas, usos, costumbres y servidunbres, que pega / con casa de Toribio de Villar y de la viuda de Juan de la Fuente, con un vuer/to de verdura que tienen delante de dicha casa, digo

---

248 Tachado: ocho.

junto al orrio de / Toribio de Carús, el viejo. Y sobre las sus tres quartas partes de la su casa y / cavaña de piedra, teja y madera, que tiene en do se diçe Peruyeda, que / la otra quarta parte es de Toribio de Vigil, dicho Vallina. Y sobre el su prado / segadío de devajo de dicha cavaña y heredad de pegado a dicho prado, / que uno y otro serán çinco días de vueyes, y está todo cerrado sobre sí, / de palo, cárcava y vrganos con los árboles que estuvieren en la seve / y todos los demás que tiene alrededor de dicha cavaña y su quinta/na. Y sobre la su heredad labradía de tres días de vueyes de heredad labradíos, sitios arriba de dicha cavaña, en do se diçe El Suco de los / Martinos, con los pumares y más árvoles que tuviere y ubiere dentro / y fuera de dicha llosa, y está cerrado sobre sí de palo, cárcava y varga/nos, y dentro está un día de vueyes de Toribio Martín de la tierra. //28 <sup>v.º</sup> Y sobre los sus quatro días de vueyes de heredad labradíos, sitios / en la llosa que llaman de La Muezca, que linda por el nordeste con / heredad de Toribio de Vigil, dicho Vallina, y por la parte del suo<sup>249</sup> con heredad / de Pedro de la Fuente y Toribio de Villar<sup>250</sup>, y por el nordeste con seve y / camino que va de Peruyeda a Villaescusa, y por la parte de avajo / con heredad de dicho Pedro de la Fuente; y sobre el su día y medio de vueyes / de heredad labradío, sito en dicha hería de La Muezca, que linda / por el nordeste con seve y castañedo, y por el vendaval con heredad / de dicho Toribio de Villar y seve y camino, y por arriba tanvién con dicha / heredad de Villar. Y sobre los sus quatro días de vueyes de heredad la/bradíos, sitios en la hería de La Cotariella, en do se diçe Paderni, / que por el nordeste pega con la hería que llaman de Paderni y here/dad de Pedro Valvín Nava, y por el vendaval con heredad de Do/mingo de la Llera, yerno de Toribio de Carús, vecino de la Lastra, y por el nor/te con heredad de Andrés de la Fuente, y por la parte del suo<sup>251</sup> / con heredad de la mesa episcopal. Y sobre el día de vueyes de / heredad sito en la hería que llaman de Cueto en do se diçe El / Vuergo, que por el nordeste pega con heredad de herederos de Ni/colás de Vasco y de Bernardo de Suerdiaz, y al vendaval con / heredad de herederos de Juan de la

---

249 *Sic pro:* sur.

250 *Sic pro:* Villar.

251 *Sic pro:* sur.

Fuente, y por el otro lado / con heredad de herederos de Lucreçia de Valvín. Y sobre tra/inta pies de castañares pequeños y grandes, insiertos de llevar / castañas, sitios en los términos de Rocades y El Mardieçol / y La Cuesta de la Vega. Y sobre los *pumares* que tienen en el / término de Peruyeda. Todos los quales dichos vienes aquí declarados, los otorgantes confiesan ser suyos propios, heredados y adquiridos por justos y derechos títulos y estar sitios en las partes de suso / referidas de dicha feligresía de Pernús, de este dicho concejo, y libre / de otro tributo, esçepto un çenso de prinçipal de trainta ducados / que los otorgantes están deviendo a los herederos de Gaspar del Cantillo. / Y por ser suyos propios, sobre ellos y sus frutos, fundan y cargan el / dicho censo con los rédictos que desde el día de la fecha desta / escritura en adelante, mientras no se redimiere y quitare asta / su redención con los gravámenes y condiciones siguientes: primeramente, / que este dicho çenso comiençe a correr desde el día de la fecha de [es]//<sup>29r.º</sup> ta escritura en adelante, y arán la primera paga de los dichos veinte y / nueve reales, menos quartillo de rédictos, para el día tres de octubre deste venidero / de seiscientos y setenta y çinco, puestos y pagados en casa y poder de dicho / licenciado u de quien aya a su derecho, pegna de ejecución, décima y costas / y continuarán para adelante sucesivamente a los mismos plaços as/ta su redención<sup>252</sup>; y no pagando, como va dicho se allan, an de / pagar a la persona que saliere a ejecutar dicho pago quatroçientos / maravedís de salario en cada un día de los que se ocupare en la yda, vuel/ta y estada de este concejo a la ciudad de Oviedo, cuyos días difieren / en la declaración simple o jurada de la tal persona sin que para / ello sea neçesario açer otra diligencia alguna y para mejor cumplir con todo lo aquí referido. Dieron por su fiador a Toribio de Carús, el menor / en días, y vecino de dicho lugar de La Vega, el qual que presente estava, a/viendo entendido esta fiança y a lo que mira, dijo salía y salió por / fiador de los dichos Toribio de la Fuente y su muger, y conoçe los vienes conte/nidos en esta escritura y que son de los dichos otorgantes y que él los / avona por bastantes para dicho prinçipal y rédictos, y no lo siendo, él / como su fiador >de mancomún< lo pagará por sus propios vienes sin que para ello sea

---

252 Tachado: peg.

/ necesario açer otra diligencia alguna, açiendo como dijo açia de deuda / agena suya propia y juntamente con los prinçipales fundan este dicho / çenso con las gravámenes y condiçiones siguientes y arriba dichas, que en qual/quiera tienpo que los dichos otorgantes quisieren redimir y quitar este dicho / çenso lo puedan açer como sea en moneda corriente y el dueno<sup>253</sup> de / este dicho çenso lo a de reçivir, dar y otorgar carta de pago y redención / en forma, pagándole los rédictos corridos. Yten, que estos vienes, / aquí declarados, los dichos otorgantes los tendrán vien reparados de todo / lo neçessario, de manera que vengan en aumento y no en disminución. / Yten, que los susodichos no puedan vender, trocar, canviar ni ena/genar ningunos de estos vienes ni parte de ellos a yglesia, monaste/rio, hospital, cofradía ni a persona rica ni poderosa de fuera / de estos reynos, y si lo hiçieren u intentaren qualquiera cosa / de lo aquí referido el dicho fiador de su autoridad se pueda en/trar en los dichos vienes, tomarles y usufruutarlos y a costa de ellos / pagar el dicho principal y sus rédictos que estuvieren corridos. / Yten, que lo que Dios no permita, aunque sobre estos vienes u parte / suçeda algún fortuyto de piedra, niebla u langosta u otra //<sup>29</sup>v.º esterilidad del tienpo, no por eso dejarán de pagar los dichos réditos / asta su redención y a los plaços referidos. Y si dueño de este çen/so no quisiere reçivir dichos principal y rédictos que estuvieren corri/dos, cunplan con depositarlo constando primero y ante todas co/sas por testimonio de escribano aver sido requerido y, desde el día del de/pósito en adelante, no redittue más este censo, y los dichos otor/gantes y sus vienes queden libres como de antes estavan. Y para el cun/plimiento de todo lo aquí referido, todas estas partes obligaron sus personas y vie/nes muebles y rayçes presentes y futuros en poder y en misión a las justicias / reales de su magestad que se lo agan cunplir por todo rigor de derecho y vía ejecuttiva, / reçiviéronlo por senttencia difinitiva de juez competente, por ellos y cada uno pe/dida, consentida, no apelada, pasada en cosa juzgada sin remedio de ape/lación, çerca de lo qual renunciaron todas las leyes de su favor con / la del derecho en forma; y la dicha Toribia Sánchez renunció las leyes / de los emperadores Justiniano, Veleyano, Senatus Consultus, nue/va y vieja

---

253 *Sic pro*: dueño.

constituçión, Leyes de Toro y Partida, Segundas Nunptias / y todas las leyes de su favor y juro por Dios nuestro Señor y por una se/ñal de cruz tal como esta + que hiço con su mano derecha de aver por / firme esta escriptura y lo en ella contenido y no ir contra ella / alegando fuerça, temor, lesión ni engaño ni por otra raçón, aunque / por derecho le sea concedido de que se aparta, antes confiesa lo açe y otorga de su / espontánea voluntad por convertirse en su útil y provecho y deste urta/mento no tiene pedido ni pedirá absolución a su Santidad, ni a su nunçió, ni / legado, ni a otra persona que se lo pueda conçeder, y si le conçedere de él no u/sará pegna de perjura. Y los dicho Toribio de la Fuente y Toribia Sánchez se obligaron en / sacar en paz, salvo e yndene de esta fiança al dicho su fiador. Y lo otor/garon, estando testigos: el licenciado Manuel de Caravia Hevia y Pedro Suárez y [Mar]/cos Suárez, todos vecinos desta dicha villa y lugar de Vuerres, de este concejo, a los quales / y partes otorgantes, que dijeron no savían firmar, yo, escribano, doy fee conozco, / firmó un testigo que supo.

Testado: ocho, en, pag, no val/ga. Entre renglones: de mancomún. Valga. /

Soy testigo, y por los otorgantes, / Manuel Caravia Hevia (R). /

Ante Antonio Diego Álbarez (R). /

Saqué traslado el día siete de dizienbre del año de 76, / de pedimiento de Toribio<sup>254</sup> / de Valdés de la Hísla (R). /

Censo que otorgaron [Toribio de] / Fuente y Toribia Sánchez, su mujer / vecinos de La Vega, como prin/çipales y Toribio de Carús, el mo/ço, como su fiador, [se atan] / de el licenciado Pedro Ambrosio Rodriguez / La Isla, año de 674.

---

254 Tachado: Pedro Ambrosio Rodriguez.

1679, mayo, 28.- Monga (Nava)

*Francisco del Riego, vecino del coto de Camás, concejo de Cabranes, como principal, y Francisco González Nava, como su fiador, se obligan a pagar al licenciado Toribio García Bernardo, cura de Santiago de Sariego, concejo de Sariego, la cantidad de 28 ducados por tres pipas de sidra.*

A.- AHA. Notariado de Asturias. Caja 17150.09. *Protocolo de escrituras de Santiago González Nava (1679)*, fols. 8 r.º- 8 v.º.

//8r.º Ocho (R). /

En el lugar de Monga, concejo de Nava, a veinte y ocho días del mes de mayo / de mill y seiscientos y setenta y nueve años, ante mí, escribano, y testigos, pares/cieron presentes: Francisco del Riego, como principal, vezino del coto / de Camás, y Francisco González Nava, como su fiador. Y ambos a dos, de / mancomún, a boz de uno y cada uno por el todo, renuncian/do como renunciaron las leyes de la mancomunidad, como / en ellas y en cada una dellas se contienen, dijeron que en la me/jor bía y forma que aya lugar en derecho, se obligaron<sup>255</sup> y obli/garon con las dichas sus personas y bienes, muebles y rayces, / abidos y por aber, de que dar<án> y pagarán llanamente sin / contienda de juycio alguno al licenciado Toribio García Bernardo, / cura propio de la parroquial de Santiago de Sariego, u a quien su / derecho tenga, conbiene a saber que así le a de dar y pagar / veinte y ocho ducados de buena y real moneda al tiempo de la paga / y son por razón de tres pipas de sidra que en dicho precio con/fesó dicho Francisco del Riego aberlas rescebido de mano del / dicho licenciado Toribio García Bernardo antes de aora, de que se dio por / contento y entregado en dichas tres pipas de sidra. Y por no pares/cer la entrega de presente, aunques bien cierta y segura, a ma/yor abundamento, renunció las leyes de su prueba y esceci/ón del dolo y las demás del caso, y se obligaron principal y fia/dor de pagar los dichos veinte y ocho ducados, y de poner los cascos de pi/pas en el concejo de Sariego y dichos veinte y ocho ducados en poder y casa de / dicho

---

255 *Sic pro*: obligan.

licenciado Toribio García Bernardo, pena de ejecución y costas. Y an/sí mismo, el dicho Francisco del Riego renunció el domicilio y ju/resdición y se somete<sup>256</sup> a qualesquiera justicias del rey nuestro / señor. Y a su cumplimiento obligaron las dichas sus personas y /<sup>257</sup> bienes, y dieron todo su poder cumplido a las justicias del / rey nuestro señor, para que se lo agan cumplir como si fue/ra sentencia defenitiva de juez competente, pasada / en cosa juzgada sin remedio de apelación ni supli/<sup>8vc</sup>cación alguna, sobre que renunciaron todas leyes de su / favor con la general del derecho.

Y lo otorgaron an/sí, siendo testigos: Toribio Pruneda, y José de Tomás y / Juan de Perez, vezinos deste dicho lugar y concejo, a los quales, yo, escribano, doy / fe conozco, que lo firmó el dicho Francisco González Nava, y el dicho / Francisco del Riego dijo no saber, ni los testigos. /

Francisco Gonzalez Nava (R). /

Ante mí, Santiago González Nava (R). /

Di el traslado desta escritura el día de su otorgamiento (R). /

## 8

1742, noviembre, 8.- Villaviciosa

*Don Santos del Busto Solares, vecino de la parroquia de Libardón, concejo de Colunga; otorga fianza, con don Francisco Antonio Miravalles, vecino de la parroquia de Miravalles, concejo de Villaviciosa; como fiador, por las acciones judiciales emprendidas contra Alfonso Bedriñana, vecino de la parroquia de Miravalles, al impedir que don Santos del Busto recogiese la mitad de las manzanas que le corresponden de su casería de San Martín del Monte, en la misma parroquia, de la que Alfonso Bedriñana es llevador.*

A.- AHA. Notariado de Asturias. Caja 1307.02. Protocolo de escrituras de Manuel Álvarez (1742), fols. 16 r.º-16 v.º.

---

256 *Sic pro*, somete.

257 *Sic*, repite: y.

Fianza. /

En la villa de Villaviciosa, de el mismo concejo, a ocho días de el / mes de noviembre, año de mill setecientos quarenta y dos, ante mí, escribano rezeptor, / y testigos infraescriptos, don Santos del Busto Solares, soltero, libre, ma/ior que confessó ser de veinte y zinco años, vezino de la parrochia de Libardón, / concejo de Colunga, y apoderado de don Balthasar del Busto, su padre, vezino / y rexidor del zitado concejo. Dijo que aviendo pasado a recaudar la manzana / de los árboles de la su casería de San Martín del Monte, parrochia de / Miravalles, de este dicho concejo, Alonso Bedriñana, casero de ella, pretendió / impedir al otorgante la dicha recaudación, suponiendo tocarle a él la mitad de dicha / fruta, y con efecto passó a ocurrir ante la justicia hordinaria de esta jurisdicción, / pidiendo embargo, el que se admitió, y el otorgante se opuso, sobre lo que se pa/ssó a quejar ante los señores de la Real Audiencia de este Principado y sus señorías, / en vista de los autos, se sirbieron dar uno en los veinte y quatro de el próximo / mes pasado, mandando que, dándose por dicho don Santos fianza a satisfazón / de dicha justicia, se le entregasse dicha mitad de manzana embargada. Y / aviendo ocurrido con petición y fiador ante Francisco La Vega, escribano numera/do de este dicho concejo, para dicho fin, éste después de avérsele entregado los a/utos con dicha petición para la decretar se resistió a lo hazer por particulares, / respecto por lo que fue preciso al otorgante de bolver a quejarse ante dichos señores / con relación de lo referido, y sus señorías mandar despachar rezeptoria / para su justificación, y que dándose ante el escribano rezeptor por el zitado don Santos / la mencionada fianza, dicha justicia hordinaria le entregasse dicha mitad de / manzana embargada. Y poniéndole aora en ejecución, el expresado don / Santos, otorgante, dijo daba y dio por su fiador a don Francisco Antonio Miraballes Valdés, / vecino de Miraballes de este dicho concejo, que estando presente y entendida / dicha fianza, y a lo que mira, dijo salía y salió por tal fiador de el re/ferido don Santos, de que cada y quando por dichos señores u otro juez compe/tente, se mande entregar o debolver dicha mitad de manzana al ex/presado Alonso de Bedriñana o sus herederos lo entregará o [su merced], //<sup>16v.º</sup> el dicho don Santos a los suos llaname y sin contienda de / juicio. Y no lo haziendo y cumpliendo, lo hará, pagará y / satisfará el dicho fiador por sus propios vienes,

haziendo co/mo para ello haze de hecho deuda suia propia. / A lo que ambos a dos cootorgantes y cada uno, y qualquiera de ellos, / por lo que toca o tocar puede, obligan y obligaron sus personas y todos sus vienes, derechos y acciones. Para el apremio / dan cumplido poder a las reales justicias de su majestad, reziben / esta escritura por sentencia pasada en cosa juzgada, sobre que renunciaron / todas las leies de su favor, con la que prohibe la general renunciación. Así / lo otorgaron, a quienes doi fee conozco, y lo firmaron, siendo tes/tigos: Manuel García, Pedro Ysoba, vezinos de esta dicha villa, y Ju/an Anttonio García Camatierra, vezino de la parrochia de Miraba/lles, de este dicho concejo. /

Santos del Busto Solares (R). /

Franciso Anttonio Miraballes Valdés (R). /

Antte mí, / Manuel Álvarez (R). /

Fianza dada por don / Santos del Busto. / 1742. / Puse copia en los autos / dicho día (R).

## 9

1746, enero, 30.- Villaviciosa

*Francisco Pedrayes, vecino de la parroquia de Tornón, concejo de Villaviciosa, vende a Francisco Blanco, mayordomo de don Diego de Hevia Avilés y Flórez, vecino de la villa de Villaviciosa, la mitad de una casa y de una pumarada en Muslera, parroquia de Tornón, por 51 ducados de vellón.*

A.- AHA. Notariado de Asturias. Caja 1501.01. *Protocolo de escrituras de Domingo Fernández Mieres (1746)*, fols. 15 r.º-15 v.º.

En la villa de Villaviziosa, a treynta días del mes / de henero de mil setezientos y quarenta y seis años, ante / mí, escribano público, y testigos pareszió presente Francisco Pe/draves, vezino de la feligresía de Tornón deste concejo. Y dijo que, en la me/jor vía y forma que en derecho lugar aya, bendía y vendió, da/ba y dio em benta real y rasa por juro, y como juro de here/dad, para aora y siempre jamás del mundo, a don Francisco Blan/co, mayordomo de don Diego de Hevia Abilés y Flórez, y vezino / de esta dicha villa, para

que sea para él y quien su derecho re/presentare. Es a saber, lo que ansí le bende, la mitad de la casa / y pumarada que el susodicho<sup>258</sup> tiene en el lugar de Muslera, / de la feligresía<sup>259</sup> de Tornón, según que la otra mitad es de Francisco / Pedrayes, su hijo, en prezio y quantía de cinquenta y un ducados / de vellón, con la carga y pensión de veinte y un ducados >principal< de zenso / que tiene sobre dichos vienes, cuya cantidad confiesa aber re/zivido antes de aora de mano del comprador; y porque la paga y en/trega no parece de presente, aunque es bien zierta y verdadera, / renunzió la ley<sup>260</sup> de la non numerata pecunia, prueba y paga, / eszeptión del dolo, y más del caso y a mayor abundamiento le / da y otorga carta de pago rasa y finiquito en forma; y confesó que / lo que ansí le bende no bale más cantidad que los dichos cinquenta y / un ducados rezividos, y si más bale o baler puede, de la demasía y más /<sup>261</sup> balor le haze grazia y donación pura, mera, perfecta y irre/bocable que el d<e>recho<sup>262</sup> llama ynter vivos, zerca de lo qual renunzió la / ley del hordenamiento real que habla en razón de las cosas que / se compran, venden e permutan por más o por menos de la mitad / de su justo balor y prezio, y los quatro años en ella declarados para pe/dir rezissión o supliemento del prezio, y los quatro años en ella decla/rados para pedir rezissión o supliemento del prezio<sup>263</sup>, y los quatro años / en ella declarados, de la qual no se aprovechará ni alegará que do/lo o engaño dio causa al contrato, y si lo alegare no le aprove//<sup>15v.º</sup>che, porque desde aora, día de la fecha, se desapodera, desiste y a/parta de la propiedad, possessión y señorío que a lo que así le bendi/ere y le da poder y facultad para que por su autoridad judizi/almente como le combenga tome la possessión, y en el ynterin que / no la tomare se constituye por su ynquilino, llebador y posehedor / en su nombre y los derechos de

---

258 *Sic*, repite: dicho.

259 *Sic*, repite: feligresía.

260 *Sic*, repite: le.

261 *Sic*, repite: y más.

262 *Sic pro*: derecho.

263 *Sic*. Repite la misma fórmula dos veces.

hevizi3n, seguridad y saneami/264 ento que tiene en esta raz3n contra qualesquiera / persona que saliere pidiendo o demandando o poniendo ma/la265 voz y defensa del pleyto, y le seguir3 y acabar3 a su cos/ta hasta le dejar en la quieta y pazifca posesi3n; y en / caso de no lo hazer, por no poder o no querer, le dar3 otra tal / y tam buena hazienda, en tan buena parte y sitio con todas / las costas, gastos, yntereses, mejoras, reparos y edifizios / que en ello ubiere hecho, aunque no sean 3tiles ni neze/sarios, sino s3lo boluntarios; para lo qual sea bastante abe/riguazi3n y prueba su juramento en que lo difiere y pide / a qualquiera juez lo difiera. A cuyo cumplimiento obli/g3 su persona y vienes, muebles y rayces, presentes y futuros / con poderi3 de justizias, renunziazi3n de leyes a su favor / y fuerza de setenzia. As3 lo otorg3, estando presentes por / testigos: Zipriano de Barreda, Francisco Lozana y Juan del Ribero, / todos vezinos de la parroquia de Torn3n, de la de Fuentes y desta / dicha villa, a los quales y otorgante, que lo firm3, yo, escribano, doy fee / conozco. /

Françisco Pedrayes (R). /

Ante m3, / Domingo Fern3ndez Mieres (R).

---

264 *Sic*, repite: ami.

265 *Sic*, repite: mala.

1762, agosto, 30.- La Isla (Colunga)

*Francisco Suárez y Teresa Pendás, su mujer, vecinos de La Isla, concejo de Colunga, junto con Antonio Pérez y Jacinta Matas, su mujer, vecinos de Sales, concejo de Colunga, otorgan escritura matrimonial en favor de sus hijos, Domingo Pérez y Francisca Suárez.*

A.- AHA. Notariado de Asturias. Caja 1321.05. *Protocolo de escrituras de Francisco Valdés Isla (1762).*

[17]62. /

Escritura matrimonial otorgada por Francisco Suárez y su muxer, / Anttonio Pérez y su muxer, en favor de Domingo Pérez y Francisca Suárez, sus hixos respectivos, y vezinos de las parroquias de la Ysla y Salas. /

En el lugar de la Isla, del conzejo de Colunga, a treynta / días del mes de agosto, año de mill setezientos sesenta y dos años, / ante mí, escribano, y testigos, pareszieron presentes entre partes, / de la una, Francisco Suárez y Theresa Pendás, su muger, >vecinos deste dicho lugar<, y, de la / otra, Anttonio Pérez y Jazinta Matas, su muger, vecinos del lugar de / Sales, deste dicho conzejo, y las dichas mugeres con lizenzia que / ante todas cosas pidieron y demandaron a los dichos sus ma/rídos para el efecto de otorgar y jurar esta escriptura y / lo que en ello será contenido, que se la dieron y conzedieron / y ellas la azetaron, y de ella usando juntos de manco/mún, a boz de uno y cada uno de por sí y por él, todo yn / solidum, debajo de la renunziación de todas leies de la / mancomunidaz, como en ellas se contiene. Y dijeron todas / estas partes que entre ellos tienen tratado y concertado que / a servizio de Dios y con su grazia se ayan de casar y velar / por palabras de presente que agan berdadero matrimonio, según dispone la santa madre Yglesia; Francisca Suárez / Pendás, yja lejítima de los dichos Francisco Suárez y de Teresa Pen/dás, su muger, con Domingo Pérez, yjo lejítimo de los dichos / Anttonio Pérez y de Jazinta Mata, su lejítima muger. Y para / que consig<u>iéndose dicho matrimonio y llebando efecto me/jor puedan bibir y sustentar las cargas y obligaciones / de él, los dichos Francisco Suárez y su muger mandan y pro/metén a la dicha su ija que llebe por sus vienes dotales y a / quenta de ambas lejítimas los

vienes y cosas sigientes: lo pri//<sup>o</sup> mero, un día de bueies en la hería de Llames, do dizen La / Golpeyera, que paga de pensión medio copín de escanda en / cada un año al préstamo de Santa María de la Isla, que / linda al nordeste con heredaz de don Fernando de Granada Bernardo, al bendobal con sebe y parez que zierra dicha ería / y la de la noria. Más le manda en dicha hería, do dizen / Los Canpones, otros dos días de bueies labrantíos que lin/dan al nordeste con azienda de don Juan Anttonio Pola/dura, al bendobal surco y heredaz de don Bernardo Valdés. / Más le manda la su casa del molino de mano, que pega / por la parte del su<r><sup>266</sup> con casa de Francisco de Valle, al norte casa / que oy sirbe de establo de los otorgantes, y se la mandan / con su teja, piedra y madera, usos y serbidumbres, a esze/zión del molino de mano que está dentro de ella y sus pie/dras y zigüeñas,<sup>267</sup> jaula y ruedra y su banzal y mozera, / que esto lo reserban para sí dichos otorgantes. Más le man/dan todas las castañales que tienen en la Cueba del Agua / con su güerto. Más les mandan una baca llamada Rabal/ba con su jato al pie. Y por quanto tienen todas estas partes ca/pitulado al tiempo del tratado, que dichos contrayentes ay/gan de bibir en compañía de los dichos Francisco Suárez y su mu/ger, y que si llegase el caso de separarse, los dichos Francisco Suárez / y su muger se obligan a entregarles todos los preseos, arca y / ropas, y lo demás cama de ropa y más alajas, según sus / medios y calidaz, según se estila dar a un ydalgo. Y los / dichos Anttonio Pérez y su muger mandan al dicho su yjo para el mismo / efecto y a quenta de ambas lejtimas, paterna y materna, y a la dicha / Francisca Suárez, un día de bueyes grande en la su llosa que se dize La / Fontanina, que linda al bendobal con castañedo de dichos otorgantes, / al nordeste con la riega de la Fontanina. Más le mandan otro día //<sup>o</sup> de bueies con sus pumares en la hería que se dize de Llibiero, que / son de ocho a diez pumares, que linda al norte con azienda de don / Ángel Vizcayno, y por el nordeste y su azienda de Anttonio La Isla, / de Lastres. Más le mandan un carro ferrado nuevo y una doze/na de castañales en el sitio que se dize La Fontanina. Y demás / le mandan una baca con

---

266 *Sic pro*: sur.

267 DRAE: Codo que tienen los tornos y otros instrumentos y máquinas en la prolongación del eje, por cuyo medio se les da con la mano movimiento rotatorio.

un jato, y una fesoria y un acho. / Cuyos vienes que aquí lleban mandados, todos los aquí otorgantes / se obligan a entregarlos a los dichos sus ijos, aquí espresados, luego que / se lebante el fruto de ellos de pan y maíz, y los ajuares luego que / dichos otorgantes, digo contrayentes, los pidan pena uno y otro de eje/cuición, costas y salarios. Y todas estas partes se obligan a entregar los / vienes que aquí ban señalados y mandados, libres de toda pen/sión de zenso, tributo ni otro grabamen, a esceción del día de bue/yes de La Golpeyera. Y quando sobre los demás vienes aquí espresados / saliese algún otro enpeño se obligan todas estas partes, cada uno por / lo así correspondiente, a dar otros tales y tam buenos en tan bue/na parte y lugar con más algunos mejoramientos, si en ellos hubie/ren echo. Y al cumplimiento de lo que aquí lleban prometido y man/dado a los dichos contrayentes, cada uno por lo que le toca, según resul/ta desta escriptura, dieron todo su poder a las justizias del rey / nuestro señor, que les sean competentes a cuya jurisdiziión se some/tieron, para que se lo agan guardar y cumplir con fuerza de sen/tenzia, renunziación de todas leyes y la general del derecho. / Y las dichas Teresa Pendás y Jazinta Mata renunziaron así / mismo las del Beleyano, enperador Justiniano, Senatus Consul/tus, Leyes de Toro y Partido y todas las más que en su favor sean, / debe los ausilios, abiendo sido sabidoras y abisadas, sin embargo las / renunziaron para no usar ni aprobecharse de ellas. Y juraron / a Dios nuestro señor y a una señal de cruz, que yzieron en forma, / que para hazer esta escriptura no an sido forzadas, ynduzidas / ni atorizadas por los dichos sus maridos, ni otra persona alguna //° en su nombre y que no yrán contra ella en manera alguna. / Y que deste juramento no pedirán avsolución ni relajziión a su San/tidad, su nuncio ni delegado, ni otro prelado que se las conzedda; y si lo hi/zieren y de hecho les fuere conzedida, de ella no usarán pena de per/jura. Y dijeron sí juran y amén. Y la hazen esta escriptura de su li/bre y espontania voluntaz porque confiesan se conbierte en su / útil y provecho de todas estas partes quienes otorgaron esta escri/ptura, estando presentes por testigos: Juan de Barredo Ruiz, Manuel de la Isla Santo y Joseph Pendás, todos vecinos desta feligre/sía, y el dicho Manuel de la Isla Santo, de la de Gobiendes, todos / vecinos deste dicho conzejo, a los cuales y a los otorgantes, que no firma/ron, que dijeron no saber, firmó uno de los testigos, por [él, que] / yo escribano doi fee.

Entre renglones: vecinos, deste dicho lugar. Valga. [...] /  
Como testigo y a ruego de los otorgantes, / Juan de Varredo Ruiz  
(R).  
Ante mí, / Francisco Baldés Ysla (R).

## 11

1790, mayo, 2.- Lastres.

*Acuerdo de los vecinos del puerto de Lastres sobre el cese de los arbitrios del cuartillo de vino y de sidra, y del quiñón del pescado.*

A.- AHA. Notariado de Asturias. Caja 1334.04. *Protocolo de escrituras de José Lorenzo Isla (1790)*, fols. 105r.º.-107v.º.

//<sup>105r.º</sup> Acuerdo por los vecinos del / puerto de Lastres sobre cesación de arbitrios. /

70. /

En el puerto de Lastres, de el concejo de Colunga, el día / dos de mayo, año de mil setecientos y noventa, ante mí, escribano / público, y testigos presentes: don Juan Cosme del Cantillo Robledo, don Juan Cosme de el Cantillo Colunga, don Alejandro / de el Cantillo Valdés, don Alejandro Suárez Robledo, don / Alonso Josef Victorero, que aunque no presente presta por / él suficiente caución en forma el don Alejandro Suárez, / don Cosme Damián Prieto, don Francisco Manuel de la Concha, don / Ygnacio Jabier Poladura, don Josef de Loy, don Josef Ortiz, / don Francisco Victorero, don Domingo Álvarez, Vicente Carabia, / Blas Antonio de las Quartas, Diego de la Riega, don Manuel / de el Thoral, Josef Cobián, Joaquín de la Fuente, Gaspar de / Cobián, Francisco Montes, Francisco Extrada, Francisco Montoto, / don Josef Vigil Rivero, don Silvestre Uncal, Josef López, / Juan de Carabia, Miguel de Foyo, Juan de la Pipa, todos vezinos / terrestres de este puerto; Josef Fontán Naba, alcalde el<sup>268</sup> gre/mio de mar; Josef Fontán Borines y Francisco de la Busta Casarín, / diputados de el

---

268 *Sic pro:* del.

mismo gremio, por sí, y como principales / de todos los yndividuos matriculados de dicho gremio de mar / que se hallan ausentes, enfermos o empleados en el real / servicio, por quienes prestan la correspondiente caución en de/vida forma de que estarán y pasarán por quanto aquí se //<sup>105</sup> v.º capitulase, de cuyo gremio se hallan también presentes Fran/cisco Jabier de Casarín, Juan Menéndez, Diego Beltrán, Be/nito Cordera, Francisco Rilla, Pablo Bustillo, Nicolás Falcó, Josef / Fontán, Josef Falcó, Jazinto Miguel y Josef de Naba, todos vecinos / de este puerto, que confesaron se la mayor y más sana par/te de este vecindario, juntos en esta casa de escuela de prime/ras letras por haver sido combocados particularmente de / orden de don Lorenzo Antonio Robledo, prevítero, vecino / así mismo de este puerto, y de el de atrás contenido, don Alejandro / Suárez Robledo, con asistencia de don Ygnacio Josef Rodríguez, / autual cura de esta parroquia, habiendo sido espuesto por el / don Lorenzo Robledo y don Alejandro Suárez el particular / veneficio que expontáneamente deseaba hacer a este ve/cindario don Josef Robledo,<sup>269</sup> vecino, digo, residente en la / ciudad de Lima y oriundo de este puerto, ermano y thío res/pective de el don Lorenzo y don Alejandro, quien noticioso / de que este enunciado vecindario se hallaba grabado con va/rios censos y empeños, es a saver con un censo principal / de quatro mil ducados a favor del predicho don Cosme Damián Prieto de los que los tres mil se habían ympuesto por todo el vecin/dario a favor de don Matheo del Collado, vecino de la villa de / Ribadesella, destinándolos para costhear los gastos de la / solicitud de el reedificio de las hobras de el muelle de este / puerto, cuia construcción sigue en la actualidad, y los mil / restantes los han tomado para sus urjencias los yndividuos / de el enunciado gremio al mismo don Matheo, cargándose con / la contribución annual a razón de tres por ciento, y porque / se proporcionó la revaja a dos y medio por ciento por haverla / ofrecido el repetido don Cosme Damián Prieto, se an remo/vido a favor de este dichos zensos en fuerza de redención / que precedió, procediendo de consiguiente a la nueba ympo//<sup>106r.</sup> sición de di-

---

269 José Antonio Robledo Colunga: comerciante, coronel e ingeniero y director de las minas del Potosí en el Virreinato del Perú. (Vid. Milca Iglesias Echevarría, «Dotación artística de la iglesia de Santa María de Sádaba de Lastres. Obras datadas en la Edad Moderna», *Liño: Revista anual de historia del arte*, n.º 23 (2017): 31-40).

chos quatro mil ducados, todo en virtud de pro/videncias del tribunal superior, cargando dichos quatro mil / ducados y su contribución annual a razón de dos y medio por / ciento, según queda dicho sobre los arvitrios concedidos por / Su Majestad para este fin como excepciones hipotecas, que al presente / son los siguientes, es a saver: dos maravedises en quartillo / de vino de lo que se consume por mayor y menor en este puerto, / otros dos en quartillo de sidra de lo que se vende en este mismo puerto / y el resto de el producto del quiñón de pesca después de pagados / los gastos precisos, ocurrentes a los yndividuos de dicho gremio; / y para la solicitud de estos arvitrios a efecto de subrogarlos / por especiales hipotecas a dicho censo se hallaban gastados / diez mil y cien reales que a prompto el don Cosme, sin ynterés / de producto annual, contentándose con hir cubriéndose con / el resto de dichos arvitrios hasta el total de el empréstito / y porque a tenido esto efecto en parte sólo se le restan seis / mil ochocientos setenta y nueve reales, con más un mil seis / cientos y cinquenta que se compone de los rédictos vencidos / hasta oy, día de la fecha, y que también se hallan gravados con / otro zenso principal de cinco mil seiscientos reales vellón a favor de la / fábrica de la yglesia de este puerto, que thienen noticia han / ympuesto sus ascendientes para los precisos reparos que / sobrevenían en dicho muelle; con otro más de dos mil seiscien/tos cinquenta reales, ympuesto para el mismo fin a favor de la / cofradía de la Virgen del Rosario, establecida en la zitada / yglesia y que la contribución annual de los rédictos de entranbos / zensos se hacía por medio de repartimiento entre la vecindad / >remitiera caudal para el desempeño< y echos cargo los otorgantes del gran veneficio que reciben / en verse desprendidos del gravamen que contra sí tenían, / que asciende el total a sesenta mil septicientos setenta / y nueve reales vellón, dando como dan las más atentas y //<sup>106v.</sup> devidas gracias a los vienechores dijeron que combienen / en que se rediman promptamente todos los expresados zensos y que / se satisfagan el resto de el enunciado empréstito de los diez / mil y cien reales y las decursas vencidas de el zenso maior, / pero con la condición de que queden desde oy sin efecto los ar/vitrios concedidos para el predicho fin para que no pueda hu/sarse de ellos ni de alguno de ellos en el todo ni en la más / mínima parte de sus concesiones, que desde agora declaran / fenecidas para no poder aprovecharse de ellas en tiempo / alguno, ni de

la gracia que Su Majestad les a concedido para su ymposición, / y que los arrendatarios de los citados arvitrios zesen des/de oy de la percepción de ellos, porque se declaran desde aora / por de ningún balor ni efecto las escripturas que se han / otorgado para entrar en la cobranza de dichos arvitrios, / pero que mediante está vencido un tercio de entrambos arvitrios / haian sus arrendatarios de ponerle en poder de el repetido / don Alejandro Suárez como dedicado para la satisfacción / de los anuales rédictos que quedan ya comprehendidos en él / el total ymporte del gravamen que se ha de quitar y que mediante / para la construcción de hobras de muelle, ni solicitud de ella, / ni sus arvitrios no se necesita apoderado alguno, porque / con harreglo a la última real resolución acerca de este pun/to, corre uno y otro al cargo de los ayuntamientos y subdelegados / de marina de los puertos que las necesiten, y la construcción de / ellas al cargo de los yngenieros de la Real Armada, desde aora //<sup>107r.º</sup> los otorgantes declaran por nulo, de ningún balor / ni efecto, el poder general que han comferido a don Bartho/lomé Francisco Martínez, de esta vecindad, para la solicitud / de la reedificación de las hobras de el muelle de este citado / puerto, arvitrios con que se principió a operar, y fenecido / el tiempo de su concesión para bolver a solicitarlos de nuevo / con todo lo demás que comprehende, como así mismo decla/ran por de ningún valor qualesquiera otros que le tengan con/ferido para ymposición de zensos, solicitación de arvitrios y / otro qualesquiera fin. Y se advierte que los principales de los / zensos afectos a la fábrica de la yglesia de este puerto / y cofradía de la virgen de el Rosario, fundada en ella, se han / de poner en poder de los actuales mayordomos que habrán / de otorgar su quita y redemción, con la obligación de ym/ponerlos con ymtervención de el párroco para que se logre la / mayor seguridad y que su annual producto se perciba e im/bierta en los fines a que está destinado, vajo de cuias ca/pitulaciones los otorgantes, por sí, sus herederos y sub/cesores, otorgaron la presente escriptura a cuia perpetua / firmeza, seguridad y balidación, obligan sus personas / y quantos vienes, muebles y raizes, tienen y tubieren, / con poder cumplido a las reales justicias de Su Majestad para //<sup>107v.º</sup> que se lo hagan cumplir como sentencia difinitiva de / juez competente pasada en auctoridad de cosa juzgada so/bre que renunciaron todas las leies, fueros y recur/sos de su fabor, con la ley que prohíve la general renun/ciación.

Así lo otorgaron, y por evitar prolijidad de firmas / han cometido el firmar a los contenidos don Juan Cosme de / el Cantillo Robledo, don Juan Cosme del Cantillo Colunga, don / Alejandro del Cantillo Valdés, regidores perpetuos en este / concejo, a don Alejandro Suárez Robledo y al alcalde / y uno de los diputados del gremio de mar, que el otro dijo / no saver. Estando presentes por testigos: don Juan Carniado, residente / en este puerto; Juan de Christóbal, vezino de el lugar de Luzes, / y Juan de la Thorre, de el de Loroñe, a quienes y otorgantes / conozco, doy fee.

Entre renglones: remitiera caudal para el desempeño. Valga. /

Juan Cosme del Cantillo / Robledo (R). /

Alejandro Cantillo Valdés (R). /

Alexandro Suárez Robledo (R). /

Juan Cosme del Cantillo / Colunga (R). /

Joseph Fontán Naba (R). /

Joseph Fontán Borines (R). /

Ante mí, / Josef Lorenzo Ysla (R).

Signose en 27 de / dicho mes y año (R). /

## 12

1794, diciembre, 16.- Colombres

*Arriendo y fianzas de las tabernas del valle de Ribadedeva para el año de 1795.*

A.- AHA. Notariado de Asturias. Caja 114633.02. *Protocolo de escrituras de Ignacio Vicente de Colombres (1794)*, fols. 170 r.º-171 v.º.

Arriendo de tabernas y (*en blanco*). /

En la sala capitular de ayuntamiento de este lugar de Colombres, valle de Riva / de Deva, a diez y seis días del mes de diziembre de mill settecienttos no/ventta y quatro años, ante mí, escribano de Su Majestad, y testigos, estando juntos / y congregados en él los señores don Juan Francisco de la Vega Escalante, juez por esta/do noble de este valle, don Francisco Anttonio Pérez de Piñera, rexidor general, don Anttonio Díaz / de Escalante, provisor general y de don Manuel de Noriega Robredo, theniente / diputado del

común, nombrado por su merced, fue nombrado. Dijeron / que por este ayuntamiento, en su junta de veintte y uno de septiembre / de este año, se dettterminó secar a rematte las tabernas de los pue/blos de este dicho valle, que después de los tres pregones de estilo se remataron en / tres de octtubre de este año, aviéndose rematado la del vino blanco y tinto / de este lugar de Colombres en Juan de Noriega Colombres, vezino de Molleda, en mill / reales vellón, que con las quarttas puestas con posterioridad llegó a mill y qui/nientos reales vellón, de que ya se otorgó la correspondiente escritura en cabeza de dicho Juan / de Noriega. /

La taberna de Noriega se remattó en ciento y cinquenta reales en don Juan / Ysidro de la Borbolla, vezino de Piñera, sobre que hubo dos quarttas, que asci/ende a dos cientos veintte y cinco reales, quedando en don Francisco Manuel / de Noriega, vezino de Andinas. /

La taberna de Porquerizo quedó en Juan Manuel Laso, vezino de / Bustio, en la cantidad de treintta reales y veintte y quattro maravedís / vellón, a la que no hubo quartta alguna. /

La taberna de Bustio se remattó en Juan de Noriega Colombres, vezino de Molle/da, en<sup>270</sup> la cantidad de cien reales vellón, a que se puso la quartta el dicho / Juan Manuel Laso, vezino de dicho lugar, que asciende a ciento veinte y cinco / reales vellón. /

La taberna de La Franca se remató en el dicho Juan Manuel Laso en / treintta y un reales, a que puso la quarta Francisco Soberón, vezino de / dicho lugar, que asciende a treintta y ocho reales y diez y siete maravedís. /

La taberna de Pimiango se remattó en cinquenta reales en Manuel / Sánchez de Serdio, vezino de este lugar de Colombres, sobre que hubo tres / quarttas, quedando por Lorenzo Gutiérrez, vezino de dicho lugar, que / asciende a ochenta y siete reales y diez siete maravedís. /

La taberna de Andinas se remattó en diez reales vellón en el dicho Ju/an Manuel Laso, sobre que hubo quattro quarttas, quedando / la última por Francisco Ybáñez Corces, con obligación de tener pan y / vino en dicha taberna como obligada, que asciende a veinte reales vellón. /

---

270 Corregido sobre con.

La taberna de Villanueva no tubo postor en el día del re/matte, y aviéndola puesto el dicho Francisco Manuel de Noriega en / cinquenta reales vellón, tubo la mejora de dos quarttas, quedando //<sup>170</sup> v.º la última por el dicho don Francisco Manuel, que asciende a settenta y / cinco reales vellón. /

Para cuyos remattes se aprobaron las condiziones de la última / escritura en lo tocante a la primera, segunda, tercera, quarta y quinta / condizión, en lo que esta no es írrita y contraria a el comer/cio de vinos por mayor, prohibiendo su venta hasta que presen/te el mercader testimonio de su costo en Bilbao o puertto [principal en] / donde se embarcó. También se reprobó la sexta condizión, por / ser opuesta a la quarta, que previene que los vinos se arre/glen dos quartos más en azumbre que en val de San Vizente. Fue apro/vada la septima condizión. Y en razón a la octaba, se pre/vino que en las ferias del Vado pongan vino y pan las / tres tabernas obligadas y no otra alguna. Bajo de cuyas con/diziones, que constan de la escritura de arrienda otorgada ante mí, escribano, / en veintte y tres de febrero de este presente año, en todo / lo que de ellas resulta admisible por esta escritura, se celebraron / los remattes y se admittieron las quarttas pujas, que se / pusieron por los postores que van referidos, a cuyas condiziones, / que son once y dan aquí por inserttas se remitten. Y ahora, avi/endo comparecido en este ayunttamiento los referidos posto/res a las tabernas de Noriega, Porquerizo, Bustio, La / Franca, Pimiango, Andinas y Villanueva, que van referi/dos, y no tienen otorgada la correspondiente escritura, para que puedan sur/tir en tiempo competente con principio de [año] por todo el ve/nidero de nobenta y cinco, en que deverán surtir el abasto / y no más, se les reconvino den sus fiadores, en cuya virtud / el dicho Francisco Manuel de Noriega para las tabernas de su cargo / dio por su fiador a Ygnacio de Noriega, su hijo, vecino de dicho lugar, y a don Ni/colás de la Borbolla, vecino de Pinera. El dicho Juan Manuel Laso, para las de el / suyo, dio por su fiador a Josef de Soberón, vezino de La Franca. El dicho Francisco So/berón, para la taberna de La Franca, dio por su fiador a Josef de Soberón, / su convezino. El dicho Lorenzo Guttiérrez, para la de Pimiango, dio por su fia/dor a Josef Gutiérrez, su convezino. El dicho Francisco Ybáñez Corces, para la de <sup>271</sup> Andinas, dio por su fiador

---

271 *Sic*, repite: de.

a José Gómez, su convezino. En este esta/do compareció Juan de Noriega Estrada, vezino de Vilde, quien hizo postura / a la taberna de aquel pueblo en la cantidad de seis reales / vellón, que se le admitió, y dio por su fiador a Juan Gómez de Escan/dón, su convezino. Y unos y otros principales, obligados y fiadores, / junttos de mancomún e insolidum por la taberna porque se / obligan y no más, se obligaron a cumplir y guardar las / condiciones contenidas en dicha escritura en los que no están limi/tadas, y a guardar las que en esta se expresan, y pagar / la sisa a los tercios correspondientes, y a cumplirlo //<sup>171r.</sup> así, obligaron sus personas y vienes. Y los señores de ayunttamiento, a nombre / del común de esta xurisdicción, la obligaron a que los respectivos a/bastos serán cierttos a los arrendattarios para el proximo año / de noventa y cinco. Sobre que unos y otros dieron poder a las / xusticias compettentes, recíbenlo como por senttencia pasada en autto/ridad de cosa juzgada. Renunciaron las leyes de su favor / y la general del derecho en forma.

Y así lo otorgaron, siendo testigos: Anttonio / Álvarez Puertto, vezi-  
no del lugar de Noriega; Lorenzo de Norie/ga Estrada y Francisco  
León Ybáñez, vezino de el de Vilde, de este valle, / y los señores de  
ayuntamiento, principales obligados, otorgantes y sus fia/dores, de  
cuyo conocimiento yo, escribano, doy fee. Lo firmaron los que /  
dijeron saber, y por el que no, firmó a su ruego un testigo. /

Juan Francisco de la Bega / Escalante (R). /

Franzisco Anttonio Pérez / de Piñera (R). /

Antonio Díaz / de Escalantte (R). /

Manuel de Noriega / Robredo (R). /

Francisco Manuel / de Noriega (R). /

Juan Manuel Laso / de Colombres (R). /

Juan de Norie/ga (R). /

Francisco de Soverón (R). /

Joseph de S<o>berón (R). /

Ygnacio de / Noriega (R). /

Joséph Gómez / de Escandón (R). /

Juan Gómez (R). /

Testigo, Antonio Álvarez (R). /

Antte mí, Ygnacio Vizentte de Colombres (R). //171 v.°

# ÍNDICES



## Índice onomástico<sup>272</sup>

- Álvarez, Antonio. (12).  
Álvarez, Antonio Diego. (6).  
Álvarez, don Domingo. (11).  
Álvarez, Fernando. (4).  
Álvarez, Manuel. (8).  
Álvarez Puerto, Antonio. (12).  
Balbín, Lucrecia de. (6).  
Bárcena, Toribio Alonso de. (3).  
Barreda, Cipriano. (9).  
Barredo Ruíz, Juan de. (10).  
Bedriñana, Alonso. (8).  
Bermejo, Pedro. (4).  
Beltrán, Diego. (11).  
Blanco, Francisco. (9).  
Borbolla, don Juan Isidro de la. (12).  
Borbolla, Nicolás. (12).  
Breceña, Diego Alonso de. (3).  
Breceña, Toribio Alonso de. (3).  
Busta Casarín, Francisco de la. (11).  
Bustiello, Pedro de. (3).  
Bustillo, Pablo. (11).  
Busto, Baltasar del. (8).  
Busto, María del. (3).

---

272 En los dos índices se indica el número de documento en el que se encuentran los nombres, estos han sido adaptados a las reglas ortográficas actuales. No se incluyen en el índice geográfico topónimos menores, como puede ser el caso de: fincas, montes o aquello menor a las aldeas y pueblos, a excepción de: iglesias, ermitas y otros espacios de relevancia.

Busto Solares, don Santos del. (8).  
Cantillo, Gaspar del. (6).  
Cantillo Colunga, don Juan Cosme del. (11).  
Cantillo Robledo, don Juan Cosme del. (11).  
Cantillo Valdés, don Alejandro del. (11).  
Caravia, Juan de. (11).  
Caravia, Vicente. (11).  
Caravia Hevia, Manuel de. (6).  
Cardín, Toribio. (5).  
Carniado, don Juan. (11).  
Carús, Toribio de. (6).  
Carús, Toribio de. («El menor») (6).  
Casarín, Francisco Javier. (11).  
Cofiño, [Sancha]. (1).  
Cofiño de la Bárcena, Juan. (4).  
Colombres, Ignacio Vicente de. (12).  
Collado, don Mateo del. (11).  
Concha, don Francisco Manuel de la. (11)  
Cordera, Benito. (11).  
Covián, Gaspar de. (11).  
Covián, José. (11).  
Covián, Juan Alonso de. (3).  
Cristóbal, Juan de. (11).  
Cuartas, Blas Antonio de las. (11).  
Cubiella, Cosme de. (5).  
Díaz de Cutre, Cosme. (4 y 5).  
Díaz de Escalante, don Antonio. (12).  
Dominga. (Mujer de Juan Cofiño de la Bárcena). (4).  
Estrada, Francisco de. (11).  
Estrada, María de. (2).

Falcó, José. (11).  
Falcó, Nicolás. (11).  
Fernández de Alea, Catalina. (1).  
Fernández de Alea, Diego. (1).  
Fernández de Alea, Juan. (1).  
Fernández de Alea, María. (1).  
Ferrado de Antayo, Juan. (4).  
Fernández Mieres, Domingo. (9).  
Fernández de Piedrafita, Juan. (3).  
Ferrero, Diego. (1).  
Fontán, José. (11).  
Fontán Nava, José. (11).  
Fontán Borines, José. (11).  
Foyo, Manuel del. (11).  
Fuente, Andrés de la. (6).  
Fuente, Juan de la. (6).  
Fuente, Joaquín de la. (11).  
Fuente, Pedro de la. (6).  
Fuente, Toribio de la. (6).  
García, Manuel. (8).  
García Bernardo, Toribio. (7).  
García Camatierra, Juan Antonio. (8).  
García del Pedregal, Suero. (3).  
Gómez de Escandón, Juan. (12).  
Gómez, José. (12).  
González de Junco, María. (3).  
González Nava, Francisco. (7).  
González Nava, Santiago. (7).  
Granda Bernardo, don Fernando de. (10).  
[Guedes], Gonzalo de. (2).

Gutiérrez, José. (12).  
Gutiérrez, Lorenzo. (12).  
Heredia, Alfonso de. (5).  
Hevia Avilés y Flórez, Diego de. (9).  
Hoyos, Juan de. (2).  
Ibáñez Corces, Francisco. (12).  
Isla, Antonio la. (10).  
Isla Santo, Manuel de la. (10).  
Isoba, Pedro. (8).  
Laso de Colombres, Juan Manuel. (12).  
León Ibáñez, Francisco. (12).  
Llera, Domingo de la. (6).  
López, Sancho. (2).  
López, José. (11).  
López de Alea, Juan. (1).  
Lorenzo Isla, José. (11).  
Loy, don José de. (11).  
Lozana, Francisco. (9).  
Mata, Jacinta. (10).  
Martín, Toribio. (6).  
Menéndez, Juan. (11).  
Mieres, Domingo de. (5).  
Miguel, Francisco. (11).  
Mingoya, Luis de. (1).  
Mingoya, Luis de. (Hijo). (1).  
Mingoya, María de. (2).  
Mingoya, Santiago de. (2).  
Miravalles Valdés, Francisco Antonio. (8).  
Montes, Francisco. (11).  
Montoto, Francisco. (11).

Nava, José de. (11).  
Noriega, Andrés de. (4).  
Noriega, Francisco Manuel de. (12).  
Noriega, Ignacio de. (12).  
Noriega Estrada, Juan de. (12).  
Noriega Estrada, Lorenzo de. (12).  
Noriega Colombres, Juan de. (12).  
Noriega Robredo, don Manuel. (12).  
Ortiz, don José de. (11).  
Pando, Bastián de. (2).  
Pedrayes, Francisco. (9).  
Pedrayes, Francisco. (Hijo). (9).  
Pendás, José. (10).  
Pendás, Teresa. (10).  
Pérez, Antonio. (10).  
Pérez, Domingo. (10).  
Pérez, Juan de. (7).  
Pérez de Cúa, Juan. (4).  
Pérez de Piñera, Francisco Antonio. (12).  
Pérez de Vibaño, Pedro. (1).  
Pipa, Juan de la. (11).  
Prieto, Cosme Damián. (11).  
Pruneda, Toribio. (7).  
Poledura, don Ignacio Javier. (11).  
Poledura, don Juan Antonio de. (10).  
«Rabalba». (Nombre de una vaca). (10).  
Riega, Domingo de la. (11).  
Riego, Francisco del. (7).  
Rilla, Francisco. (11).  
Rivas Estrada, Toribio de las. (5).

Rivero, Juan del. (9).  
Robledo (Colunga), don José (Antonio). (11).  
Robledo, Lorenzo Antonio. (11).  
Rodríguez, don Bartolomé Francisco. (11).  
Rodríguez, Ignacio José. (11).  
Rodríguez Isla, Pedro Ambrosio. (6).  
Sánchez, Toribia. (6).  
Sánchez de Serdio, Manuel. (12).  
Soberón, Francisco. (12).  
Soberón, José. (12).  
Suárez, Francisco. (10).  
Suárez, Marcos. (6).  
Suárez, Pedro. (6).  
Suárez Pendás, Francisca. (10).  
Suárez Robledo, don Alejandro. (11).  
Suerdías, Bernardo de. (6).  
Suerdías, Gonzalo. (1 y 2).  
Thoral, don Manuel. (11).  
Tomás, José de. (7).  
Torre, Juan de la. (11).  
Uncal, don Silvestre. (11).  
Valdés, don Bernardo. (10).  
Valdés, Diego. (5).  
Valdés, Isabel de. (4 y 5).  
Valdés de Cereceda, Diego. (4).  
Valdés Isla, Francisco. (10).  
Valdés de la Isla, Toribio. (6).  
Valle, Francisco de. (10).  
Vasco, Nicolás de. (6).  
Vega, Francisco de la. (8).

Vega Escalante, Juan Francisco de la. (12).  
Victorero, Alonso José. (11).  
Victorero, don Francisco. (11).  
Vigil, Toribio de. «Vallina». (6).  
Vigil Rivero, don José. (11).  
Villar, Toribio de. (6).  
Vizcaíno, don Ángel. (10).  
[...], Cosme. (2).

## Índice geográfico

- Alea, lugar. (Ribadesella). (1).
- Andinas, lugar. (Ribadedeva). (12).
- Bilbao, ciudad. (12).
- Breceña, lugar. (Villaviciosa). (3).
- Bustio, lugar. (Ribadedeva). (12).
- Caravía, concejo. (1, 2).
- Camás, coto de. (Cabranes). (7).
- Cutre, casas de. (Piloña). (4).
- Cutre, campa de. (Piloña). (4).
- Colunga, concejo. (5, 8, 10 y 11).
- Colunga, villa. (5, 6 y 11).
- Colombres, lugar. (Ribadedeva) (12).
- Coro, iglesia parroquial de santo Tomás de. (Villaviciosa). (3).
- Cortina, ermita de san Pedro de la. (Villaviciosa). (3).
- Fuentes, parroquia. (Villaviciosa). (9).
- Gobiendes, parroquia. (Colunga). (10).
- Lastres, casa de escuela de primeras letras. (11).
- Lastres, iglesia. (11).
- Lastres, muelle. (11).
- Lastres, puerto (lugar). (11).
- La Franca, lugar. (Ribadedeva). (12).
- La Isla, lugar. (Colunga). (6 y 10).
- La Isla, parroquia. (Colunga). (10).
- La Vega, lugar. (Colunga). (6).
- Luces, lugar. (Colunga) (11).
- Magdalena de los Pandos, iglesia de. (Villaviciosa). (3).
- Miravalles, parroquia. (8).
- Molleda, lugar. (Cantabria). (12).

Monga, lugar. (Nava). (7).  
Muslera, lugar. (Villaviciosa) (9).  
Nava, concejo. (7).  
Noriega, lugar. (Ribadedeva). (12).  
Oviedo, ciudad. (5 y 6).  
Oviedo, catedral. (3).  
Piloña, concejo. (4 y 5).  
Pimiango, lugar. (Ribadedeva). (12).  
Pernús, parroquia. (Colunga). (6).  
Prado, lugar. (Caravia). (1 y 2).  
Porquerizo, lugar. (Ribadedeva). (12).  
Ribadesella, concejo. (1).  
Ribadesella, villa. (11).  
Ribadedeva, valle de. (12).  
Sales,<sup>273</sup> parroquia. (Colunga). (10).  
Sales, lugar. (Colunga). (10).  
Sariego, concejo. (7).  
San Martín del Monte, lugar. (Villaviciosa). (8).  
San Martín de Vallés, iglesia de. (Villaviciosa). (3).  
San Vicente, valle de. (San Vicente de la Barquera, Cantabria). (12).  
Santiago de Sariego, parroquia. (7).  
Sietes, lugar. (Villaviciosa). (3).  
Sietes, ermita de nuestra señora de. (Villaviciosa). (3).  
Tornón, parroquia. (Villaviciosa). (9).  
Valdediós, monasterio. (Villaviciosa). (3).  
Valle, lugar. (Caravia). (1).  
Vilde, lugar. (Ribadedeva). (12).  
Villaescusa, lugar. (Colunga). (6).

---

273 En el documento original se escribió como Salas.

Villanueva, lugar. (Ribadedeva). (12).

Villaviciosa, concejo. (3, 8 y 9).

Villaviciosa, villa. (3, 8 y 9).

## FUENTES



## Archivo General de Simancas (AGS)

— Dirección General de Rentas: Catastro de Ensenada

### *Respuestas Generales*

- Libro 39. Parroquias y lugares de los actuales concejos de Peñamellera Alta y Peñamellera Baja.
- Libro 41. Parroquias y lugares del actual concejo de Ribadedeva.
- Libro 43. Parroquias de Rozagás y Ruenes (Peñamellera Alta).
- Libro 49. Parroquia de Cuñaba (Peñamellera Baja).
- Libro 367. Concejos de: Amieva, Bimenes, Ponga, además del coto de Orlé (Caso).
- Libro 368. Concejos de: Cabrales, Cangas de Onís, Caso, Nava, Parres, Piloña y Onís.
- Libro 369. Concejos de: Cabranes, Caravia, Colunga, Llanes, Ribadesella, Sariego y Villaviciosa.

## Archivo Histórico de Asturias (AHA)

— Fondo Notariado de Asturias

### *Partido Judicial de Avilés*<sup>274</sup>

- Caja 14. Protocolos de escrituras de Luis de Valdés Bango.

### *Partido Judicial de Villaviciosa*<sup>275</sup>

- Caja 1238. Protocolos de escrituras de Gonzalo Suerdfáz.
- Caja 1256. Protocolos de escrituras de Toribio de las Rivas Estrada.
- Caja 1257. Protocolos de escrituras de Toribio de las Rivas Estrada.

---

274 Comprende los concejos de: Avilés, Castrillón, Corvera de Asturias e Illas, únicamente se aportan datos del primero de estos.

275 Comprende los concejos de: Caravia, Colunga y Villaviciosa, se han consultado documentos de todos ellos.

- Caja 1263. Protocolos de escrituras de Antonio Diego Álvarez.
- Caja 1274. Protocolos de escrituras de Fernando de Covián.
- Caja 1276. Protocolos de escrituras de Bernardo de las Rivas Estrada.
- Caja 1307. Protocolos de escrituras de Manuel Álvarez.
- Caja 1321. Protocolos de escrituras de Francisco Valdés Isla.
- Caja 1334. Protocolos de escrituras de José Lorenzo Isla.
- Caja 1402. Protocolos de escrituras de Juan Antonio Covián.
- Caja 1404. Protocolos de escrituras de Juan de Nava.
- Caja 1470. Protocolos de escrituras de Pedro González Villamil.
- Caja 1501. Protocolos de escrituras de Domingo Fernández de Mieres.
- Caja 1503. Protocolos de escrituras de Andrés Antonio Cardín Hevia.
- Caja 1532. Protocolos de escrituras de Francisco Antonio de la Cotiella.

Partido Judicial de Piloña<sup>276</sup>

- Caja 17188. Protocolos de escrituras de Toribio de Faya y Posada.
- Caja 17150. Protocolos de escrituras de Santiago González Nava.

Partido Judicial de Llanes<sup>277</sup>

- Caja 114633. Protocolos de escrituras de Ignacio Vicente de Colombres.

Fondo Familia González Cutre

- Caja 11372.

Fondo Palacio de Labra.

- Caja 19044.

Fondo Casa Moral de Sariego.

- Caja 9893.

---

276 Comprende los concejos de: Cabranes, Nava y Piloña, sólo se han consulado protocolos de los dos últimos concejos, al no conservarse documentación notarial de época moderna para Cabranes.

277 Comprende los concejos de: Cabrales, Llanes, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja y Ribadedeva, sólo se han consultado protocolos del último de estos concejos, al ser el único del que se disponen algunos protocolos de época moderna en el AHA, estando el resto en el Archivo Municipal de Llanes.

## Archivo Municipal de Colunga (AMCO)

— Órganos de Gobierno: Concejo / Ayuntamiento pleno

### *Actas de sesiones*

- Caja 1.04. Acuerdos del Ayuntamiento Pleno sobre el repartimiento de contribuciones y arbitrios: 1789, 1792 y 1793. Acuerdo del concejo de Colunga sobre el arbitrio de vino y sidra para las obras del puerto de Luanco.



## BIBLIOGRAFÍA



- Anes Álvarez, Gonzalo. *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*. Barcelona: Ariel, 1988.
- Barreiro Mallón, Baudilio. «La economía asturiana en los siglos XVI y XVII (I)». En *Historia general de Asturias. Tomo 3: Edad Moderna*, de María del Carmen Ansón Calvo, Baudilio Barreiro Mallón, Ubaldo Gómez Álvarez, Miguel Ángel González Muñiz, Roberto Javier López López, Dolores Mateos Dorado, y Javier Rodríguez Muñoz, 17-32. Gijón: Silverio Cañada, 1978.
- «Producto agrario y evolución de la población en Asturias, siglos XVI al XIX». *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos* 44, nº 133 (1990): 73-96.
- Bazán Díaz, Iñaki. *De Túbal a Aitor: historia de Vasconia*. Madrid: La Esfera de los Libros, 2002.
- Bilbao Bilbao, Luis María, y Emiliano Fernández de Pinedo Fernández. «La producción agrícola en el País Vasco peninsular, 1537-1850: tendencia general y contrastes comarcales: una aproximación». *Vasconia: Cuadernos de historia-geografía*, nº 2 (1984): 83-198.
- Borragán Fernández, Laura. «Conflictos y resistencias ante el Catastro de Ensenada: el caso del Principado de Asturias». En *Familia, cultura material y formas de poder en la España Moderna*, editado por Máximo García Fernández. Madrid: Fundación Española de Historia Moderna, 2016.
- Bueno Sánchez, Gustavo, Carlos Iglesias Fueyo, José Antonio Fidalgo Sánchez, José Arias, Jesús Moreta, y Miguel Mingotes, eds. *El libro de la sidra*. Oviedo: Pentalfa, 1991.
- Campal Fernández, José Luis. «La sidra en la poesía». *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos* 53, nº 153 (1999): 211-36.
- Cashmere, John. «Cider, Oysters and Tavern Sociability: Ritual, Violence and Young Men in Early Modern Rural France». Editado por Diane Kirkby y Tanja Luckins, 103-20. Londres: Palgrave Macmillan, 2007.
- Caveda, Francisco de Paula, *Descripción Geográfica e Histórica de Villaviciosa*, edición preparada por Elviro Martínez. Gijón: Editorial Auseva, 1988.
- Chapman, Jim. «The cider industry and the glass bottle». *Gloucestershire Society for Industrial Archaeology Journal*, nº 41 (2012): 36-40.

- Díaz Álvarez, Juan. «Comercio marítimo y actividades portuarias a través de la villa de Gijón en época de Felipe II». En *I Congreso de Estudios Asturianos: Oviedo, del 10 al 13 de mayo de 2006, Vol. 7, 2007 (Comisión de Derecho, Ciencias Sociales y Económicas)*, 13-34. Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos (RIDEA), 2007.
- «El concejo de Siero a fines del Antiguo Régimen». En *La época de Carlos IV (1788-1808): actas del IV Congreso Internacional de la Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII*, editado por Elena de Lorenzo Álvarez, 391-400. Gijón: Trea, 2009.
- «Manzana y sidra en la Asturias de la Edad Moderna». En *Una mirada sobre la sidra*, editado por VV. AA., 23-36. Oviedo: Ayuntamiento de Oviedo, 2005.
- Faya Díaz, María Ángeles, y Lidia Anes Fernández. *Nobleza y poder en la Asturias del antiguo régimen*. Oviedo: KRK, 2007.
- Feito, José Manuel. «La sidra y el barro». *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos* 45, nº 138 (1991): 767-73.
- Fernández Hevia, José María, Benjamín Álvarez Menéndez, Margarita Fernández Mier, y María J. López Calvo. «Espacio y propiedad en un territorio de montaña: la tierra del Privilexu (Teverga)». *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos* 44, nº 133 (1990): 145-214.
- Fernández Ortiz, Guillermo. «Contribución al epistolario de Jovellanos: tres cartas inéditas y dos recuperadas (1775-1797)». *Cuadernos de estudios del siglo XVIII*, nº 32 (2022): 659-76.
- Fernández Prieto, José Manuel. *El sector sidrero asturiano (1814-1875), y su tratamiento en la prensa*. Oviedo: Cátedra de la Sidra de Asturias y Universidad de Oviedo, 2022.
- Fernández-Cid Fernández-Viña, Estefanía. «Análisis tipológico del *llagar* tradicional de sidra en Asturias: aproximación desde la representación gráfica». *Liño: Revista anual de historia del arte*, nº 27 (2021): 163-72.
- Fidalgo Sánchez, José Antonio, ed. *Sidra y manzana de Asturias*. Oviedo: Prensa Asturiana, 1994.
- Friera Álvarez, Marta. *La Junta General del Principado de Asturias a fines del Antiguo Régimen (1760-1835)*. Oviedo: Junta General del Principado de Asturias, Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias y KRK, 2003.
- Gallego Domínguez, Olga. «Las tabernas orensanas como monopolios y bienes del común en el Antiguo Régimen». *Boletín Avriense*, nº 26 (1996): 123-44.

- García Álvarez, Luis Benito. *Historia y cultura de la sidra en el concejo de Siero*. Siero: La fábrica de libros, 2017.
- *Introducción a la historia de la sidra en Asturias*. Oviedo: Cátedra de la Sidra de Asturias y Universidad de Oviedo, 2020.
- «Sidra y manzana en Asturias. Sociabilidad, producción y consumo en el primer tercio del siglo XX». Tesis doctoral, Universidad de Oviedo, 2008.
- García Fernández, Jesús. *Sociedad y organización tradicional del espacio en Asturias*. Gijón: Silverio Cañada, 1980.
- García García, Carmen. «Haciendas municipales y bienes de propios: las reformas de Carlos III». *Anales de estudios económicos y empresariales*, nº 1 (1986): 89-114.
- García García, María Elida. «La hospitalidad y el hospedaje: fundaciones hospitalarias en Asturias». En *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo en la Edad Media: actas del Congreso Internacional celebrado en Oviedo del 3 al 7 de diciembre de 1990*, 211-46. Oviedo: Gobierno del Principado de Asturias, 1993.
- González Enciso, Agustín. «La historiografía y los arrendatarios de impuestos en la España del siglo XVIII». *Mélanges de la Casa de Velázquez. Nouvelle série*, nº 46-1 (2016): 65-75.  
<https://doi.org/10.4000/mcv.6781>.
- González Mieres, Ángela. *La población de Villaviciosa a lo largo de los siglos XVI a XX*. Villaviciosa: Cubera, 2013.
- Gutiérrez Claverol, Manuel. «Pormenores sobre la sidra asturiana». *Anuario de la Sociedad Protectora de la Balesquida*, nº 3 (2018): 151-82.
- Hevia Llavona, Inaciu. *Sidra y llagares tradicionales en tierras de Maliayo*. Villaviciosa: Fundación José Cardín Fernández, 2011.
- Iglesias Echevarría, Milca. «Dotación artística de la iglesia de Santa María de Sádaba de Lastres. Obras datadas en la Edad Moderna». *Liño: Revista anual de historia del arte*, nº 23 (2017): 31-40.
- Jovellanos, Gaspar Melchor de. *Obras Completas. Diario. Tomos VI, VII y VIII*. Gijón: Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, Ayuntamiento de Gijón y KRK, 1994-2011.
- *Obras completas: Escritos asturianos. Tomo IX*. Oviedo: KRK e Instituto Feijoo de estudios del siglo XVIII, 2005.
- López, Tomás; Merinero Martín, María Jesús y Barrientos, Gonzalo. *Asturias según los asturianos del último setecientos: (respuestas al interrogatorio de Tomás López)*. Oviedo: Servicio Central de Publicaciones del Principado de Asturias, 1992.

- López Álvarez, Joaco. «José Antonio Caunedo Cuenllas. Un agrónomo asturiano del siglo XVIII». *Cubera*, nº 22 (1993): 19-23.
- Martínez, Elviro. «La manzana y la sidra en la obra de Jovellanos». *Boletín jovellanista*, nº 6 (2005): 165-69.
- Martínez Lorenzo, Luis. «Los arados y el lagar de la casería de San Antolín». *Bedonia: anuario de San Antolín y Naves*, nº 1 (1999): 43-49.
- Martínez Marina, Francisco, y Florencio Frieria Suárez. *Papeles para el «Diccionario geográfico histórico de Asturias»*. Oviedo: KRK, 2019.
- Mato Díaz, Ángel. *La sociedad rural en el concejo de Ponga (1750-1930): labradores, pastores, madereros y arrieros*. Oviedo: Ediciones de la Universidad de Oviedo, 2010.
- Menéndez González, Alfonso. *La Real Audiencia de Asturias 1718-1854*. Oviedo: KRK, 2011.
- Miguel Vigil, Ciriaco. *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*. Valladolid: Editorial Maxtor, 2003.
- Ministerio de Cultura y Deporte - Portal de Archivos Españoles. «Respuestas Generales - Graña Actual». Respuestas Generales. Catastro de Ensenada, 12 de mayo de 2023.  
<https://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?accion=2&opcion=31b>.
- Montañés, Carlos, y José María Osoro. «Inglaterra, gigante sidrero mundial». *Sicera*, nº 0 (2005).
- Moreno Trujillo, María Amparo. «De la práctica notarial en el siglo XVI: tutorías, particiones hereditarias e inventarios (Santa Fe, 1514-1549)». En *Usos y prácticas de escritura en Granada. Siglo XVI*, de María Amparo Moreno Trujillo, 21-99. editado por María José Osorio Pérez y Juan María de la Obra Sierra. Granada: Editorial de la Universidad de Granada, 2017.
- Ocampo Suárez-Valdés, Joaquín. *Campesinos y artesanos en la Asturias preindustrial (1750-1850)*. Gijón: Silverio Cañada, 1990.
- Paredes Naves, María Concepción. *El Archivo Histórico Provincial en Asturias. Discurso leído por la autora en el acto de su solemne recepción académica el día 22 de mayo de 2014. Contestación por el Ilmo. Sr. D. Ramón Rodríguez Álvarez*. Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2014.
- Pérez de Castro y Pérez, Ramona. «Aspectos histórico jurídicos sobre la sidra». En *El libro de la sidra*, 73-85. Oviedo: Prensa Asturiana, 1994.
- Peribáñez Caveda, Daniel. «Mercados y ferias en la Asturias preindustrial, 1750-1850». *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos* 42, nº 128 (1988): 859-74.

- Prieto, Luis Aurelio González, y David González Palomares. *Le comte Charles-Philibert de Lasteyrie: un ilustrado francés estudiando la sidra asturiana a principios del siglo XIX*. Oviedo: Cátedra de la Sidra de Asturias y Universidad de Oviedo, 2020.
- Pumarada, Fray Toribio de Santo Tomás y. *Arte general de grangerías*, 1711-1714. Editado por Juaco López Álvarez. Salamanca: Editorial San Esteban y Museo del Pueblo de Asturias, 2006.
- Rodríguez de la Huerta, José Manuel, y Ubaldo Gómez Álvarez. *El Concejo de Caravia: economía y sociedad (1700-1750)*. Oviedo: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 1992.
- Saavedra, Pegerto. «La consolidación de las ferias como fiestas profanas en la Galicia de los siglos XVIII y XIX». *Semata: Ciencias sociais e humanidades*, nº 6 (1994): 279-96.
- Sánchez Pascual, Pablo. «Fondos notariales, concejiles y nobiliarios para el estudio de la época de Carlos V en el Principado de Asturias». *Cuadernos de Historia Moderna* 43, nº 2 (2018): 543-67.
- *Las villas marítimas del Principado de Asturias a finales del Antiguo Régimen (1750-1810)*. Gijón: Ediciones Trea, 2023.
- Sanz Fuentes, María Josefa y Calleja Puerta, Miguel. *Litteris confirmentur. Lo escrito en Asturias en la Edad Media*. Oviedo: CajAstur, 2005.
- Sanz Fuentes, María Josefa. *El Hospital de San Juan de Oviedo en la Edad Media. Nuevos documentos para su historia. Discurso de Ingreso en el RIDEA, 25 de junio 1996; contestación de Raúl Arias del Valle*. Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 1997.
- «De economía y papeles. Los documentos de gestión de deuda en el concejo de Avilés en el siglo XVII». En *De documentos y escrituras: homenaje a María Josefa Sanz Fuentes, de María Josefa Sanz Fuentes*. Oviedo y Sevilla: Ediciones de la Universidad de Oviedo y Editorial de la Universidad de Sevilla, 2018.
- «¡Mal haya quien puso el puente!». En *Avilés. Historias y documentos*, María Josefa Sanz Fuentes, pp. 90-91. Avilés: Nieva Ediciones, 2018.
- Solano Fernández-Sordo, Álvaro. *De Maliayo a Villaviciosa: Un territorio de la Mariña centro-oriental de Asturias en la Edad Media*. Oviedo: Fundación José Cardín Fernández, Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa y Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 2016.
- *El paisaje agrario del concejo de Villaviciosa en la Baja Edad Media. Usos tradicionales del suelo e industrias agroalimentarias (1270-1520)*. Villaviciosa: Cubera, 2013.

- *Poreñu, coto y señorío: su historia y sus documentos*. Villaviciosa: A.VV. La Capilla e Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa, 2017.
- Tolivar Faes, José Ramón. *El reverendo Joseph Townsend y su viaje por Asturias en 1786. Con el texto del viajero inglés traducido y anotado*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 1986.
- Tuñón Escalada, Juan José. «El discurso en defensa de los labradores de Ramón Quintana Fuente (1784). Clero y reformismo ilustrado en Llanes». En *Verba volant, scripta manent. Escritos en homenaje a Agustín Hevia Ballina, archivero de la Iglesia*, editado por María Concepción Paredes Naves, 213-29. Oviedo: Archivo Histórico de Asturias, 2023.
- Vons, Jacqueline. «Julien Le Paulmier et les vertus du cidre dans les régimes de santé à la fin du xvie siècle». En *Formes du savoir médical à la Renaissance*, editado por Violaine Giacomotto-Charra, 207-16. Épistémologie. Pessac: Maison des Sciences de l'Homme d'Aquitaine, 2019.
- Zabala Aguirre, Pilar. *Las alcabalas y la hacienda real en Castilla: siglo XVI*. Santander: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, 2000.







Universidad de Oviedo

## Cátedra de la Sidra de Asturias



**Alimentos**  
del paraíso natural

Garantía de Calidad y Origen

